TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Lunes 15 de Abril de 1912 — Núm 1919

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Encarga temporalmente de las funciones de oficial mayor de este Ministerio al oficial 1.° del mismo doctor Antonio Romeu.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 29 de 1912.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Oficial 1.o Director de Secciones doctor don Antonio Romeu sustituirá en el cargo de Oficial Mayor á don Benjamín Fernández y Medina, que ha obtenido licencia.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Hacienda

Ley. Refuerzo de rúbricas del Presupuesto General de Gastos, relativas á «Eventuales de Hacienda» y «Gastos de Aduana».

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con rentas generales los rubros siguientes del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1911-1912:

Gastos de Aduana, con ...	$ 140.000
Eventuales de Hacienda ...	" 25.000
Ejercicios anteriores y leyes dictadas	" 65.000

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 30 de Marzo de 1912.

HÉCTOR R. GÓMEZ
Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Abril 2 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Encarga al señor Fiscal de lo Civil de 2.° turno, para desempeñar, por ausencia del titular, la Fiscalía de lo Civil de 1er. turno.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 8 de 1912.

(Carpeta 369|1912).

Debiendo designarse el funcionario que ha de subrogar al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, doctor Abel C. Pinto, que se halla en goce de licencia concedida hasta el 30 del corriente; y

Atento á que no militan en el presente caso las circunstancias especiales mencionadas por el Poder Ejecutivo al nombrar al reemplazante del doctor José Pastor, Fiscal de lo Civil de 1er. turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, doctor Pedro Martí, para desempeñar la Fiscalía de lo Civil de 2.o turno, durante la precitada licencia otorgada al titular.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Decreto. Nombra nuevamente al encargado del Registro de Embargos don Santiago Seoane para el desempeño de la dirección interina del Registro de Locaciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 8 de 1912.

(Carpeta 146|1912).

Habiéndose prorrogado por un mes la licencia de que goza el señor Encargado del Registro General de Locaciones, Escribano don José G. Requena y García,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Encargado del Registro de Embargos, Escribano don Santiago Seoane, para seguir desempeñando la dirección interina del Registro

de Locaciones, por el tiempo que dure la licencia concedida al titular.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. **Acuerda la suma, que se expresa, para pago de las cuentas provenientes de instalaciones de luz eléctrica en los edificios destinados á alojamiento de los directores de la Penitenciaría.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 12 de 1912.

(Carpeta 391|1911).

Vista la solicitud de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para que se ponga á su disposición la cantidad de "cuatrocientos veintitrés pesos cuarenta y nueve centésimos" ($ 423.49), importe total de las cuentas presentadas por las casas Cioffi y Rewetria Hnos. ($ 181.77) y Smith y Cía. ($ 241.72), procedentes de trabajos de instalación del servicio de luz eléctrica en los edificios destinados á alojamiento de los Directores de la Penitenciaría;
Atento: A que no habiendo sido previsto el gasto en el presupuesto respectivo, la Oficina mencionada, antes de efectuarlo, ha debido recabar y obtener del Poder Ejecutivo la autorización necesaria; Atento: A que el procedimiento seguido entraña una irregularidad censurable, desde que no incumbe á las dependencias administrativas notificar las resoluciones superiores, y menos cuando éstas especifican claramente el monto máximo de las erogaciones á ejecutarse; Atento: A la circunstancia especial de haberse ejecutado ya los aludidos trabajos,

SE RESUELVE:

Líbrese orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por "cuatrocientos veintitrés pesos cuarenta y nueve centésimos" ($ 423.49), para abonar las cuentas antedichas y con cargo á la partida de $ 130.368.68 de la ley de 2 de Octubre del año ppdo. Adviértase á la Dirección de Arquitectura que el Poder Ejecutivo no aceptará en lo sucesivo erogación alguna fuera de las previstas en el presupuesto de las obras, al cual deberá ceñirse estrictamente, bajo apercibimiento de la más seria responsabilidad.
Comuníquese, insértese y publíquese y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Resolución. **Desestima la solicitud de la directora interina del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha, doña Cora Vigliola de Renaud, sobre retención de empleo.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 12 de 1912.

(Carpeta 221).

Vistos: Estos antecedentes, de los que resulta que doña Cora Vigliola de Renaud, Directora interina del Liceo de Enseñanza Secundaria en Rocha, solicita la retención del empleo de Directora de la escuela mixta número 8 del precitado Departamento;
Considerando: Que la ley del 17 de Junio de 1869 prohibe terminantemente la retención de todo empleo ó cargo que se deje de servir ó haya de proveerse con carácter de interinidad, en virtud de la designación del respectivo titular para desempeñar otras funciones (artículo 1.o);
Considerando: Que no siendo posible el ejercicio simultáneo de ambos cargos, en virtud de lo establecido en el artículo 3.o del decreto de 16 de Febrero último, no amparan á la peticionaria las leyes excepcionales que consagran el beneficio de acumulación de sueldos y consiguientemente la acumulación de cargos, debiendo, por lo tanto, entenderse que, por el hecho de aceptar dicha señora el nuevo destino, ha vacado la dirección de la escuela citada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o de la referida ley de 1869;
Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión mencionada.
Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto **reglamentario de la ley de 15 de Julio de 1911, sobre reorganización del mencionado Ministerio.**

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Febrero 29 de 1912.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de fecha 15 de Julio ppdo., sobre reorganización del Ministerio de Obras Públicas,

DECRETA:

Artículo 1.o Corresponde al expresado Ministerio el estudio, la ejecución y la conservación de toda obra ó iniciativa del Estado relativa á las vías de comunicación, construcciones hidráulicas, arquitectónicas y de cualquier otra naturaleza que dispongan las leyes, ya sea de su propio resorte, ya de los otros departamentos del Poder Ejecutivo.
Son, en consecuencia, cometidos del Ministerio de Obras Públicas:

1.o El estudio de las líneas férreas y tranvías que deba promover el Estado, su construcción y control.
2.o La dirección y control técnico y administrativo sobre todas las líneas férreas en explotación.
3.o Estudio, construcción y conservación de caminos por cuenta del Estado.
4.o Estudio, proyecto y construcción de obras para la navegación marítima y fluvial, canales navegables, de riego y embalses, puertos, muelles, diques, fuerza motriz, etc.
5.o Proyecto, construcción y conservación de los edificios públicos (teatros, escuelas, cuarteles, hospitales, asilos, jefaturas, sede de cuerpos judiciales y administrativos, cárceles, usinas eléctricas, etcétera).
6.o Estudio, proyecto, construcción y conservación de puentes por cuenta del Estado é intervención en los que se ejecuten por empresas particulares, destinados al uso público.
7.o Proyecto, ejecución, conservación, mejoras y ampliación de las obras de salubridad en general, aguas corrientes y cloacas en la Capital y departamentos de la República que se manden practicar.
8.o Obras Hidráulicas, fluviales y marítimas, preparación y conservación de las cartas hidrográficas, señales marítimas, faros, boyas, balizas, etc.
9.o Control técnico y administrativo de los ferrocarriles y tranvías concedidos á empresas particulares.
10. La intervención en la construcción de caminos, faros, canales y obras hidráulicas ejecutadas por la iniciativa particular.
11. Formación de la carta parcelaria catastral y geológica.
12. Cuestiones contencioso-administrativas relacionadas con las obras públicas en general, en todos sus períodos, desde su estudio hasta su conservación.
13. Conservación de playas marítimas y fluviales.
14. Examen de los proyectos é inspección de todas las obras públicas en que medie concesión del Estado.
15. Control técnico y administrativo de los materiales que introducen las empresas ferrocarrileras, astilleros, empresas de alumbrado eléctrico ó de otras industrias amparadas por franquicias que le acuerdan leyes especiales.
16. Operaciones geodésicas, topográficas, etc. (de acuerdo con el Ministerio de Hacienda en lo relativo al catastro y con Guerra y Marina en la carta geográfica y asesoramiento técnico al Gobierno y á los Tribunales sobre las mismas operaciones realizadas por particulares).
17. Intervención y asesoramiento técnico para el trazado, modificación de trazado ó apertura de calles y caminos y proyectos de amanzanamiento.
18. Proyecto y ejecución de obras de ampliación y embellecimiento de ciudades y pueblos del Interior.
19. Superintendencia directa sobre todas las obras de vialidad que realicen las Juntas Económico - Administrativas en campaña.
20. Reglamentos de tráfico por vías férreas, canales y caminos (con acuerdo del Ministerio de Industrias).
21. Estudio, proyecto y ejecución de obras de desecación de bañados, lagunas, pantanos, etc., por cuenta del Estado, é inspección de los mismos trabajos ejecutados por empresas particulares.
22. Estudio sobre yacimiento y explotación de minas, intervención é informes relacionados con las industrias extractivas.
23. Exploraciones geológicas.
24. Puerto de Montevideo, obras nuevas y conservación del mismo.
25. Inspección de las máquinas industriales en general, generadoras ó útiles y de las embarcaciones al servicio del Ministerio.

Art. 2.o La ejecución de los estudios, construcciones, fiscalizaciones y demás cometidos que el artículo anterior atribuye al Ministerio de Obras Públicas serán ejercidas por las Direcciones que establece el artículo 1.o de la ley de fecha 15 de Julio ppdo., en esta forma:
Art. 3.o La Dirección de Vialidad concentrará los servicios relativos al estudio, redacción de proyectos, dirección é inspección de todos los trabajos emprendidos ó á emprenderse en los caminos públicos, ya sea por el Gobierno, por las Municipalidades de los departamentos de la República ó por particulares, de la organización del servicio de las vías públicas y por intermedio de las Inspecciones Departamentales se hará cargo también de obras públicas, fuera de las de vialidad, cuando ellas sean de carácter local, y del manteni-

miento de las mismas. Preparará, además, la carta de los caminos y puentes de la República, su ubicación y estadística.

Le corresponderá además la apreciación de honorarios profesionales en los asuntos de su ramo.

Art. 4.o La Dirección de Vialidad se dividirá en las siguientes Secciones:

Sección A—Dirección Central.
Sección B—Inspectores Generales.
Sección C—Inspecciones Técnicas Departamentales.

Art. 5.o Las Inspecciones Técnicas Departamentales llenarán los cometidos que les están confiados por las disposiciones vigentes y dependerán directamente de la Dirección de Vialidad.

Art. 6.o La organización de dichas Inspecciones se ajustará en lo posible á la categoría que tienen las Intendencias dentro de su presupuesto actual. A ese efecto se establece la siguiente categoría de Inspecciones:

1.a Categoría (Soriano, Colonia, Salto y Canelones):
Un Jefe.
Un ingeniero de 1.a.
Un arquitecto ó ingeniero.
Un ayudante.
Un dibujante.
Un auxiliar.
Peón de mano ó portero.
Gastos de locomoción.
Alquiler y gastos de Oficina.

2.a Categoría (San José, Florida y Paysandú):
Un jefe.
Un ingeniero ó arquitecto.
Un ayudante.
Un dibujante.
Un auxiliar.
Peón de mano ó portero.
Gastos de locomoción.
Alquiler y gastos de Oficina.

3.a Categoría (Minas, Tacuarembó, Cerro Largo, Río Negro, Rocha y Durazno):
Un jefe.
Un ayudante.
Un dibujante.
Un auxiliar.
Peón de mano ó portero.
Gastos de locomoción.
Alquiler y gastos de Oficina.

4.a Categoría (Artigas, Maldonado, Rivera, Treinta y Tres y Flores):
Un jefe.
Un dibujante.
Peón de mano ó portero.
Gastos de locomoción.
Alquiler y gastos de Oficina.

Art. 7.o Las Inspecciones Técnicas Departamentales estarán bajo la superintendencia administrativa de las autoridades municipales correspondientes en todas aquellas funciones que tengan relación con las obras ó servicios municipales.

A su vez las autoridades municipales deberán asesorarse por las Inspecciones Departamentales en todos aquellos asuntos en que el consejo técnico sea necesario.

Art. 8.o En ejercicio de la superintendencia que establece el artículo anterior, las autoridades municipales están facultadas para ejercer la vigilancia y fiscalización administrativa de las obras que les conciernen y que ejecuten las Inspecciones Técnicas Departamentales, debiendo dar cuenta al Ministerio respectivo de todas las observaciones que aquella fiscalización les sugiera.

Es facultad de las autoridades municipales mandar suspender en todo momento las obras en ejecución dispuestas por ellas, dando cuenta al Ministerio é informando acerca de las causas que motivan esa resolución.

Art. 9.o La Intendencia ó la Junta podrán disponer que los pagos de jornales se hagan de presente en cualquier momento, ante su propia autoridad ó el delegado que una ú otra determinen. Los pagos de obras contratadas se harán por medio de certificados que expedirá el ingeniero-director mensualmente, en los que constará el trabajo hecho durante el mes y el total de obra realizada hasta la fecha de expedición de este certificado. Igual procedimiento con las variantes del caso se observará en las obras por administración.

Art. 10. Todas las obras serán controladas por las autoridades municipales con sujeción á las disposiciones de la ley orgánica de Juntas, y las Inspecciones Técnicas Departamentales estarán obligadas á suministrar, en cualquier momento de la obra, todas las informaciones, detalles y asesoramiento que aquéllas les soliciten.

Art. 11. Fuera de los casos de extrema urgencia, no se iniciará la ejecución de ninguna obra sin que el proyecto y presupuesto no haya sido previamente formulado por la Inspección Técnica Departamental y aprobado por la autoridad municipal correspondiente.

Art. 12. La provisión de herramientas, materiales, útiles, etc., para el servicio de las Inspecciones Técnicas Departamentales, se sacará á licitación pública, debiendo los pliegos de condiciones respectivos formularse por dichas Inspecciones con la aprobación superior de las autoridades municipales.

Art. 13. En la adquisición de forrajes ú otros artículos que no requieran el asesoramiento técnico, los pliegos de condiciones serán formulados por las autoridades municipales, pudiendo, si lo creyeran conveniente, obtener el concurso de la Inspección Técnica Departamental para formularlos.

No existiendo rubro presupuestado ó debidamente autorizado, la Inspección Técnica no puede hacer adquisición de materiales y herramientas, así como tampoco contratar personal sin la previa autorización del gasto por la autoridad municipal competente.

Art. 14. Siendo las Inspecciones Técnicas Departamentales delegadas del Ministerio de Obras Públicas, y, por lo tanto, de la autoridad técnica nacional, y con el propósito de abreviar trámites, facilitando su más breve y rápido despacho, asesorarán directamente á las autoridades administrativas judiciales y municipales de la localidad, en todos los asuntos que aquéllas les sometan relativos á la ejecución de obras y servicios, reparaciones de edificios públicos, asesoramientos técnicos, etc., etc., salvo los casos en que por su naturaleza ó por las disposiciones vigentes esos asuntos sean del resorte del Poder Ejecutivo, en cuyo caso le serán sometidos por intermedio del Ministerio correspondiente.

Art. 15. Es de incumbencia de las Inspecciones Técnicas Departamentales la contratación de capataces y peones para la ejecución de las obras, así como la adquisición de los materiales, útiles y herramientas que sea necesario emplear en las mismas, sin perjuicio de que aquéllas atiendan en uno ú otro caso y siempre que sea compatible con la buena ejecución de las obras, las indicaciones que les hagan las Intendencias.

Art. 16. La Dirección de Ferrocarriles intervendrá en los estudios, proyectos y construcción de ferrocarriles y tranvías por cuenta del Estado; en la vigilancia y control técnico y administrativo de todas las líneas férreas particulares en explotación; en la inspección y vigilancia de las nuevas líneas que se otorguen por concesiones especiales; informará asimismo en los proyectos de reparaciones, obras nuevas, modificaciones, mejoras, etc., en los ferrocarriles, é inspeccionará la ejecución de las mismas; preparará la sanción de nuevas leyes y reglamentos ó la modificación de las existentes; formará los cuadros estadísticos de los ferrocarriles en estudio, en proyecto, en construcción y explotación bajo el punto de vista técnico y administrativo; informará sobre las franquicias que las leyes conceden para los materiales que se introduzcan con destino á la construcción de líneas férreas y controlará su inversión en las mismas; intervendrá en la justificación de los gastos de explotación de vías férreas garantidas; informará las solicitudes relativas á la venta ó empleo de materiales y herramientas, introducidos libre de derechos y que resulten sobrantes de la construcción ó de explotación, ya sean nuevos, servibles ó inservibles, para los fines con que fueron introducidos al país; informará al Ministerio de Industrias en todo lo que se relaciona con las tarifas y horarios de ferrocarriles y vigilará su cumplimiento; expedirá los informes que solicite el Poder Judicial relacionados con las vías férreas y lo relativo á asuntos contencioso-administrativos de la misma especie, que deben ser resueltos por los Poderes Ejecutivo ó Judicial; preparará y mantendrá la carta de ferrocarriles, correspondiéndole también la de los honorarios profesionales en los asuntos de su ramo.

Art. 17. La Dirección de Ferrocarriles se dividirá en las siguientes Secciones:

Sección A—Dirección Central.
Sección B—Control Técnico.
Sección B—Control Administrativo.

Art. 18. La Dirección de Arquitectura tendrá á su cargo el estudio, proyecto, construcción, dirección y conservación de los edificios públicos que lleve á cabo la Administración, y el informe é inspección de las obras particulares destinadas á uso público, en los departamentos del interior y litoral de la República; el examen de los proyectos de edificios públicos formulados por arquitectos ajenos á la Dirección de Arquitectura y la dirección superior en la construcción de los mismos; la inspección y conservación de los edificios existentes que pertenezcan al Estado; la construcción de los edificios que la Administración resuelva hacer directamente; los informes sobre las propuestas presentadas en los llamados á licitación que efectúe el Ministerio de Obras Públicas, en asuntos del resorte de esa Dirección; el examen de los proyectos arquitectónicos é inspección de los trabajos á ejecutarse ó ejecutados por concesiones del Estado; la inspección de los edificios de propiedad de Administraciones públicas ó particulares cuando tengan relación con los intereses generales. Será también del resorte de la Dirección de Arquitectura indicar al Poder Ejecutivo la necesidad de practicar estudios y de construir y reparar obras de carácter nacional; de entender en la regularización de honorarios en los trabajos de su competencia; de proceder al estudio de planos reguladores de las ciudades, villas y pueblos del interior de la República, é intervenir en los proyectos de plazas, parques y paseos públicos de las mismas; de informar en todos los casos de nuevos trazados de pueblos; de proponer á la superioridad el plan á adoptarse para proceder á los estudios de todo lo que se relacione con la arqueología nacional; de proceder al estudio de los medios más eficaces para mejorar todo lo que se relacione con el saneamiento de la habitación; de estudiar con especialidad la ubicación

que deban tener los edificios públicos que se proyecten y la preparación y mantenimiento del registro de edificios públicos, particulares y del Estado.

Art. 19. La Dirección de Arquitectura estará constituída por las siguientes Secciones:

Sección A—Dirección Central.
Sección B—Edificios en general.
Sección C—Edificios escolares.
Sección D—Edificios hospitalarios.
Sección E—Edificios militares.
Sección F—Ensanche y embellecimiento de ciudades y conservación de edificios públicos.

Art. 20. Corresponde á la Dirección de Topografía: El estudio é informe sobre todas las mensuras judiciales que se realicen en la República; de los expedientes que ante las Municipalidades se inicien, sobre desviaciones de caminos; en las gestiones que se siguen ante las mismas reparticiones, sobre encallamientos de caminos vecinales; sobre modificación de amanzanamiento en general y trazado de calles y avenidas; sobre creación y ubicación de villas y pueblos de la República y planimetría de los mismos; sobre trazado general ó parcial de los mismos; cotejo de planos en general; catastro parcelario apoyado sobre las operaciones geodésicas que serán efectuadas por las Comisiones expresamente creadas y dependientes del Ministerio de Guerra y Marina; planos parciales y generales, cálculos en general, titulación, formación de las carpetas parcelarias correspondientes á cada propietario y demás relativo al catastro parcelario; formación y mantenimiento de la carpeta parcelaria de la República; mensura de las propiedades del Estado é inspección de ejidos; reconocimientos dispuestos por los Tribunales y el Juzgado Nacional de Hacienda; expedición de datos y copias que soliciten las Intendencias y Dirección de Vialidad para el trazado de carreteras, de antecedentes copilados por la oficina en cumplimiento de sus cometidos; estudio y proyecto de subdivisión seccional y distrital de todos los Departamentos de la República; estudio é informe sobre todas las cuestiones relativas á apertura y cerramiento de porteras, que se ventilan ante las Juntas Económico-Administrativas de la República; estudio é informe previo, en todos los expedientes de procedencia municipal del país, que vienen á la Capital en virtud de apelaciones deducidas por resoluciones de las Juntas y que se relacionan con los cometidos de la Dirección; estudio é informe sobre denuncias de tierras fiscales en todo el país, que se tramitan ante el Juzgado Nacional de Hacienda; sobre declaración de salida del dominio fiscal, de terrenos y campos en toda la República; sobre expropiaciones en general; apreciación de honorarios profesionales dispuesta por los Tribunales; estudio é informe sobre ubicación de predios en general y reparto colonial de tierras; instrucciones técnicas legales para la práctica de mensuras judiciales.

Art. 21. La Dirección de Topografía constará de las siguientes Secciones:

Sección A—Dirección Central.
Sección B—Topografía.
Sección C—Administrativa legal.

Art. 22. La Dirección de Hidrografía tendrá á su cargo la construcción y conservación de puertos en el litoral fluvial y marítimo con excepción del de la Capital, superestructura de los mismos y equipo de explotación; los estudios hidrográficos de los ríos y arroyos de la República y proyectos y ejecución de obras para la navegación de los mismos, así como su conservación y policía de aguas; estudio, mejoramiento, construcción y conservación de los faros, boyas, balizas, sirenas y demás señales de navegación; los informes, estudios y construcción de obras relativas á irrigación, desecación de bañados, canales, embalses, etc., explotación de los ríos y canales navegables del interior, organización del tráfico, formación de trenes de navegación, itinerarios, tarifas, estadística de vías navegables con acuerdo del Ministerio de Industrias, siendo de su resorte la apreciación de honorarios profesionales en los asuntos de su ramo y la preparación y conservación de las cartas hidrográficas del país.

Art. 23. La Dirección de Hidrografía estará constituída por las siguientes Secciones:

Sección A—Dirección Central.
Sección B—Navegación fluvial y marítima, puertos fuera del de la Capital, estudios hidrográficos, boyas, balizas, etc.
Sección C—Faros.

Art. 24. Los cometidos de la Dirección del Puerto de Montevideo serán: establecer todos los servicios de carácter técnico requeridos para la explotación del puerto; los proyectos, construcción y dirección de las obras nuevas y de las ampliaciones y mejoras que demande el puerto de Montevideo, comprendidas las obras marítimas y terrestres, canales marítimos y fluviales de acceso, caminos, calles, vías férreas relativas, desagües en el puerto, instalaciones industriales, muelles, propiedades ribereñas, preparación del plan general del puerto y su mantenimiento, así como las grandes reparaciones que sean necesarias, ya se ejecuten por contrato ó por Administración, expidiendo los certificados de pago; mantener en buen estado de conservación las obras del puerto y el material flotante y de tierra de la explotación, correspondiéndole á la vez la apreciación de los honorarios profesionales en los asuntos de su competencia.

Art. 25. La Dirección Puerto de Montevideo estará constituída por las siguientes Secciones:

Sección A—Dirección Central.
Sección B—Obras nuevas.
Sección C—Conservación.

Art. 26. La Oficina Técnico-Administrativa de la Rambla Sud, creada por ley de fecha 20 de Julio de 1911, estará bajo la dependencia inmediata de la Dirección del Puerto.

Art. 27. La Dirección de Minas comprenderá:

Los informes técnicos relativos á patentes de privilegio de invención; las inspecciones de implantación de industrias; inspección de máquinas industriales en general, motores y calderas; control técnico y administrativo y estadística de los materiales que se introduzcan al país al amparo de leyes especiales para las Compañías de Aguas Corrientes, fábricas, astilleros, saladeros, frigoríficos y elaboración de carnes, industrias textiles, explotación de canteras, tranvías eléctricos, etc.; inspección y control de las máquinas aplicables á esos servicios; exploraciones geológicas; formación del mapa geológico de la República; análisis de minerales; informe sobre denuncia de minas, demarcaciones y mensuras; control de los materiales introducidos para la instalación de usinas y explotación de minas; industrias extractivas; control de las explotaciones; percepción de impuestos é inspección de usinas y minas; proyecto de alumbrado eléctrico, inspección de instalaciones, despacho de materiales para la instalación y explotación; aprovechamiento de saltos de agua bajo su faz industrial por el Estado ó por particulares, correspondiéndole la apreciación de los honorarios profesionales en los asuntos de su incumbencia.

Corresponde la intervención técnica de la Dirección de Minas en los contratos de carácter industrial que se celebren con las Intendencias ó Municipalidades é incumbe á la misma Dirección formular de inmediato el proyecto de reglamento de funcionamiento de calderas.

Art. 28. La Dirección de Minas estará formada por las siguientes Secciones:

Sección A—Dirección Central.
Sección B—Geología, exploraciones, mapa geológico y laboratorio.
Sección C—Explotación de minas, industrias extractivas.
Sección D—Electrotécnica.

Art. 29. Corresponde á la Dirección de Saneamiento:

El estudio, proyecto, construcción y dirección en su caso del abastecimiento de agua á las poblaciones; el saneamiento urbano comprendiendo la red de alcantarillado, la depuración de las aguas servidas, la pavimentación de calles; asesoramiento sobre extracción, transporte y transformación de basuras; hornos crematorios para la incineración de las mismas y desecación y saneamiento de pantanos; estudio de rasantes y sección tipos de calles y avenidas; planos de ampliación de servicios de aguas de ciudades y pueblos; mejora y conservación de las obras de saneamiento; preparación y mantenimiento de planos de los servicios de saneamiento de las ciudades; estadística relativa al funcionamiento de los mismos; iniciativas en esta materia; utilización de los residuos cloacales para el riego agrícola, correspondiéndole también la apreciación de los honorarios profesionales en los asuntos que sean de su resorte.

Art. 30. La Dirección de Saneamiento constará de las siguientes Secciones:

Sección A—Dirección Central.
Sección B—Aguas potables.
Sección C—Higiene de ciudades, villas y pueblos.

Art. 31. La Dirección de Contaduría y Tesorería dependerá directamente de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de la superintendencia que le corresponde ejercer á la Contaduría General de la Nación, y resumirá las funciones que han desempeñado hasta la fecha las oficinas análogas del ex Departamento Nacional de Ingenieros, Inspección General de Vialidad y Oficina Hidrográfica. Llevará además la contabilidad de todas las obras en que intervenga el Ministerio de Obras Públicas, con arreglo á las instrucciones que le trasmitirá la Contaduría General del Estado. Deberá llevar cuenta corriente de toda obra pública que se ejecute, sea por Administración ó por contrato con particulares.

Art. 32. La Tesorería deberá depositar en el Banco de la República todos los fondos que ingresen á la caja por concepto de garantía de mantenimiento de propuestas y de ejecución de obras, ya sea en efectivo ó en títulos de deuda.

Art. 33. La extracción de fondos depositados en el Banco de la República, por la Tesorería, se hará con la previa intervención de la Contaduría y el V.o B.o del Ministro de Obras Públicas.

Art. 34. Los pagos de cuentas, gastos, etc., en que no medie certificado especial, llevarán el V.o B.o del jefe de la Dirección que haya ocasionado la erogación.

Art. 35. Cada una de las Direcciones que constituye el Ministerio de Obras Públicas estará al cargo inmediato de un jefe con el personal técnico y auxiliar que le designe el presupuesto respectivo, una vez

sancionado por el Honorable Cuerpo Legislativo.

Art. 36. Todas las Direcciones dependientes del Ministerio depositarán en los almacenes del mismo la maquinaria, aparatos, instrumentos, útiles, herramientas, materiales, etc., de que dispongan para sus trabajos. Los almacenes generales llevarán cuenta corriente de dichos materiales y útiles, cargando ó acreditando á cada obra ú operación de la respectiva Dirección el valor de los mismos, así como tendrán en cuenta la depreciación que aquéllos sufran con el uso y proveerán á su conservación y arreglo, á cuyo efecto y en oportunidad se les proveerá de un taller de reparaciones.

Art. 37. Los almacenes efectuarán la compra de materiales de consumo que se autoricen; formularán los pliegos de condiciones y efectuarán la venta de materiales usados ú otros que disponga el Ministerio, previa autorización especial del Poder Ejecutivo.

Art. 38. La entrega y recibo de los materiales provenientes de las Direcciones se hará en la forma que prescriba el reglamento especial que se dicte para el servicio de los almacenes.

Art. 39. La Dirección de Contabilidad y Tesorería estará constituída por las siguientes Secciones:

Sección A—Contaduría.
Sección B—Tesorería.
Sección C—Almacenes generales.

Art. 40. Las atribuciones que la presente reglamentación acuerda al Ministerio de Obras Públicas y á sus dependencias son meramente de carácter ejecutivo de las obras ó servicios que se decrete por las autoridades correspondientes en cada caso, sean legislativas, municipales ó administrativas, correspondiendo, por lo tanto, la iniciativa de las obras ó servicios á realizarse á cada una de esas autoridades y á los respectivos Ministerios, dentro del ramo que á cada uno de ellos corresponde.

Art. 41. El Consejo Consultivo de Obras Públicas á que se refiere el artículo 2.o de la ley, será convocado por el Ministro de Obras Públicas, por intermedio de la Secretaría del Ministerio, cuando lo estime necesario.

Art. 42. Una vez constituídas todas las Direcciones, el Consejo se reunirá para designar la persona que ha de llenar las funciones de Presidente, y en cada sesión que celebre designará á uno de sus vocales para desempeñar las funciones de Secretario "ad-hoc" del mismo.

Art. 43. En el caso de tener que integrar el Consejo con facultativos y especialistas, éstos gozarán de dietas cuyo monto se especificará en cada caso.

Art. 44. La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas pondrá á disposición del Consejo el personal subalterno necesario para llenar las tareas de la Secretaría del Consejo y guardará el libro de actas del mismo.

Art. 45. Cuando se trata de la construcción de obras por cuenta de otros departamentos del Poder Ejecutivo, el Ministerio respectivo solicitará del de Obras Públicas la confección del proyecto, memoria descriptiva, presupuesto, etc.

Art. 46. Resuelta la realización de la obra por el Ministerio respectivo, éste, al comunicar al de Obras Públicas la aceptación del proyecto, presupuesto, etc., pondrá á su disposición los recursos necesarios para llevarla á cabo, encargándose este último de la licitación, ejecución, dirección y control de los trabajos, ya se efectúen por Administración ó por contrato.

Art. 47. La suma afectada á una obra no podrá ser excedida sin la autorización del Ministerio que ordenó su construcción, á cuyo efecto será prevenido con la anticipación necesaria del exceso de gastos que se ocasionen. Terminada la obra y recibida definitivamente, será entregada al Ministerio correspondiente, quedando á disposición del mismo los saldos que á su favor resultaren, y corriendo la conservación de la obra por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 48. El pago de las obras se ordenará por el Ministerio de Obras Públicas y se hará mediante certificados especiales que expedirá el técnico de las mismas y que llevarán el V.o B.o del Jefe de la Dirección respectiva. En los certificados que se expidan se hará constar el importe de la obra á abonarse, el de la obra ya hecha y su costo y el saldo que falta para concluirla, todo con arreglo al modelo que suministrará el Ministerio. De cada certificado por obras dispuestas por otros Ministerios, se harán dos copias más, una que quedará en la Dirección respectiva y la otra que enviará el Ministerio de Obras Públicas al Departamento que haya ordenado la ejecución de la obra, para su conocimiento.

Art. 49. La administración de la renta de faros corresponde al Ministerio de Hacienda.

Art. 50. Todos los Jefes de Dirección someterán al Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, la reglamentación de los cometidos especiales inherentes á cada una de las Secciones en que se divida la Dirección, para la aprobación correspondiente.

Dicha reglamentación será bien explícita en definir las funciones de cada cargo y las responsabilidades en que incurran los funcionarios de la misma.

Art. 51. El vapor "Oyarvide" estará bajo la dependencia inmediata de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, de quien recibirá órdenes y á quien dará toda comunicación relativa al servicio del mismo.

Art. 52. Los remolcadores, dragas y demás embarcaciones dependientes de las diversas Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, no podrán ser desviadas de los trabajos á que están destinadas ni utilizarse en otros servicios sin autorización especial del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 53. Las diversas Direcciones procederán á preparar de inmediato los pliegos de condiciones correspondientes para sacar á licitación pública la provisión de los artículos de consumo que les sean necesarios para su servicio, tales como el carbón, lubrificantes, carburos, mantillas, herramientas, útiles, etc., etc.

Art. 54. La inutilización de timbres, que por el artículo 26 de la ley de fecha 15 de Enero de 1908 correspondía al ex Departamento Nacional de Ingenieros, se hará en lo sucesivo por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en la forma prescripta por el mismo artículo y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 55. Todas las Direcciones dependientes del Ministerio estarán obligadas á presentar en los primeros diez días del mes de Enero de cada año una memoria anual de sus trabajos.

Art. 56. La ley de reorganización del Ministerio de Obras Públicas, el presente decreto y los reglamentos parciales que se dicten serán impresos en folleto y distribuídos convenientemente.

Art. 57. En todo lo que no se oponga á la presente reglamentación regirán las prescripciones del decreto orgánico de fecha 14 de Marzo de 1907.

Art. 58. En los asuntos en que por su naturaleza corresponda la intervención de otros Ministerios, se recabarán los informes pertinentes, y las resoluciones serán dictadas por el Poder Ejecutivo y firmadas por el Ministro de Obras Públicas y por los otros Secretarios de Estado con los que tengan atingencia los asuntos.

Art. 59. Una vez incorporados al Presupuesto de Obras Públicas los servicios técnicos que dependen actualmente de otros Ministerios, el de Obras Públicas se hará cargo de la terminación de las obras que se hallen en ejecución, pasando el archivo y antecedentes de cada asunto y los fondos que les fueron afectados, á este último Ministerio, así como también el personal actual en la forma que determine el presupuesto á someterse al Honorable Cuerpo Legislativo.

Art. 60. Los Directores están obligados á dar trámite en el día á los asuntos que se les remitan.

Art. 61. Ningún empleado podrá demorar más de un mes la expedición de los informes que le hayan sido solicitados, y en caso de que fuera necesario mayor tiempo por cualquier circunstancia, deberá comunicar por escrito al Ministerio y por intermedio de la Dirección respectiva, para su conocimiento ó conocimiento de la Oficina de origen, el motivo de la demora.

Art. 62. Igual procedimiento se seguirá para los casos de proyectos que hayan sido encomendados á cualquiera de las Direcciones, salvo el caso evidente de que por la naturaleza especial del asunto la confección de aquellos proyectos demande mayor tiempo.

Art. 63. Todas las producciones gráficas que se ejecuten por cualquiera de las Direcciones, deberán encuadrarse en papel cuyas dimensiones sean múltiples ó submúltiples de 75 ctm. x 75 cm., observándose además los siguientes requisitos, de acuerdo con el modelo siguiente:

Dirección de.....	
Proyecto de......	
	vertical 1:100
Escalas general	
	horizontal 1:10000
	detalles 1:20
	1:10

Proyectado por....	Firma	Fecha
Copiado por......		
Verificado por....		

en la parte superior y á la izquierda en un rectángulo de 10 centímetros de alto por 15 centímetros de ancho, se anotará el nombre de la Dirección, el título del plano y las escalas; debajo y á la derecha de un rectángulo de 10 centímetros por 5 centímetros, los nombres del proyectista, copistas y verificador, indicados en su respectivo espacio con las iniciales de los mismos y además la fecha de terminación del trabajo.

En la parte superior á la derecha é inferior á la izquierda, deberán llevar todas las producciones gráficas un número de orden, con una letra distintivo de cada Dirección, para referencias del archivo.

Fíjase como letra distintivo de cada Dirección que acompañará el número de orden á que se refiere el inciso anterior, la V para la Dirección de Vialidad; la F para la de Ferrocarriles; la A para la de Arquitectura; la T para la de Topografía; la H para la de Hidrografía; la P para la del Puerto; la M para la de Minas y la S para la de Saneamiento.

Art. 64. Todas las Direcciones estarán obligadas á enviar al Ministerio, dentro de los primeros cinco días de cada

mes, una relación complèta de los asuntos que estén á su estudio ó informe, así como el de las diversas Secciones de su dependencia, especificando la fecha de su recibo en la Dirección y Secciones, las causas por las cuales no hayan sido estudiados ó informados, con arreglo al formulario que se aplicó á las distintas Secciones del ex Departamento Nacional de Ingenieros.

Art. 65. Para constancia de la asistencia del personal se tendrá en cada Dirección un libro en el cual firmarán los empleados sin excepción, al entrar y salir de la Oficina. El libro será retirado de la mesa correspondiente, previo cierre del registro de asistencia, por el jefe, media hora después de la establecida para la entrada, y vuelto para la firma de salida á la hora establecida.

Art. 66. Ningún empleado podrá abandonar su servicio durante las horas reglamentarias de trabajo sin autorización especial.

Art. 67. Es prohibido á los ingenieros, arquitectos y agrimensores de las diversas Direcciones del Ministerio, ser concesionarios ó tener participación directa ó indirectamente en empresas de obras públicas ó particulares, ya sea como empresarios, accionistas ó en cualquier otro carácter, ni desempeñar cargo alguno ni comisión extraña á sus empleos. No se comprende en la prohibición á que se refiere el inciso anterior el hecho de tener acciones en Compañías anónimas.

Los que contravengan las disposiciones del inciso anterior, ó se concierten con los particulares que las realicen, cesarán por ello, llenándose previamente el procedimiento que establece la Constitución de la República, en el cargo que desempeñan, quedando sujetos á la acción penal y á la civil por los perjuicios que ocasionaren.

Art. 68. Los empleados tienen el deber de dedicar á sus tareas todas las horas del día, además de las de oficina, cuando se trate de la ejecución de trabajos urgentes, de practicar estudios ó de desempeñar comisiones relacionadas con las obligaciones propias, derivadas de sus empleos, sin que por tales circunstancias adquieran derecho á remuneración extraordinaria alguna.

Art. 69. Cuando las necesidades del servicio obliguen á un empleado á salir de su residencia habitual (aquella donde debe ejecutar los trabajos cumpliendo las obligaciones de su cargo, para llenar los deberes que le impone el mismo), se les acordará un viático en la siguiente proporción:

Personal técnico y administrativo superior, tres pesos diarios.

Ayudantes y personal auxiliar, dos pesos diarios.

Art. 70. En los casos á que alude el artículo anterior, es decir, cuando el empleado se halle obligado á salir de su residencia habitual, se le proveerá además de los pasajes correspondientes, ó en su defecto se le abonará el importe de los mismos. El transporte de útiles, instrumentos ú otros objetos relacionados con su misión, le serán abonados también previa justificación de los respectivos gastos.

Art. 71. En los casos de traslado que no importen una sanción penal, se abonarán los gastos de traslado de la familia y del mobiliario.

Art. 72. A los efectos del goce del viático, el empleado estará obligado á dar aviso del día de salida y del de regreso, así como una noticia de los puntos en que se detenga por necesidades del servicio, y de los días que invierta en cada uno de ellos. Las planillas que no registren estos datos no serán liquidades ni pagadas.

Art. 73. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza á los súbditos alemanes residentes en esta Capital para enarbolar su pabellón el día 14 del corriente, con motivo de la colocación de la piedra fundamental del nuevo colegio en la calle Soriano.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas respectivas y á la Dirección del Registro del Estado Civil los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por la Alta Corte de Justicia para los Departamentos de Canelones, Montevideo, Paysandú, Treinta y Tres, Tacuarembó, Maldonado, Rocha y Artigas.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Su nota relativa al cambio de sistema de luz para su oficina.

—Se concede licencia por el término de dos meses, con goce de sueldo, al Oficial 3.o de la Dirección del Registro de Estado Civil don Francisco D. Barrére.

—A la Jefatura Política de la Capital— Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional de los penados Angelino Alvez y Cruz Astrada.

—A la Jefatura Política de Canelones— Nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con la libertad del soldado Zacarías Gracián.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional — Nota del Ministerio de Instrucción Pública solicitando informes sobre alumnos de los asilos confiados á la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Alta Corte de Justicia relativa á la libertad del penado Ubaldino Ruiz.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Expediente de Francisco González Sosa, sobre jubilación.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda — Oficio del mismo relativo al pago de honorarios devengados por el perito tasador José M. Silva y Antuña.

—A la Intendencia Municipal de Rivera —Nota de la misma sobre retribución de servicios extraordinarios prestados por don Luis M. Abella.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Maldonado solicitando autorización para reforzar el rubro "Vialidad rural".

—Idem ídem — Nota de la Intendencia Municipal de Artigas comunicando el nombramiento de don Cirilo Fernández para peón del Corralón Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Artigas —Solicitud de licencia del capataz del Corralón Municipal.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia de Soriano remitiendo la nómina de los diez mayores contribuyentes del departamento.

—A la Intendencia Municipal de Minas — Nota de la misma referente al impuesto general y adicional de abasto.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes de la Intendencia de Soriano relativos á la adquisición de máquinas para el arreglo de caminos.

—A la Contaduría General — Versión de fondos de la Jefatura Política de Minas.

—Se libra orden de pago á favor de la Compañía del Gas por $ 442.56, por luz en Octubre, Noviembre y Diciembre.

—Idem ídem á la Compañía de Aguas corrientes, por $ 184.85, por suministro en Diciembre y Enero.

—Idem ídem á don Alberto Bahamonde por $ 33.85, por ocho días de sueldo de Agosto de 1910.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Industrias—Remite la llave del edificio de la calle Rincón 300 que ocupará este Ministerio.—Se acusa recibo y se pregunta el precio del alquiler y demás condiciones del contrato de arrendamiento verbal ó escrito.

—Alfredo Horne Lavalle—Presenta dos certificados de los médicos que lo asisten y justifican la necesidad de la licencia de un mes que solicita.—Debiendo el señor Horne Lavalle someterse á una pequeña operación, teniendo en cuenta el carácter de la enfermedad que motivó el certificado médico que presenta y atento á que las tareas de su cargo no ejercen influencia extraordinaria sobre el estado físico del paciente, concédese licencia al señor traductor oficial para permanecer en su casa-habitación por el término de quince días.

—Legación en Roma—Dice que varios artistas solicitan dos meses de prórroga para poder concurrir al torneo artístico con motivo del llamado á concurso para la erección de un monumento al general Artigas.—Se transcribe á la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras para su conocimiento y resolución que corresponda.

—Legación en Austria-Hungría—Telegráficamente comunica que el escultor Seib solicita un mes de prórroga para tomar parte en el concurso del monumento al general Artigas y caso contrario desiste presentarse por falta de tiempo.—Se transcribe á la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras para su conocimiento y resolución que corresponda.

—Consulado General en Francia — Informa del resultado de la entrevista con la casa Ducretet y remite un catálogo y una carta de dicha casa.—Con transcripción de esa nota se remite al Ministerio de Guerra y Marina el catálogo y carta de la referencia para la resolución que corresponda y avísese.

—Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras—Solicita que por intermedio de quien corresponda, se haga saber que esta Comisión se hace cargo de los gastos que origine la traslación hasta Montevideo del boceto del monumento de Artigas, que prepara el becado Belloni.—Habiéndose resuelto favorablemente este asunto por el Ministerio de Instrucción Pública, archívese.

—Ministerio de Industrias—Envía una nota que le ha pasado la Dirección General de Correos y Telégrafos dándole á conocer la conveniencia que habría de solicitar de los Gobiernos de la Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela que se active la aprobación definitiva de las resoluciones del Congreso Postal de Montevideo.—Se oficia en el sentido indicado á los Ministerios de Relaciones Exteriores del Brasil, Argentina, Perú, Ecuador, Colombia y Venezuela y se avisa en respuesta.

—Jacinto D. Durán—Solicita la legalización de varias partidas por el Consulado de la República en España.—Previo depó-

sito de la suma de treinta pesos en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para cubrir los gastos, ofíciese al Consulado General en España, remitiéndose copia de este escrito y las partidas de la referencia.

—Consulado en España—Remite la partida legalizada del señor Collazo y dice que los gastos son quince pesetas.—Previo pago de los gastos, entréguese al interesado el documento de la referencia.

—Ministerio de Guerra y Marina—Transcribe una resolución relativa á la ambulancia de la Cruz Roja que se gestiona adquirir en Italia.—Se transcribe á la Legación en Italia para su debido sumplimiento y avísese.

—Ministerio de Guerra y Marina—Devuelve el expedientillo relativo al abanderamiento del vapor nacional "Paz". —Debiendo todo buque que navegue con pasavante provisional venir á la República para obtener la patente de navegación definitiva, según lo dispone el decreto de 9 de Junio de 1911, vuelva al Ministerio de Guerra y Marina.

—Consulado General del Uruguay en España — Envía estampillas consulares sobrantes del año 1911. — Se remiten donde corresponde los estados y estampillas consulares devueltas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España — Envía un impreso que contiene el texto del reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1910 fijando la jornada máxima de trabajo en las minas. — Se remite al Ministerio de Industrias el ejemplar anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Baltimore — Envía una planilla relativa á las estampillas consulares para el servicio del año 1912. — Se acusa recibo.

—Se oficia á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles remitiéndole dos giros postales por valor de $ 5.00 cada uno, importe del montepío del Cónsul en Valparaíso.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra — Envía los documentos relativos al abanderamiento del vapor "Arcotes" ex "Manchester". — Se transcribe la nota al Ministerio de Guerra y Marina enviándose los documentos anexos y se acusa recibo, recordando al Consulado General que debe advertir al capitán del citado vapor de venir á puerto nacional, obligación que le impone el decreto de 9 de Junio de 1911.

—Consulado General del Uruguay en Cuba — Envía la circular número 41 de la Estación Experimental Agronómica de Santiago de las Vegas (Cuba). — Se remite al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba — Remite dos ejemplares del XX Boletín de la Estación Experimental Agronómica de Santiago de las Vegas, que contiene un estudio sobre los insectos y enfermedades que atacan á la yuca (mandioca). — Se remiten al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación del Uruguay en el Brasil—Nota referente al estado sanitario de Río Janeiro y otras poblaciones del Brasil. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Comandancia de Marina — Comunica el envío directo á la Tesorería General de la Nación de la suma de 114.00 pesos, importe de reintegros consulares percibidos durante el mes de Marzo último. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra — Envía un cheque por libras 19:0:10, importe de montepío y reintegro correspondiente al mes de Enero último abonado por los Cónsules de profesión en aquel reino. — Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque anexo, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España — Envía un impreso que contiene la ley sancionada por las Cortes del Reino de España fijando los Tribunales que han de entender en el conocimiento de las causas contra senadores y diputados. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Envía el original y traducción de la circular número 5620 del Gobierno Marítimo de Austria que contiene las últimas disposiciones de carácter sanitario dictadas para el puerto de Trieste. —Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Ministerio de Industrias—Nota sobre colonización.—Se transcribe al Consulado General en Suiza.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica — Envía los datos demostrativos del movimiento habido en las oficinas consulares en ese reino durante el mes de Octubre de 1911.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Baltimore—Nota relativa al informe producido por el Vicecónsul en Mobile.—Se da conocimiento á la Oficina de Verificación de Documentos Consulares y se archiva.

—Consulado General del Uruguay en Baltimore — Nota referente al antedicho informe.—Se agrega á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía copia de varios "Avisos á los navegantes" publicados en "La Gaceta de Madrid".—Se remite copia anexa al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Legación del Uruguay en Chile—Nota relativa al estado sanitario.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda — Envía los estados consulares correspondientes al mes de Noviembre de 1911.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Notas á los Ministros de la Argentina, Brasil y Chile, á las Legaciones de la República en esos países y en el Paraguay y al Ministerio de Industrias comunicándoles que el señor profesor don Héctor Raquet, Director de la Escuela de Agronomía, tomará parte en la Conferencia Sanitaria Animal, como delegado técnico de la República.

—Legación en Chile—Remite un recorte de diario que contiene un proyecto económico que actualmente se discute en el Congreso de Chile.—Se acusa recibo.

—Legación en Cuba—Remite una nota y dos ejemplares de un manifiesto que le envió la Asociación Latino-Americana de Cuba.—Se remiten los documentos acompañados al Ministerio de Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Legación de Francia—Remite una nota y un cuestionario de la Sociedad Nacional del Arte en la Escuela relativa á la celebración de un Congreso Internacional que tendría por objeto estudiar los medios de desarrollar en la juventud el sentimiento artístico. — Se remiten los documentos expresados al Ministerio de Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay—Comunica la forma en que ha quedado constituído el gabinete del nuevo Presidente de aquella República.—Se acusa recibo.

—Se comunica á la Legación en Francia el cese del señor Francisco Azarola en el cargo de agregado honorario á la Legación citada, de acuerdo con el artículo 48 del decreto reglamentario de la ley de Organización Diplomática.

—Legación de Alemania — Comunica que su Gobierno ha accedido al pedido de jubilación formulado por su representante diplomático señor A. Schäffer y que Su Majestad el Emperador Guillermo le ha concedido la condecoración del Aguila Roja.—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Nota transcribiendo la resolución que concede un aumento de $ 9.75 mensuales al auxiliar del Juzgado Letrado Correccional.

—Idem ídem—Nota transcribiendo la resolución que nombra encargada interina del Archivo Pluviométrico del Instituto Físico-Climatológico á doña Pilar Beñarán, con motivo de la licencia solicitada por la titular.

—Al Director del Instituto Físico-Climatológico—Idem ídem ídem.

—Al señor Fiscal del Crimen de 1.er turno—Nota transcribiendo la resolución que acepta la renuncia del señor Ladislao y Pereira, ordenanza del referido Juzgado, y nombra en su reemplazo á don Miguel Angel Olivera.

—A la Contaduría General de la Nación—Idem ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que concede el beneficio de la acumulación de sueldos al señor arquitecto Elzeario Roix en los cargos de catedrático de Historia Universal en la Facultad de Matemáticas y jefe de la Oficina Técnica de Arquitectura de la Asistencia Pública Nacional.

—A la Contaduría General del Estado —Idem ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que aprueba el contrato de arrendamiento de la finca de la señora Catalina M. de Graña, celebrado por la señora Directora del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha, para asiento de la referida institución.

—A la Contaduría General del Estado —Idem ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que nombra al doctor Eduardo Brito del Pino profesor "ad-honorem" del aula de práctica forense en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

—A la Contaduría General del Estado —Idem ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad —Nota transcribiendo la resolución que autoriza al Director de Enseñanza Secundaria de Mercedes para invertir hasta $ 100.00 en los gastos que se ocasionen con motivo de la inauguración del referido Liceo y se concede igual autorización al de Minas hasta la suma de $ 200.00 con el mismo objeto.

—A la Contaduría General del Estado—Idem ídem ídem.

—Al señor Contador General de la Nación—Nota transcribiendo la resolución que dispone el pago de la suma de $ 423.49 á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para abonar las cuentas de las casas Gioffi y Revetria Hnos., por instalaciones eléctricas en los edificios destinados á alojamiento de los Directores de la Penitenciaría.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Idem ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que autoriza al Director de Enseñanza Secunda-

ria de Tacuarembó para invertir $ 30.00 mensuales en el arrendamiento de casa habitación, propiedad de don Pedro Bidegain.

—A la Contaduría General del Estado —Idem ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad —Nota transcribiendo la resolución que designa profesores interinos del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro.

—A la Contaduría General de la Nación—Idem ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad —Nota transcribiendo la resolución que autoriza al Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida para invertir $ 30.00 mensuales en el arrendamiento de la casa-habitación propiedad de don Francisco Roca.

—A la Contaduría General del Estado —Idem ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad —Nota transcribiendo la resolución que aprueba el contrato de arrendamiento de la finca de doña Eufrasia Cerra de Vaz, celebrado por el Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida, para asiento de este instituto.

—A la Contaduría General del Estado —Idem ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que designa al farmacéutico don Armando Bocage para dictar provisoriamente el curso de Farmacia Galénica en sustitución del titular don Antonio Peluffo.

—A la Contaduría General de la Nación — Idem ídem.

—Se resuelve prorrogar por un mes la licencia concedida al señor Encargado del Registro de Locaciones, escribano don José G. Requena y García.

—Al Encargado del Registro General de Locaciones — Nota transcribiendo la resolución á que alude la anotación anterior.

—A ídem ídem ídem — Nota transcribiendo el decreto que designa al señor Encargado del Registro G. de Embargos para desempeñar la dirección interina de locaciones mientras dure la licencia concedida al titular.

—Al señor Encargado del Registro de Embargos — Idem ídem ídem.

—A la Contaduría General del Estado —Idem ídem ídem.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Nota transcribiendo la resolución que dispone el pago de la suma de $ 17.80 á la Sociedad Comercial de Montevideo, por conducción de guardias militares en Marzo último para el destacamento de penados en la Unión.

—A la Contaduría General del Estado —Idem ídem ídem.

A ídem ídem ídem — Nota trascribiendo la resolución que autoriza al Consejo Penitenciario para presupuestar la suma de $ 23.14 mensuales á favor del empleado Ramón Arias como remuneración de los servicios extraordinarios que le han sido encomendados.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Idem ídem ídem.

—Al señor Contador General de la Nación— Nota comunicando la resolución que concede al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, doctor Abel C. Pinto, 23 días de licencia.

—Al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno — Idem ídem ídem.

—Al señor Fiscal del Crimen de 2.o turno — Nota transcribiendo el decreto que lo designa para subrogar al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno mientras dure la licencia que le ha sido concedida.

—Al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno — Idem ídem ídem.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Nota transcribiendo la resolución que desestima la gestión iniciada por doña Cora Vigliola de Renaud, directora del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha, solicitando la retención del empleo de Directora de la escuela mixta número 8 del precitado departamento.

La Secretaria.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 12 del corriente mes.

—En los antecedentes relativos á una carta del señor Bernando Kimelman sobre inmigración de rutenos se resuelve que manifieste si en la gestión obra en su carácter de Administrador del establecimiento del doctor Gallinal y si el plan propuesto es susceptible de reducciones.

—División de Agricultura—A los fines solicitados pasa una nota de la Defensa Agrícola pidiendo se le ceda una cantidad de pomos de sulfato de carbono.

—Ministerio de Guerra y Marina—Informados por la División de Ganadería vuelven los antecedentes relativos á la nota de la Compañía de Enfermeros y Camilleros por la cual comunica que el señor Eduardo Muñoz Giménez, maestro de Instrucción Primaria de esa unidad, ocupa un puesto en esa División.

—Contaduría General del Estado—A sus efectos pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando haber designado al aspirante don Alfredo Rodríguez para ocupar el cargo de peón caballerizo que se encuentra acéfalo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la consulta formulada por la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia sobre si los vehículos que llevan correspondencia gratuitamente se encuentran exonerados del impuesto de rodados.

—Concédese la licencia que por el término de veinte días solicita el contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Flores don Fructuoso Guarch y á sus efectos se comunica á la oficina respectiva.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la gestión iniciada por el señor Reginaldo Booth, en representación de la Compañía Bremen, ante la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia, sobre concesión de permiso para la construcción de una línea telefónica desde San Juan á la ciudad de Colonia.

—A sus antecedentes agrégase una nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la gestión iniciada por los señores Hijos de G. A. Gamberoni pidiendo se prohiba la fabricación de vinagres en todo local que no sea fábrica del ramo.

—Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 11 del corriente mes.

—División de Ganadería — Para modificar vuelven los antecedentes relativos á la cuenta presentada por la empresa de mudanzas "La Confianza" por concepto de mudanza de las oficinas de esa repartición.

—Contaduría General del Estado — Antecedentes relativos al proyecto formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos relativo á la liquidación de sueldos en esa repartición.

—Archívase la nota de la Jefatura Política del Departamento de Rocha relacionada con la inmigración del Brasil á ese departamento durante el mes de Marzo ppdo.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de la fecha.

—Oficina de Pesas y Medidas — Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de veinte días solicitó el contrastador del Departamento de Flores don Fructuoso Guarch.

—Dirección del "Diario del Plata" — Nota transcribiendo el informe producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos en los antecedentes relativos á la denuncia formulada por ese diario sobre deficiencias en el Correo Central.

MARCAS CONCEDIDAS

"44"—De los señores Francisco Luquello y Hno., de Montevideo.

"Manón"—De Oneto, Vignole y Canale, de Montevideo.

"Armeo"—De The International Metal Produts Cy. de Middletown Ohio, Estados Unidos de América.

"Sana Fruta Bottazzo" — De Esteban Formento, de Montevideo.

"Salubra"—De la Societé pour la fabrication des toiles peintes de Salubra, Bale, Suiza.

"Tekkre"—Los mismos.

"Mattho"—Los mismos.

"El Guardián"—De Barday y Cía., de Montevideo.

"Laoro"—Los mismos.

"Santiago de España" — Los mismos.

"Sancho Panza" — Los mismos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Maldonado se remite el expediente relativo á la mensura del ejido de Maldonado hecha por el agrimensor F. Surroca.

—A informe de la Secretaría pasan los antecedentes relativos al cobro de peaje al personal aduanero de la Subreceptoría del Chuy.

—Se remite á la Dirección de Minas la nota de la Intendencia Municipal de Río Negro solicitando se declaren exonerados de los derechos de Aduana los materiales y artículos que en su nota enumera destinados á la Usina Eléctrica Municipal.

—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para que retire del polvorín nacional un cajón de dinamita que le fué solicitado por la Dirección Puerto de Montevideo para proceder á la voladura de un casco á pique en el puerto.

—Se remite á la Dirección de Hidrografía el escrito del señor Edward C. O'Brien solicitando datos relativos á la dirección, duración é intensidad de los vientos en Montevideo y de los vientos y mareas en el puerto de La Paloma.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando la cuenta de gastos originados en la inspección practicada por el arquitecto Marcelo Matturin Lecocq en el edificio de la comisaría de San Bautista (Departamento de Canelones).

—Se remite al Ministerio de Industrias un plano del Departamento de Canelones.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda é informado por la Dirección de Minas, se pasa el expediente "Carlos Castro Aquino, denuncia minas de oro de aluvión, manga-

neso y otros minerales en la 8.a sección de Rivera".

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasan los expedientes sobre construcción de edificios para comisarías en la 2.a, 4.a, 5.a, 6.a y 7.a secciones rurales de Paysandú.

La Secretaría.

USINA ELÉCTICA DE MONTEVIDEO

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1912.

Para su debido conocimiento y demás efectos transcribo á usted la nota pasada á este Ministerio por la Contaduría General de la Nación y la resolución en ella recaída.

«Excmo. señor Ministro de Hacienda, «ingeniero don José Serrato.—Montevideo, «Abril 8 de 1912.—La Contaduría tiene «el honor de elevar á V. E. los adjuntos «balances y acta de arqueo de caja de «la Usina Eléctrica de Montevideo.—De «fojas 1 á 7 corren los balances del movi«miento de ingresos y egresos de la Insti«tución en los meses de Agosto del año pró«ximo pasado á Febrero último inclusive; á «fojas 10 el operado en los primeros 25 días «de Marzo y á fojas 11 el acta del arqueo «de caja practicado en este último día del «que, como se ve, resultó una existencia «en efectivo y comprobantes de $ 13.470.70, «saldo que estuvo de acuerdo con el que «al ser balanceado arrojó el libro de caja. «En cuanto al movimiento de las cuentas á «oro y plata de la institución con el Banco «de la República y las especiales con ese «establecimiento y los bancos Español, de «Londres é Italiano, corren á fojas 8 y 9. «Esos balances y cuentas han sido verifi«cados por el jefe de la sección 6.ª, don «Enrique Givogre, comisionado por esta «Oficina para proceder á las comprobacio«nes correspondientes y la Contaduría se «remite á los documentos referenciados y «á la nota de fojas 12 con que lo acompa«ña el referido funcionario. Dios guarde á «V. E. muchos años.—*Platón Arredondo.* «— Ministerio de Macienda. — Montevi«deo, Abril 9 de 1912.—No prestándose «á ningún reparo ni obbservación los ba«lances de ingresos y egresos presenta«dos por el Directorio de la Usina Eléc«trica de Montevideo correspondientes á «los meses de Agosto del año ppdo. á «Febrero último inclusive y á los pri«meros 25 días de Marzo ppdo., que han «sido verificados por el jefe de la sección «6.a de la Contaduría General de la Nación «se declaran aprobados.—En consecuencia, «comuníquese al referido Directorio á fin «de que disponga la publicación prescripta «por resolución de 25 de Enero de 1900, y «vuelva á la Contaduría General para su «archivo.—Rúbrica del señor Presidente.— «JOSÉ SERRATO».

Saluda á usted.

JOSÉ SERRATO.

Señor Presidente de la Usina Eléctrica de Montevideo, ingeniero Santiago Calcagno.

Consejo de la Luz Eléctrica.

Montevideo, Abril 11 de 1911.

Publíquese.

S. A. Calcagno.

Balance de ingresos y egresos de la Usina Eléctrica de Montevideo, practicado en 31 de Agosto de 1911.

INGRESOS

A SALDO		
Existencia que pasa de Julio 31	$	9.407 85
» Suscriptores	»	80.563 51
» Poder Ejecutivo S de C	»	7.512 30
» Intendencia Municipal S de C.	»	18 489 29
» Varios deudores	»	8.944 67
» Poder Ejecutivo S de I	»	547 12
» Administración E	»	1.115 70
» Asistencia Pública	»	956 17
» Garantías	»	100 —
» Instalaciones Exteriores E	»	45 88
» Banco de la República, cuenta oro	»	80.000 —
» Banco de la República, cuenta plata	»	37.000 —
» Montepío	»	258 06
» Reintegro de Montepío	»	92 31
» Multas por faltas	»	9 81
	$	235.634 82
	$	245.042 67

EGRESOS

Por Varios acreedores	$	56.452 15
» Ampliación.	»	11.000 41
» Sección Estudios E	»	73 48
» Administración E	»	5.760 79
» Obligaciones á pagar	»	7.917 17
» Banco de la República, cuenta oro	»	40.000 —
» Banco de la República, cuenta plata.	»	42.500 —
» Banco de Londres	»	41.080 76
» Instalaciones Exteriores E.	»	9.570 35
» Instalaciones Interiores E	»	6.354 86
» Usina E.	»	6.096 58
» Asistencia Pública	»	3.000 —
» Servicio de Intereses de O. Hipotecarias	»	8.377 90
» Directorio	»	1.550 —
	$	239.734 45
» SALDO		
Existencia que pasa á Septiembre 1.°	$	5.308 22
	$	245.042 67

Luis Valdés García,
Tesorero.

Conforme.

Vicente Oxilia,
Contador.

V.° B.°.

José Irureta Goyena,
Director de Contaduría y Tesorería.

Aprobado.

Santiago A. Calcagno,
Presidente.

Verificado.

Enrique Givogre,
Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría General del Estado.

2021-v.ab 15.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Abril

Trámite — El señor Juez Letrado Departamental pide se encargue del despacho de los Juzgados de Paz de las secciones 3.a y 4.a del Departamento al Juez de la segunda. Antecedentes relativos á la queja interpuesta por don Raymundo de Armas contra procedimientos del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 9.a sección de Canelones. El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto que le ha dirigido el Juez en lo Civil y comercial de la Capital de la República Argentina en autos sucesorios de María Maldonado. A la vez devuelve con las diligencias practicadas por las autoridades judiciales de Cádiz el librado por el Juez de Comercio en autos Tabárez y Cía. con la Sociedad de Carbón y Sal. El señor Juez Letrado Nacional de Hacienda eleva la relación de los depósitos verificados durante el mes próximo pasado. El de Instrucción de teccer turno pasa el estado demostrativo del movimiento habido en el Juzgado durante el mismo mes.

Expedientes entrados — En consulta, seis; á estudio, ocho; cuadernos de protocolo rubricados, diez y siete; Oficios librados, siete; legalizaciones ocho.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite — Junta Económico-Administrativa de la Capital con la sucesión Berrutti. Conrado Larrauri con Juan J. Piazza, incidente Luisa Chaplin de Piazza. María Raggio de Peirano y Ambrosio Poirano con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo y Joaquina T. de Harrat. Una causa criminal por extorsión. Tres por homicidio. Un juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite — Manuel Vieira contra Cecilio Irigaray. Un sumario por el delito de homicidio. Señores Zubillaga y Beramendi contra Manuel Castillo, tercería Nicolás Sifredi. Un sumario por falsificación y estafa. Carlos H. Mac Coll y otros contra el Fisco. José López Saralegui, incapacidad.

Interlocutorias — Un sumario por el delito de homicidio.

En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Sandalio Denis, acusado del delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite — Suc. Angel Fontana. Jesús Morillas con Santos Méndez y otros. Suc. Jacinta Rodríguez Alvarez. Suc. Wences-

lao Paunero. Test. Juana Andrade, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Suc. Juan Cazot. Suc. María Beheregaray de Beheregaray, incidente Manuela Espasandín. Eugenio Montenegro con Diego Arrospide, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Suc. Pedro Roquero. Antecedentes relativos al menor Carmelo Reficci de González Moreno. Alfonso Tella, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Suc. Dolores Ardito de Rodríguez Santullo. Antecedentes relativos al incapaz Antonio Pelicastro. Test. Luis Garavagno, incidente del doctor Carlos S. de Zumarán. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos sucesión Severiano Otero. Antecedentes relativos á la incapacidad de Ruperta Dávila Montes de Oca. Suc. Juan Pippo. Suc. Pedro N. Puig. Catalina Babini de Bomotini con Elías Tournier. Natalia Buela de Claré. Suc. Vasco Benito dos Santos, Jefipa Claudina Acosta y Bernardo dos Santos.

Interlocutorias—Suc. Manuel Allende. Suc. Ramón E. Silveira. Suc. Fermín Carrique y Ana Bergés.

Definitivas—Jacinto Colina con Beatriz Aguiar. Juan y Miguel Vallaro.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Carmen Oribe de Fort. Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta, tercería Eliseo Requeira. Suc. Julián Escamendi. Suc. Josefa Collazo de Arias. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro, tercería Valencio Severiano Rosa. Suc. María Clementina Cazalau de Rospide. Manuela Martínez de Avila. Julio Herrera y Obes con Antonio Rala. Cirilo Torres. Juan Gende. Casiana de Sena con Ramona Risoto de de Sena. Test. Pascual Arbó. Suc. Eduardo Cattaneo. Test. Manuel Pagola. Suc. Basilio Costales. Suc. Nicomedes Castro. Banco Obrero del Uruguay (en liquidación) con la sucesión Josefina Labandera de Maciel. Suc. Alberto Raffo. Suc. Eduviges Acosta de Gómez. Test. José Manuel Pérez.

Interlocutorias—Félix Martínez. Francisco T. Fiñeyro con Agustín Avelleyra. Sucs. Clara Toll de Biaggio, Juan Biaggio y Manuel León Quijano. Suc. Manuel F. da Silva.

Definitivas—Suc. Angel Julio Bellamo. Antonio Guimarans. Suc. Antonio Peirano. Emma Fernández de Villar y Palmira Fernández de Pérez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 13

Trámite — Suc. Ofelia Noceti. Suc. Carlos S. Pratt. Suc. Bartolomé Aranguren. Suc. León Pedauyé. Test. Juan Lázaro Hégui. Suc. Pablo Fasciola. Suc. José Calo. Suc. Rosa Buero de del Pino. Suc. María Jovelina Mello de Braga. Test. Lino Pietra Cueva. Suc. Margarita Calandria de Fasciola. Suc. Isidro Sosa. Suc. Dolores Hernández de Sosa. Suc. Carlos S Pratt. Alejandro Nogueira con suc. Sanguinetti, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Junta Económico-Administrativa del Departamento de Minas con la suc. Carlos M. Gerona. Antecedentes relativos á la incapaz Carmen Surardo. Ricardo Acosta, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Gabriel Larrata con Carlos Bielefeld. Autos con motivo del hallazgo de un dinero por Alejo Zárate, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno referente á los autos testamentarios de Enrique García incidente Enrique Landinelli. Exhorto del Juzgado de primera instancia en lo Civil de la República Argentina (Capital Federal), librado en autos sucesorios de Manuel Mora. Margarita Herrera de Uriarte. José Sagadé con la Junta Económico-Administrativa.

Definitivas — Exhorto del Juzgado de primera instancia en lo Civil de la República Argentina (Capital Federal), librado en los autos sucesorios de Manuel Mora. Domingo Tomes Santos con María Forguerie de Cloud. Gabriel Otero Mendoza, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. José Gómez con el concurso de Ana Carangego. María Lorenzo Fynn de Folle. Luisa Isabel Cabral de Trinidade y otros con Ercilio Rodríguez, apelación del Departamento del Salto.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite—A. G. Feller con J. B. Cantoni. Díaz y Colomar con La London y Lancashire. Banco de Galicia y Buenos y Aires con R. Lista. M. Fernández Rojas, concordato. J. G. Rolando con P. Orguet. E. Menini con N. Lamaita. Correa é Ismendi, concordato. Rocco y Cía. con R. López. Suárez y Cía. con J. Berho. M. Brunet con J. R. Rodríguez. N. L. Minetti con J. R. Rodríguez. Salvo Campomar y Cía. E. Fasciolo. C. Vogelbacher con J. Baliñas y otro. Avialdi y Storace con L. Colombo. B. A. de Noriega con J. V. Martínez. B. Anderson con S. Genovés y otros. A. D. Conte, concordato. A. Chinchurreta, concordato. Della Cella y Cía. con Oliveira Idmaos. Terc. J. Bisso y otros. P. Caorsi con F. Pérez Brin. Marexiano y Cía con N. D. Silva.

Interlocutorias — J. B. González, concordato. A. López Castro (auxiliatoria) con B. Rocca. Amadeo Pepe y Hno. concordato. Percontino, Lébano y Anastasía con J. Urretavizcaya. M. Brunet con J. Etchevarría.

Definitivas—B. García con J. Lorente y López.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 13

Trámite—Angel S. Nicoletti. Florencia Vidal. Ramón P. Islas. Mario Conrado Domínguez. Andrés Ramonde y María Camaño. Sucs. Francisco Delessandro con Pedro E. Loaces. Rosa Gesuell y Antonio Gesobell. Juan C. Formoso con suc. Hipólito Chacón. Julio Gaggero con Suc. Hipólito Chacón. Francisco Ugares con Antonio Larriero. Indalecio Rivera. J. Lois y Cía. con Leonor Aguirre (dos providencias). El doctor Liborio Echevarría con Antonia Mordhio. Juan P. Mendiondo con Manuel López y Arango. Enrique Gonoyes y Silverio Gonoyes. Petra Arraig con Leopoldo Oferé. Incidente por costas. León J. Louis y Cía. con Leoner Aguirre. José García Bordanca. Ramón Doldán con Josefa Cotelo. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Cayetano Buigas Mourravá con Teófilo Sánchez. Josefa Groderes con Raúl F. Berro. Felipe Giuseppi con Teresa Muró. Ambrosio de Castro con Diego Norra Alvarez. Francisco Lucinella. Julia Gazzo de Garibone con Francisco Dimenga. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, librado en los autos seguidos por don Juan P. Cristóbal con Alderigi Anzelmi. Incapacidad Carmen Alfaro Castro. Enrique Rossi con Juana Vainnie. Juana Gomeza con Pablo Buzzetti, venido en apelación del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital. Francisco López. Magdalena Piffaretti con Manuel González. Manuel Galiano con Josefa Lidon Santamaria. Pilar Madorel con José Barella Pascual. Suc. María Fernández. Nicolás Albino con Juan Marroig. Pascual Varela. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, librado en los autos seguidos por Crescencio G. Frós con Ignacio García. Emilia Dasso de Easton con Isabelino Bosch.

Interlocutorias—Eugenio Alvarez con la Sociedad de Tranvías Eléctricos La Comercial. José Tejada con Juan Guerra.

Definitivas—Domingo Landi con Vicente Perato con Pedro Briano. José Santos.

Reservadas—Nueve.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 13 DE ABRIL DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura con fuertes oxilaciones al Este de la República.

Dominan vientos del Este moderados en la costa. Cielo en general cubierto con lluvias al Norte de la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.20.

Temperaturas: Normal 18°50, á la intemperie 18°80; máxima 18°90, á la intemperie (sol) 30°50; mínima 16°10, á la intemperie 14°50.

Viento Este, 36 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 3 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua: 10.75. Humedad relativa: 69.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 13°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 2.45.

Cloro libre por litro, gramos 1.48.

Altura de las aguas 0.80 sobre cero.

—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 13 de 1912.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
13.521 25	para el 15 de Abril	98 50

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
1.000	para el 15 de Abril . .	93 —
6.800	ídem ídem	93 —

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 15 de Abril . .	90 —
3.000	ídem ídem	90 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

2.350	para el 15 de Abril . .	75 10

Empréstito de Conversión

18.650	para el 15 de Abril . .	98 50
932 50	ídem ídem	98 50

Títulos Hipotecarios serie F

6.700	para el 15 de Abril . .	96 —
1.000	ídem ídem	96 —

Títulos Hipotecarios serie I

4.000	para el 15 de Abril . .	92 —
1 000	ídem ídem	92 —

Títulos Hipotecarios serie L

4 000	para el 15 de Abril . .	89 70
4.000	ídem ídem	89 30
2.000	ídem ídem	89 10
5.000	ídem ídem	89 10

Títulos Hipotecarios serie K

1.300	para el 15 de Abril . .	90 —
1.500	ídem ídem	90 —
10.000	para fin de mes . . .	90 —
7 000	para el 15 de Abril . .	89 90
7.000	ídem ídem	89 80
2.500	ídem ídem	89 70
3.000	ídem ídem	89 70
10.000	para fin de mes . . .	90 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 13 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Abril de 1912

Un feto, Coquimbo 65.
Ramón Caseas, oriental, 85 años, casado, Ejido 77.
Aurelio González, oriental, 20 años, soltero, Pérez Castellanos 229.
Ida Valeci, oriental, 15 meses, Magallanes 241.
Vicente Gallo, italiano, 76 años, casado, Orillas del Plata 632.
Basilia Pereira de Amaral, oriental, 39 años, casada, Hospital Vilardebó.
Alejandro Práxedes Gómez, oriental, 19 meses, Arenal Grande 72.
Trajano Regalía, francés, 66 años, casado, Cerrito 185.
José Blasias, ruso, 15 meses, á bordo del vapor «Eisenach», en el puerto.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

21.a SESION ORDINARIA

ABRIL 13 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Búrmester, Callorda, Canossa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Saltenáin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Sierra, Schinca, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vidal y Zorrilla.

Total: 69.

Faltan:

Con aviso, los señores: Barbosa, Brito, Canessa, Massera, Pelayo, Pittaluga, Sóñora y Vecino.

Total: 8.

Con licencia, los señores: Blanco, Cachón, Giribaldi Heguy y Vidal Belo.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: García Fuentes, García, Icasuriaga, Magariños Veira, Mora Magariños, Oneto y Viana, Semblat y Soca.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo creando la Proveeduría y Almacenes de la Intendencia de Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para entregar al doctor Zorrilla de San Martín la cantidad de cinco mil pesos por la obra "Artigas" escrita por encargo del Gobierno."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto del señor diputado Sosa sobre nacionalización del servicio semafórico existente en la República."

—Repártase.

3—**Señor Rücker** — Desde mediados de Diciembre último viene figurando en la orden del día un asunto que, á mi juicio, es de fácil resolución; me refiero á un proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre reorganización de la Estadística Nacional.

Este es un asunto interesante, porque el proyecto de ley tiende á perfeccionar nuestro Anuario Estadístico, que debe ser el exponente expresivo de los progresos del país en todos los órdenes de su actividad útil y fecunda.

Por estas consideraciones mociono para que el asunto á que me refiero se trate en primer término en la sesión del martes próximo y en ambas discusiones. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sánchez — Desde el mes de Octubre figura en la orden del día, informado favorablemente por la Comisión respectiva, un proyecto del Poder Ejecutivo creando los servicios geográficos anexos al Estado Mayor General del Ejército.

Ese es un asunto de relativa importancia desde cualquier punto de vista que se le considere, ya sea de la faz económica, ya sea de la faz general, porque viene á incorporar á la Administración servicios que ahora se hacen de una manera deficiente.

Precisamente en "El Día" de hoy he leído un suelto en el cual se da cuenta de que el Poder Ejecutivo, para integrar la Comisión Geográfica que está trabajando en la demarcación de límites con el Brasil, se ha visto en la necesidad de incorporar algunos elementos del ejército en la misma forma en que se aconseja por la Comisión respectiva la sanción de este proyecto de ley.

Como este también es un asunto urgente desde este punto de vista, yo haría moción también para que se incorporara en segundo término en la orden del día del martes para tratarlo en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodó —La Comisión de Instrucción Pública ha formulado el proyecto sustitutivo referente á la investigación en los archivos europeos.

Como este asunto data ya de hace bastante tiempo y hay cierta urgencia en resolverlo, hago moción para que se incluya en la orden del día del próximo martes, después de las preferencias que han sido votadas.

Señor Presidente—¿En primer término, quiere decir el señor diputado Rodó?

Señor Rodó — En tercer término.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pié. —(Afirmativa).

4—**Señor Martínez Thedy**—En las carpetas de la Comisión de Fomento figura desde hace tiempo un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, referente á obras de saneamiento y aguas corrientes en las ciudades del litoral y del interior.

Este proyecto atiende necesidades inaplazables de distintas localidades de la República y entre ellas afecta principalmente á la ciudad del Salto, cuya Junta Económico-Administrativa acaba de sancionar un voto de exhortación á los legisladores por el departamento para que se active el pronto despacho del asunto.

Como es de un interés fundamental—todos los señores diputados comprenderán—yo hago moción para que la Mesa pida á la Cimisión de Fomento se expida á la brevedad posible.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Martínez Thedy.

Si no se hace uso de la palabra, vá á entrarse á la orden del día.

5—Continúa la discusión particular del proyecto de Reforma de la Constitución.

Señor Puppo—A pesar de que este debate lo considero agotado, quiero, sin embargo, decir algunas palabras.

Desde hace muchos años no se discute en el Parlamento una cuestión tan interesante y de tan vastas proyecciones como la que absorbe en estos momentos la atención de los señores diputados; y por lo mismo que se trata de una cuestión interesante y de vastas proyecciones, cuya solución fijará, sin duda alguna, rumbos á la marcha futura de la República, yo, como miembro de esta Cámara, me considero, si no en el deber, por lo menos en la necesidad de fundar mi voto.

Diré, pues, concisamente lo que siento y lo que pienso respecto de este problema.

Cualquiera que fuere la solución dada á este asunto, será una solución legítima, como ya con toda brillantez lo dijo en su discurso el señor diputado Díaz; porque esta Cámara obra dentro de una esfera de la más estricta legalidad, pero yo creo que la solución que debe darse al asunto no tiene que ser legítima solamente: debe ser también patriótica.

Para mí la reforma de la Constitución importa una consulta á la soberanía popular, y la soberanía popular no la constituye únicamente el Partido Colorado: la constituyen también el Partido Nacionalista, el Partido Liberal, el Partido Católico, el Partido Socialista y, en fin, todos los partidos en que se halla dividida la opinión pública.

La Asamblea Constituyente debe ser para mí un reflejo de todos los partidos en que está dividido el pueblo uruguayo. En ella deben tener cabida todas las opiniones, para que la obra que surja de la Asamblea Constituyente sea el resultado de la mayoría, pero con el contralor eficaz y necesario de todas las minorías; y para llegar á esta finalidad que debe ser una aspiración suprema de todos los que nos sentamos en esta Cámara, yo creo que hay un solo medio, un expediente que para mí es único, y ese expediente es el régimen proporcional.

Yo no voy á entrar á analizar en esta

sesión cuál de los sistemas proporcionales es el mejor, cuál es el más conveniente, si el de Hare, si el del doctor D'Hondt, ó si el de Carnot; porque creo que si ese análisis no es inoportuno en este debate, sin duda alguna, sería más oportuno al discutirse la ley electoral, si es que esta Cámara acepta el sistema proporcional.

Me voy á limitar á estudiar algunas de las objeciones formuladas en esta Cámara, objeciones que ya ha estudiado en su brillante discurso el doctor Amézaga, pero que, sin embargo, deseo agregar algunas consideraciones.

Dos son las objeciones fundamentales que se han formulado en esta Cámara contra el sistema proporcional, y son las siguientes: primera, que es un sistema complejo, muy complicado, que es impracticable; segunda, que divide á los partidos, y, como consecuencia, impide la constitución de mayorías compactas y homogéneas, sin las cuales es imposible el buen funcionamiento ó la buena marcha del Gobierno.

La primera objeción ha sido formulada en Cámara por el doctor Ramasso, que ha llegado á decir que el paisano de Aceguá no podrá practicar el sistema proporcional.

Es que no es sólo el doctor Ramasso el que formula esta objeción: hay distinguidos autores de derecho constitucional que también la hacen.

En una obra de Lafitte y Domergue titulada "Cómo organizan la representación proporcional en Francia", dicen estos autores que si se quisiera adoptar la representación proporcional en Francia, sería el mejor medio de enterrar por muchos años la cuestión de la representación proporcional.

Esmein dice en su conocida obra de derecho constitucional que para practicar este sistema es necesario recurrir á procedimientos embarazosos, á procedimientos tortuosos y artificiales.

Pues bien, señor Presidente: yo creo qeu todo esto es una leyenda.

Desde luego, en toda elección hay que distinguir dos elementos completamente distintos: uno es el elector, el votante; el otro lo constituyen las Mesas receptoras de votos, las Mesas de escrutinio.

Decir que el elector, que el votante no puede practicar el sistema proporcional, me parece que es decir sencillamente una herejía: el elector, el votante, lo único que debe saber es si la lista le agrada, firmar esa lista y depositarla en la urnas.

Yo creo que el paisano de Aceguá es capaz de votar por el sistema proporcional y por veinte sistemas juntos.

En cuanto á los que forman las Mesas receptoras de votos deben ser ciudadanos que sepan las cuatro reglas de aritmética —sumar, restar, multiplicar y dividir, — yo creo que en la campaña nuestra, señor Presidente, hay millares de ciudadanos en estas condiciones, y que podrían muy bien formar parte de las Mesas receptoras; lo que va contra todas estas objeciones, lo que las hecha por el suelo, es la experiencia de la elección proporcional realizada en Bélgica, me refiero á la primera elección, la del año 1900.

J. Carlier, distinguido publicista, en un artículo publicado en la Revista de Derecho Público, decía pocos días después de las elecciones efectuadas en Bélgica el año 1900: "Las operaciones electorales han marchado de una manera fácil y muy rápida, hasta en las más humildes aldeas de las comarcas más apartadas del país'; y Jacquart redactor del diario mayoritario "El Siglo XX" decía lo siguiente: "El mecanismo de la representación proporcional del sistema D'Houdt ha salido triunfante en esta primera prueba. Los mismos adversarios de la representación proporcional deben reconocer que su aplicación no ha dado lugar á ninguna de las dificultades que se presentían".

Se sostiene, también se ha sostenido aquí en Cámara, que el sistema proporcional divide á los partidos, que impide la constitución de mayorías homogéneas y compactas, y que las minorías, inclinándose á uno ú otro lado, hacían imposible la marcha del Gobierno. Tan es así, señor Presidente, que en Bélgica los representantes proporcionalistas habían sido calificados de anarquistas parlamentarios.

Ducrocq dice en una de sus obras que rechaza este sistema, porque tendría por consecuencia inevitable aumentar las dificultades del Gobierno; y Esmein, en la obra ya citada, dice que haría imposible la formación de mayorías compactas en el seno de las Asambleas, sería un germen de muerte para el Gobierno parlamentario que no vive sino apoyado en sus mayorías.

Yo creo que esta objecion no tiene valor alguno. Tendría cierto valor si estuviéramos en el tiempo del parlamentarismo clásico, donde no había sino un partido de Gobierno y un partido de oposición; pero ya no se ven, señor Presidente, en las Asambleas, esas grandes mayorías de que nos hablan los adversarios del sistema proporcional; y si algún sistema divide los partidos—yo creo que ninguno los divide—es el sistema precisamente llamado mayoritario.

Así se observa, señor Presidente, que en Alemania, donde siempre ha imperado el regimen mayoritario, los parlamentos no se constituyen sino de simples minorías: hay minoría de conservadores, minoría de liberales, minoría de progresistas, minoría del centro, minoría de socialistas y otras minorías que no recuerdo en este momento.

En Francia sucede lo mismo, y en Bélgica, antes de adoptarse el sistema proporcional, la división clásica de los partidos—liberal y católico—se había alterado. Los liberales se habían dividido en dos grupos, los doctrinarios y los progresistas; y los católicos vieron surgir de su partido una fracción numerosa también, constituída por los demócratas cristianos.

Hoy día, bajo el régimen de la representación proporcional, los tres partidos están completamente unidos. Es que la división de los partidos, señor Presidente, y sobre todo la división de los partidos bien definidos,—y yo incluyo en estos partidos al Partido Colorado, á pesar de que el doctor Díaz haya dicho lo contrario,—la división de los partidos no obedece á ningún sistema electoral; la división de los partidos responde á causas múltiples, variadas y complejas, que nada, que absolutamente nada, tienen que ver con los sistemas electorales.

El doctor Rodríguez, que después de algunos años de ausencia de la tribuna parlamentaria, vuelve á ella con más bríos que en sus mejores tiempos, nos decía el otro día en su elocuente discurso que el sistema proporcional divide á los partidos, y demostró en su discurso una cosa completamente distinta de lo que quería demostrar.

Demostró que el Partido Colorado se ha dividido precisamente bajo los sistemas empíricos, y en apoyo de eso nos trajo el caso de los veintiún días y la división del Partido Colorado en la primera elección del señor Batlle.

Sentado esto, señor Presidente, que la división de los partidos no tiene por causa, ó no responde á los sistemas electorales,—yo sostengo y nadie puede negarlo,—que la división es más peligrosa en los sistemas empíricos que en cualquiera de los sistemas de representación proporcional.

Si nosotros estuviéramos bajo el sistema de las simples mayorías, época que ya ha pasado á la historia gracias á la intervención del distinguido colega doctor Antonio María Rodríguez,—si estuviéramos bajo el sistema de las simples mayorías, una división del partido de la mayoría traería como consecuencia la pérdida de sus bancas en la Asamblea, se quedaría sin representación.

Bajo el sistema actual, ó bajo los sistemas que nos indican el doctor Varela Acevedo y el doctor Rodríguez, una división del partido de la mayoría trae como consecuencia este resultado: que el partido de la mayoría puede convertirse en minoría; y bajo el sistema proporcional, aunque el partido de la mayoría se divida, siempre tendrá su representación proporcional en la Asamblea, figurando en ella posiblemente distintos matices de ese partido. Es decir, que la sanción de la división en los primeros casos, me refiero á los sistemas empíricos, es mucho más grande que la del sistema proporcional. En el sistema proporcional la división es sancionada con una gradación de penas, con una escala de castigos...

Señor Varela Acevedo—Por consiguiente, si la sanción es menor facilita las divisiones.

Señor Puppo—No facilita las divisiones, señor diputado, no señor.

Señor Varela Acevedo—Siempre que el temor á la sanción regule la acción de los hombres.

Señor Puppo—Qué puede suceder? que el partido de la mayoría que se divida esté representado en sus distintos matices en la Asamblea.

Señor Varela Acevedo — Y como con otro sistema no podrá suceder eso, tendrán un interés vivo, acentuado, en no dividirse.

Señor Puppo—Pero si un partido se divide exageradamente no es tal partido, es un partido que está descompuesto.

Se dice también que la ausencia de mayoría en una Asamblea,—en la Asamblea Constituyente, por ejemplo,—va á paralizar su acción.

Yo creo, señor Presidente, que esto también es un error. Para resolver esta cuestión se presenta un dilema que para mí es indiscutible: si un partido es mayoría en el cuerpo electoral, fatal, lógicamente, tiene que ser mayoría en la Asamblea; si un partido no es mayoría en el cuerpo electoral, no será mayoría en la Asamblea. Pero ese hecho no puede deplorarlo, porque estará representado en la Asamblea de acuerdo con su capacidad comicial. Lo que sucederá, señor Presidente, es que la Asamblea será un reflejo del cuerpo electoral; pero, porque no haya mayoría homogénea ó compacta, yo no creo que su acción esté perturbada, porque pueden coaligarse varias minorías y adoptar una norma de conducta para seguir en los puntos principales.

Y yo creo que son cien veces preferibles las coaliciones dentro de la Asamblea que las coaliciones que se efectúan en el cuerpo electoral, porque estas últimas generalmente obligan á los partidos á renunciar á sus programas, á sus principios, á sus ideas.

Señor Varela Acevedo—Mi opinión es precisamente la inversa.

Yo creo que cuando las coaliciones las realiza el pueblo no serán más legítimas, porque las otras también pueden serlo, pero sí más inatacables que las que se organizan en el Parlamento.

Señor Puppo—Pero supóngase el señor diputado una coalición en el cuerpo electoral de los partidos Colorado y Nacionalista. Yo considero esa coalición bastante inmoral, porque para ir á la elección tienen que renunciar á sus principios, á sus programas, á sus ideas.

Señor Martínez Thedy—Y si se reali-

zan en la Constituyente, ¿no es inmoral también?

Señor Puppo—No, yo prefiero las coaliciones dentro de la Asamblea á las coaliciones dentro del cuerpo electoral.

Señor Sosa—Pero, ¿no tienen que renunciar lo mismo, á sus principios?

Señor Martínez Thedy—Las coaliciones dentro de la Asamblea desvirtúan el mandato electoral.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Traicionan á sus electores.

Señor Sosa—Violan la voluntad de los electores y tendrán que renunciar también á todas sus ideas.

Señor Varela Acevedo—Aparte de que las coaliciones no deben ser condenadas en términos tan generales porque hay casos extremos para su justificación.

Señor Díaz—Pero si las coaliciones deben ser condenadas en términos generales, eso que se llama coaliciones en el seno de las Asambleas, merece menos la condenación, porque mientras la transacción de los candidatos en lucha se hace por el afán de conseguir las bancas á costa de las convicciones, las coaliciones se hacen á menudo sin sacrificio de las conviciones, porque los dos bandos en luha y los demás que se levantan en nuestras luchas civiles, no tienen principios antagónicos tan delimitados que impidan este hecho, que es frecuente: que por ejemplo, nacionalistas y colorados puedan reunirse para votar un asunto de capital importancia, frente á nacionalistas y colorados que votan soluciones adversas. De manera que las llamadas coaliciones son á veces el voto libre con arreglo á la conciencia, mientras que las coaliciones electorales, esas sí, son generalmente envenenadas por los mezquinos intereses del triunfo por la banca.

Señor Martínez Thedy—Sin embargo, la coalición del doctor Díaz con los socialistas fué coalición en la lucha electoral, en las agitaciones del comicio.

Señor Díaz—En primer lugar, esas coaliciones, que no se pueden condenar en absoluto, obedecen á veces á las necesidades que la ley electoral injusta impone.

Señor Martínez Thedy—De manera que son necesidades utilitarias. La necesidad de conquistar las bancas.

Señor Díaz—Pero, fíjese el señor diputado, en primer lugar, que dos partidos afines pueden ir juntos.

Señor Varela Acevedo—No son tan afines un partido que condena la organización electoral actual y otro que la acepta...

Señor Díaz—Son afines bajo otro aspecto.

Señor Varela Acevedo—... Pero bajo otro aspecto se combaten y son adversos.

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Puppo.

Señor Puppo—Con el criterio de los señores diputados Varela Acevedo, Sosa y Martínez...

Señor Varela Acevedo—No es el mismo.

Señor Puppo—... no podría en la Asamblea Constituyente aceptarse, por ejemplo, una coalición de los partidos Colorado y Liberal para ir á la separación de la Iglesia y del Estado...

Señor Sosa—Pero, ¡cómo no! si piensan de la misma manera en ese punto: para ese objeto pueden coaligarse.

Señor Puppo—Entonces el señor diputado admite las coaliciones.

Señor Sosa—Nadie las ha rechazado en absoluto.

Señor Martínez Thedy—Es en los casos en que se coaliguen para fines electorales.

Señor Sosa—Cuando se coaligan fuerzas electorales, para satisfacer ó cumplir principios, entonces son legítimas, son morales, son dignas de estímulo.

Señor Díaz—Y esa situación puede producirse tanto en las coaliciones de las Asambleas como en las coaliciones electorales, en las coaliciones populares,—tanto en unas como en otras.

Señor Sosa—No; eso debe hacerse en el cuerpo electoral.

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Puppo, á quien se ruega se dirija á la Mesa ó á la Cámara para evitar estos diálogos.

Señor Puppo—Voy á señalar ahora, señor Presidente, algunas de las ventajas del sistema proporcional.

El sistema proporcional, y esto no se consigue con los sistemas empíricos, tiene por objeto asegurar la sinceridad del régimen representativo, vale decir, la representación verdadera. Da á las mayorías lo que legítimamente les corresponde y no excluye á ninguna minoría. Y sobre todo, señor Presidente, tiene esta ventaja, que no tiene ningún sistema empírico: el ciudadano puede ir tranquilamente á las urnas á depositar su voto, porque sabe que su voto va á ser eficaz, va á pesar en el resultado de la elección.

Señor Varela Acevedo—Esa seguridad se la da cualquier sistema honestamente practicado...

Lo que el señor diputado debió decir, lo que debió afirmar es que el voto de cada ciudadano tendría el mismo valor que el de otro ciudadano.

Señor Puppo—Pero bajo el sistema actual, por ejemplo, señor Presidente, si los nacionalistas hubieran ido á las urnas, los católicos, los liberales y los socialistas no hubieran podido concurrir, porque sabían de antemano que sus votos no serían eficaces. Eso es lo que quería decir.

Señor Varela Acevedo—Y eso se va á corregir.

Señor Puppo—Se corregirá por el sistema proporcional.

Señor Sosa—O por cualquiera de los dos proyectos sustitutivos.

Señor Díaz—Pero eso no es exacto, porque está contestado con la demostración de que la parte del león asignada...

Señor Sosa—Eso de la parte del león no es más que una frase, señor diputado Ahora no se habla de la parte del león.

Señor Díaz—No señor; no es una frase.

Señor Sosa—La parte del león corresponderá al que tenga más votos.

Señor Díaz—El señor diputado sabe que es su partido; pero no se trata de eso. Se trata del lote excepcional hecho arbitrariamente: la mayoría puede resultar aumentada á costa de las minorías.

Señor Sosa—¿Y no pasa eso con el sistema de representación proporcional?

Señor Díaz—No, señor.

Señor Sosa—¡Cómo no! El mismo sistema de D'Hondt, que ha citado el señor diputado, ¿acaso no favorece á la mayoría en contra de algunas minorías?

Señor Díaz—Pero señor diputado: eso, reducido á esos términos, es una cosa que por sabida ya se prescinde de ella.

Señor Sosa—Y entonces, ¿por qué hace el argumento cuando no es exacto?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Puppo.

Señor Puppo—Bajo los sistemas empíricos, señor Presidente, las minorías están condenadas irremisiblemente á la muerte cívica, si no se coaligan.

Señor Varela Acevedo—Es un error, señor diputado, porque con el sistema proporcional á las minorías no se les condena á eso que el señor diputado llama muerte cívica.

Señor Puppo—Yo estoy hablando de los sistemas empíricos: bajo los sistemas empíricos las minorías están irremisiblemente condenadas á la muerte cívica.

Señor Díaz—¿El señor diputado Puppo me permite una interrupción?...

Señor Puppo—Sí, señor.

Señor Díaz—... porque con el sistema que se está practicando en este momento, las interrupciones en contra de la tesis de la representación proporcional, se producen á veces, y cuando trato de defenderme de ellas, naturalmente, el diálogo tiene que ser cortado.

Le he pedido una interrupción para hacer presente que con el sistema del doctor Varela Acevedo en menor grado, y con el sistema del doctor Rodríguez, en mayor grado, las minorías quedan excluídas.

No es cierto que se les asignó á todas la representación y que sólo se les asigne el número de representantes, porque efectivamente algunas se rechazarán en la Asamblea teniendo, sin embargo, el cociente electoral necesario para ganar la representación.

Señor Varela Acevedo—El cociente electoral con mi sistema, no.

Señor Díaz — Se les rechazará, precisamente, por la razón de que arbitrariamente se ha fijado un lote al partido más numeroso, lote que es mayor que el que le corresponde por su fuerza numérica.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que el señor diptaudo Díaz—á pesar de que le reconozco preparación sobrada en esta materia—no ha interpretado mi sistema en sus términos categóricos, en sus términos claros.

Yo he afirmado que con mi sistema cualquier minoría que llegue al cociente electoral tendrá representación.

El señor diputado puede hacer los cálculos.

Señor Díaz — Yo se los hago al señor diputado, si el señor diputado que tiene la palabra me lo permite.

Señor Puppo — Yo voy á terminar dentro de un momento.

Señor Díaz — Muy bien.

Yo haré después los cálculos para demostrarle que eso es una paradoja y que es inverosímil; que no se pueden aumentar arbitrariamente los representantes, respetando íntegramente la representación de todos los partidos.

Señor Varela Acevedo — Pero espero que lo hará con algún ejemplo práctico.

Yo no he dicho respetando íntegramente, sino estableciendo que todo el que llegue al cociente electoral, tendrá representación: es una cosa distinta.

Le ruego al señor diputado que advierta el matiz.

Señor Puppo — Decía que bajo los sistemas empíricos las minorías están irremisiblemente condenadas á la muerte cívica, mientras que en el sistema proporcional pueden las minorías ir al comicio completamente aisladas, desplegando francamente sus banderas y con sus programas, y sobre todo, señor Presidente, conservando la integridad de sus opiniones; y así como respeta á todas las minorías, da á la mayoría lo que legítimamente le corresponde.

"El objeto principal que nosotros perseguimos—dice un distinguido proporcionalista—consiste más bien que en asegurar la representación de las minorías, en asegurar el predominio de la verdadera mayoría.

"Nosotros queremos que cada cuerpo electoral, las mayorías y las minorías, estén proporcionalmente representadas, para que todas esas mayorías y todas esas minorías, reunidas en una asamblea, nos den la certeza de que todas las leyes son hechas por las verdaderas mayorías."

Y en esto, señor Presidente, en mi concepto, reposa el verdadero gobierno democrático, dando participación á todos los ciudadanos y dejando la decisión para las verdaderas mayorías.

Así contemplaríamos la fórmula que figura en el programa de la Asociación Reformista belga, y que para mí es un ideal:

"el poder á la mayoría real del país; el control á las minorías, y una representación exacta de todos los grupos importantes del cuerpo electoral".

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Apoyado; es lo mismo que decimos nosotros.

Señor Puppo—Los sistemas empíricos, señor Presidente,—y este es un hecho que hemos podido observarlo aquí en la República—alejan á millares de ciudadanos de las urnas, porque saben que su concurrencia á ellas es completamente ineficaz, —serán votos perdidos; los sistemas empíricos hacen la vida política anémica y anormal, mientras que el sistema proporcional tiene por objeto hacer la vida política completamente normal, y le da vigor, y como se funda en un principio de absoluta justicia, el sistema proporcional —yo me atrevo á asegurarlo—es un motivo hasta de pacificación para el país.

No creo que con esto vayamos á suprimir las guerras civiles, porque las guerras civiles responden á causas múltiples, complejas y variadas, y porque no creo que haya ni en política ni en medicina ninguna panacea.

Tiene otra virtud, señor Presidente, el sistema proporcional, y es que despierta la vida política en todas las regiones, aún en los rincones más apartados de la República, donde las minorías impotentes han tenido que renunciar á la lucha democrática y enaltecedora del sufragio.

Yo, señor Presidente, al hacer uso de la palabra, quería fundar concisamente mi voto.

Voy á dejar, pues, la palabra, pero agregando esto: que voy á votar por el sistema proporcional por todas las razones que he expuesto y además por una que para mí es fundamental y que para muchos diputados tal vez parezca un contrasentido. Voy á votar por el sistema proporcional porque siendo un sincero y entusiasta partidario de la actual situación y sintiendo verdadero amor por mi partido, creo que si esta Cámara vota el sistema proporcional, es el mejor servicio que podrá prestarle á la actual situación política y al Partido Colorado.

He terminado.—(Muy bien!)

Señor Callorda—Señor Presidente: Como pienso votar en contra del artículo que se discute, deseo explicar de una manera breve y sucinta las razones y motivos que me inducen á proceder de esta manera.

No se me oculta, señor Presidente, que esta actitud causará extrañeza en el ánimo de algunos señores diputados, y tal vez en la opinión pública que conoce y que sabe el origen de mi diploma como representante de la minoría por el Departamento de San José, máxime cuando el sistema electoral que se discute ha tenido la virtud de irse infiltrando poco á poco en el corazón del pueblo como agua llovediza, merced á una propaganda pertinaz de los entusiastas defensores con que cuenta en las columnas de la prensa diaria y en el recinto augusto del Parlamento Nacional.

En tal situación, véome obligado á tomar la palabra para fundamentar mis opiniones, porque entiendo que en los grandes debates parlamentarios vinculados siempre á los más caros intereses públicos, la opinión individual debe dejarse constatada de la manera más auténtica posible, á fin de que el lote de responsabilidad que el porvenir nos señale, pueda ser adjudicado con acierto por el severo tribunal de la historia.

Se ha hablado mucho, y se ha hablado con elocuencia en amplios y sesudos debates, sobre el interesante tema de la representación proporcional; y puede decirse que el campo de la discusión ha sido totalmente espigado por los brillantes oradores que han intervenido en esta justa parlamentaria, sosteniendo distintas tesis con profundidad de miras patrióticas y sinceridad de propósitos comunes.

Yo soy partidario, en doctrina, del voto proporcional, como que éste constituye la solución definitiva á que arriban los teóricos del derecho público, sobre el debatido y complejo problema de representación de las minorías; pero soy contrario á su aplicación en nuestro medio, por un conjunto de circunstancias que es necesario tener en cuenta para que su adaptación sea eficaz á nuestras prácticas electorales. Ni los partidos que parecen surgir á la lucha por la ausencia del partido más fuerte de oposición, no sólo no están organizados ni disciplinados política ni cívicamente, sino que sus ideales carecen de arraigo electoral, le llamaremos así, en las masas populares, por razones de hábitos ó de tradiciones á que fatalmente están aferradas las grandes colectividades en que se halla dividida nuestra democracia.

La ley electoral del año 1910—ley liberalísima en cuya virtud conquisté la banca que ocupo en esta Cámara por más de un centenar de votos—daba lugar á la formación de partidos accidentales, y, por ende, facilitaba el libre acceso de las minorías al Parlamento.

Abstenido el Partido Nacional de concurrir á los comicios, bien pudieron esas nuevas agrupaciones ensayar la fuerza cívica de sus energías en todos los departamentos de la República; y todos sabemos que resultó tan precario el número de minorías que, con excepción de la de Montevideo, las restantes bien puede decirse que fueron ocasionadas por disensiones lugareñas de última hora.

Un periodista de raza, que lleva sobre su frente el estigma del talento, decía, no ha mucho, en ocasión solemne, con motivo del homenaje tributado al doctor Quintela por sus numerosas relaciones: "En esta fiesta se realiza de una manera espontánea uno de los grandes problemas que nos despedaza: el de la representación proporcional".

No se necesita ahondar mucho la frase que gloso para deducir la filosofía política que fluye del oportunísimo concepto vertido por el actual redactor de "El Siglo". La futura Asamblea Constituyente formará en su seno el iris de las ideas y sentimientos de la opinión, si los partidos, si los jefes de partidos, si los que ansían á ser ungidos por el óleo del sufragio popular, se congregan á la voz del patriotismo para realizar la magna obra de la reforma constitucional, con la espontaneidad con que deben concurrir todos los buenos ciudadanos, cuando se les habla en nombre de muy grandes ideales, á cuyo fin están sujetos el porvenir y la prosperidad de la República.—(¡Muy bien!)

Si esto sucede, si esto se realiza con los que con justo título, dentro de su partido, dentro de su agrupación, ó según sus ideales, quieren ocupar un puesto de honor en los escaños de la Constituyente, que desciendan á las luchas hombrunas de la democracia, que se codeen con sus electores, y entonces, la futura Convención á formarse será un fiel reflejo de las tendencias, de las opiniones, de los partidos como expresión inequívoca de la voluntad popular.

Por estas consideraciones voto á plena conciencia en contra del sistema de la representación proporcional.

He dicho.—(¡Muy bien!)

Señor Díaz—Hubiera deseado, por razones de armonía, que alguien hiciera menos brusco el contraste entre el discurso del señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, y las áridas consideraciones numéricas que yo voy á exponer.

De las sesiones anteriores, quedaba para mí una cuenta pendiente con el doctor Varela Acevedo, cuenta pendiente que él ha renovado al afirmar aquí de nuevo, con prescindencia de las demostraciones que yo he hecho, que su sistema,—supongo que no hace extensiva esta afirmación al sistema tan semejante en apariencia y tan distinto en el fondo, del doctor Rodríguez,—que su sistema, digo, da representación á todas las minorías.

Señor Varela Acevedo—No es precisamente eso lo que he afirmado, señor diputado: he dicho que todas las minorías que lleguen al cociente electoral, tendrán representación.

Señor Díaz—Muy bien: eso es lo que significa dar representación á todas las minorías.

Señor Varela Acevedo—No, señor: hay un matiz en eso...

Señor Díaz—Perdón, señor diputado: porque las minorías que no tienen el cociente electoral, son fracciones sueltas que no merecen el calificativo de minorías, que no tienen personería electoral.

Un elector, diez electores, es claro que no serán nunca una minoría.

Señor Varela Acevedo—Me felicito que el señor diputado esté en ese orden de ideas.

Señor Díaz—Cuando yo hablo de las minorías, hablo de las que tienen suficiente cuerpo electoral para ser consideradas una entidad capaz de hacerse respetar.

Señor Varela Acevedo—Yo no hablo de cuerpo electoral, porque es una frase un poco vaga; hablo de cociente electoral...

Señor Díaz—Muy bien: de masa de electores.

Señor Varela Acevedo—... que se obtiene dividiendo el número de electores por el de elegidos.

Señor Díaz—Muy bien: para que la cosa resulte hecha á plena satisfacción del doctor Varela Acevedo, yo voy á cometer la imprudencia de tomar por base los números que él ha preparado con una habilidad digna de su talento.

El, en la tranquilidad de su bufete, nos ha combinado un ejemplo para hacer sobre él la demostración; y lo ha hecho con una habilidad picaresca, que me parece digna de ser elogiada, y, á ese efecto, la voy á poner en evidencia.

El doctor Varela ha supuesto una circunscripción electoral con 1.500 electores y un número de elegidos que ha de ser, según su sistema, un múltiplo de cinco.

Para que su sistema dé bien la representación á todas las minorías, y hasta para que, por un colmo de habilidad, resulte más justo que el sistema de D'Hondt, que no es la absoluta justicia, pero que es un sistema de representación proporcional, ha ha combinado los números de la siguiente manera: de los 1.500 electores ha formado, primero, el partido de la mayoría, al que va á asignar los tres quintos de la representación, y le ha supuesto á este partido 900 electores, distribuyendo las fuerzas restantes entre tres minorías, así: 300, 160 y 140 electores.

Antes de demostrar que el sistema del doctor Varela Acevedo niega representación á minorías que tienen derecho á ella, —que es el objeto particular de esta réplica,—debo hacer notar el sistema particular de ensayo que el doctor Varela Acevedo pone en ejecución.

Si el doctor Varela fuera á comprar un automóvil y el vendedor lo llevara á lo alto de una cuesta empinada y poniendo allí el automóvil le largara los frenos para que corriera cuesta abajo (lo que haría hasta sin motor), el doctor Varela le diría que él no quiere una máquina que puede para abajo sin motor, y que él quería probar el motor en la cuesta arriba.

Es la aplicación de aquel refrán que el doctor Varela Acevedo recordará en el caso: "para los cuesta arriba quiero mi

mulo, que los cuesta abajo yo me los subo".

Pero el doctor Varela Acevedo no aplica este criterio á la prueba de su sistema electoral y nos presenta como ejemplo del mismo un caso que no es la aplicación de su sistema, sino de otro, como voy á demostrarlo.

El doctor Varela Acevedo propone que la mitad de los electores tenga los tres quintos de la representación.

De consiguiente, si es su sistema lo que quería poner á prueba, ha debido suponer sobre mil quinientos electores, setecientos cincuenta al partido de la mayoría.

Señor Varela Acevedo — Setecientos cincuenta y uno, porque es la mayoría absoluta.

Señor Díaz—Pongamos, en números redondos, setecientos cincuenta.

Señor Varela Acevedo—No; setecientos cincuenta y uno, porque setecientos cincuenta no sería mayoría absoluta. Entonces no sería la aplicación de mi sistema, porque setecientos cincuenta, no siendo mayoría absoluta, no tendrían derecho á los tres quintos.

Señor Díaz — Si el doctor Varela Acevedo cree que eso tiene importancia...

Señor Varela Acevedo — Sí, puede jugar un rol, un papel importantísimo.

Señor Díaz — No, señor.

Señor Varela Acevedo — Pero entonces el señor diputado no critica mi sistema.

Señor Díaz—No, señor; porque para mi demostración basta suponer, en números redondos, 750; pero yo le haré el gusto poniendo 751 y restaré 1 á cualquier mayoría para que queden justos los 1.500 electores. Lo que deseaba era simplificar el ejemplo suprimiendo detalles.

En vez de suponer 750 electores, el doctor Varela le atribuye 900 al partido en mayoría. De modo que para darle los 3|5 de la representación, le supone apoyado por 3|5 del poder electoral.

El caso propuesto por el señor diputado Varela es entonces un ejemplo del sistema de la representación proporcional que se llama del cociente; ese ejemplo resulta idealmente justo. Efectivamente, 1.500 electores eligen 10 diputados; en una justa proporción, á 900 electores corresponderían los 3|5 de la representación. Es, pues, idealmente justo que ellos elijan seis diputados. Pero, como digo, esto es probar el automóvil cuesta abajo; y cuesta abajo cualquier carreta de bueyes es automóvil...

Señor Varela Acevedo — Lo probaré cuesta arriba.

Señor Díaz—... Ponga la carreta de bueyes el doctor Varela Acevedo cuesta arriba y no resultará automóvil. Con los números sumados por él, ó sea, en números redondos, 750...

Señor Varela Acevedo — Son 751, señor diputado, porque sino no es aplicable mi sistema.

Señor Díaz—Muy bien: le pondré 751, pero le advierto al señor diputado que en mi argumentación ese 1 no juega ningún papel.

Señor Varela Acevedo — Yo le voy á demostrar que el 1 va á jugar un papel importante.

Señor Díaz — Para hacerle el gusto al doctor Varela Acevedo, digo, pues, que se dan 751 electores del partido de la mayoría (ese que no se sabe cuál es), y quedarán tres minorías: de 449 — restándole aquella unidad — ó 450; 160 ó 159, y 140 ó 139, como el doctor Varela Acevedo prefiera. Resultará entonces que, con 751 electores, no se le dará la mitad de la representación, ó sea 5 sobre 10, sino que se le darán 6 bancas. Suponiendo que sean diez diputados en total, tendremos que á la mitad se le dará 2|3, ó sean 6 diputados.

Señor Varela Acevedo — Tres quintos.

Señor Díaz — Tres quintos, ó sean 6 diputados, cuando le tocarían sólo 5. Pero este 1 á alguien se le quita: si se le quita á una minoría que tiene una representación múltiple, 2, 3, 4, lo único que se hará es disminuirle su representación; pero si la injusticia recae sobre un partido que tenga una representación unipersonal, un solo candidato, sacando de 1, 1, según las matemáticas que yo aprendí, queda 0; y entonces no tiene representación ese partido; y así es efectivamente, porque tomando de 10, 6, cuando se han restado 751 electores, quedan, por ejemplo, tres minorías de 450, 159 y 140 electores, que tendrán: los 450, 3 diputados; los 159, 1, y los 140, 0; y tendrán igualmente 0 si fueran 150.

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite el señor diputado que le responda ahora?

La demostración perentoria que yo le quería hacer—que no era una paradoja, como la ha calificado el señor diputado,—resulta de los propios números que el señor diputado indica á la Cámara.

Reuniendo el cuarto partido solamente 140 ciudadanos no tiene representación porque no llega al cociente electoral.

Señor Díaz — Permítame.

Señor Varela Acevedo — Un momento: el señor diputado me ha tolerado una interrupción; me va á permitir concretar mi pensamiento.

Señor Díaz — Está bien.

Señor Varela Acevedo — Son 1.500 electores los que han concurrido á las urnas; es necesario elegir 10 diputados; 1.500, dividido por 10, da 150, cociente electoral. Como los 140 no llegan á 150, no llegan al cociente electoral, no tienen representación.

Es una demostración terminante y categórica que no tiene absolutamente réplica. La misma demostración me comprometo á hacerla sobre todos los ejemplos que presente el señor diputado Díaz, ó que puedan hipotéticamente presentarse.

Señor Díaz — Muy bien: pero para eso sería necesario la tarea de otra sesión cuando se buscasen los ejemplos, porque los ejemplos de números no se pueden combinar inmediatamente.

Señor Varela Acevedo — Pero yo no podía conocer el ejemplo que iba á exponer el señor diputado Díaz, y sin embargo le presento la prueba absolutamente irrefutable.

Señor Díaz — Absolutamente irrefutable no, permítame, porque esos 140 electores, por el sistema de D'Hondt, que se reputa favorable...

Señor Varela Acevedo — Yo no hablaba del sistema de D'Hondt, sino de que no llegaba esa cifra al cociente electoral.

Señor Díaz—¿Tampoco ahora, que ya ha concluído el señor diputado, no me permite hacer uso de la palabra?

Señor Varela Acevedo — Tengo el mayor placer en oir al señor diputado.

Señor Díaz — Con el sistema de D'Hondt, que era el objeto de la comparación y que se reputa favorable á las mayorías, esos 140, aunque no es una masa electoral que alcance á 150, se consideran dignos de representación. Y eso es lo justo, porque sabe el señor diputado Varela Acevedo que, si no se le asigna representación á estos 140 ciudadanos, se les da una representación proporcionalmente excesiva á los demás; que los candidatos de la mayoría no tendrán cada uno 140 votos; que este candidato de la última fracción tiene más derecho á ir á la Representación Nacional que los candidatos de la fracción en mayoría, cuyo cociente electoral, hecha la proporción de votos por cada diputado, no alcanzará á 140; y esto lo sabe bien el señor diputado Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo — La misma réplica del señor diputado demuestra, al eludir la cuestión...

Señor Díaz—No la eludo.

Señor Varela Acevedo — ... que mi argumentación era, como dije, irrefutable.

Lo dije por dos veces en esta misma sesión; mi propósito no es el de asegurar una representación estrictamente proporcional, sino el de crear un sistema en el cual toda minoría que llegue al cociente electoral, tenga entrada al Parlamento, y el señor diputado lo negaba. Yo se lo demuestro con su ejemplo y lo haría con cualquiera de los otros ejemplos que pudiera presentar. Ahora, que los restos sean para la mayoría y no para las fracciones insignificantes, ese es el matiz á que yo aludía.

Señor Díaz — Está bien: el señor diputado tiene la palabra.

Señor Varela Acevedo — No, yo he concluído.

Señor Díaz—Se reduce la cuestión entonces á esto: hay que discutir por una nimiedad aparentemente matemática...

Señor Varela Acevedo — Lo de aparentemente podría suprimirse.

Señor Díaz — ...la representación á los grupos bastante numerosos para merecerla, aunque sea por el sistema del cociente electoral.

Señor Varela Acevedo — Pero el señor diputado se contradice con lo que dijo al principio de su discurso. El señor diputado dijo que la minoría que no llegaba al cociente electoral no debía estar representada.

Señor Díaz — El señor diputado no me deja decir ni un solo párrafo...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Señor Díaz — ... y advierto que yo no rechazo las interrupciones de nadie, incluso del doctor Varela Acevedo, que me son muy gratas; pero le recuerdo que no me deja hablar, siendo que él me ha cerrado las puertas á las interrupciones.

Decía, pues, que se convierte la cuestión en una nimiedad puramente verbal, y sólo aparentemente matemática porque esos 140 electores, aunque no llegan á la cifra de 150, tienen, razonablemente, derecho á la representación, porque privársela es sacrificar un mayor número de ciudadanos que el que se sacrifica dándole á ellos representación en vez de asignar una banca más al partido de la mayoría ó á la otra de las minorías más numerosa.

Y la prueba de que es así, es que, aún con el sistema de D'Hondt, favorable á las mayorías y que era el objeto de la comparación planteada por el doctor Varela, se da representación á estos 140 electores. Y se les da igualmente representación con arreglo al sistema del cociente electoral, que es el que parecía presentar el doctor Varela como satisfecho ó cumplido con su proyecto.

Pero el sistema del doctor Varela Acevedo ha perdido desgraciadamente su importancia preponderante en este debate, porque creo que en la conciencia del doctor Varela Acevedo está que la mayoría de los partidarios del proyecto de los 3|5, entienden seguir el de los 3|5, sistema del doctor Rodríguez, porque el del doctor Varela Acevedo además de dejar abierta la puerta á la aplicación absoluta de la representación proporcional, porque los otros arbitrios de doble elección no sólo son exóticos sino que son profundamente malos, no sólo, digo, deja aquel sistema abierta la puerta á la aplicación pura y simple de la representación proporcional en la mayor parte de las circunscripciones, sino que, si se examina bien, no satisface tampoco las aspiraciones de la mayoría.

El sistema que ha adquirido preponde-

rancia es el de los tres quintos, del doctor Rodríguez, es decir, de los tres quintos para la mayoría relativa; y es claro que, con arreglo á ese sistema, la afirmación del doctor Rodríguez de que tendrían representación todas las minorías, resulta más claramente inexacta; entonces resulta claramente erróneo.

Efectivamente: se puede, de los 900 electores y de los 750, seguir restando, y siempre, mientras sea éste el grupo más numeroso, ese grupo tendrá tres quintos de la representación. Esto, por lo pronto, conduce á un resultado verdaderamente injusto; pero la injusticia tiene como resultado natural la exclusión de las minorías.

Efectivamente: reduciendo á 700 solamente el número de la mayoría, á la que se asignan seis representantes, quedarán tres minorías representando 800 votos, que tendrán sólo cuatro representantes á pesar de ser la mayoría absoluta del cuerpo electoral. Si los votos que le hemos restado en nuestro supuesto á la mayoría se acumulan á la minoría mayor, es decir, á los 300, tendremos 500 electores de la primera minoría, 160 de la segunda y 140 de la tercera. Con cualquier sistema,—y lo mismo si fueran 150 los votos de la última minoría—con cualquier sistema, digo, esa minoría última queda excluída dentro del proyecto del doctor Rodríguez. Así, pues, la simple aplicación del sistema del doctor Rodríguez, la aplicación lisa y llana, sin maniobras de ninguna especie, llevará á la conclusión de que se excluyen minorías que tienen derecho á la representación.

Pero el sistema del doctor Rodríguez es motivo de otras dos objeciones, una de las cuales dejó acabadamente demostrada el doctor Amézaga en la sesión anterior: el peligro de la división que se teme para la mayoría no se teme para las minorías, á las que se condena á las divisiones, si ese peligro existe realmente. Pero hay otra objeción, y es que, si bien el sistema del doctor Rodríguez podrá impedir los perjuicios, las pérdidas electorales de la mayoría, no impide las ganancias ilícitas de la mayoría.

Efectivamente,—tomando los números del doctor Varela Acevedo, para no confundir más la cuestión: aceptemos el supuesto de que el partido de la mayoría tenga 900 electores y que las minorías tengan, respectivamente, 300, 160 y 140. Los 900 electores de la mayoría podrán dividirse en dos grupos: uno de 500, á los que se asignarán los seis diputados que se reservan á la mayoría, y 400, que entrarán á concurso con las otras minorías, obteniendo en la lucha—si se aplica el sistema de D'Hondt — dos representantes más, que, con los seis anteriores, serán ocho. Quedarán para las tres minorías dos diputados, que, como es consiguiente, dejarán sin representación á una de las tres minorías.

Todavía podría hacerse más, contando con partidos disciplinados para la elección: se podría, en el caso propuesto y con arreglo al sistema del doctor Rodríguez, formar tres grupos: uno de 350 y dos de 325, que conseguirían así, el de 350, seis diputados y los dos de 325 tres diputados, ó sea un total de 9; quedaría, para repartirse entre las tres minorías, un diputado. Naturalmente que quedarían dos de las tres minorías absolutamente sin representación.

El doctor Rodríguez ha afirmado que este sistema de división para copar la representación de las minorías sería impedido por la ley, es decir, que habría en la ley resortes especiales que impidieran la división de las mayorías. Si estos resortes existen, el doctor Rodríguez podría adaptarlos al sistema de la representación proporcional y tendrá así el ideal de justicia sin los inconvenientes de la división. Pero, naturalmente, esos medios para impedir que una parte de un partido se constituya en un partido distinto, nuevo, no sólo son antidemocráticos sino que son imposibles; y el doctor Rodríguez no puede ser seriamente invitado á aceptar el sistema de la representación proporcional mediante esta garantía, porque él no la puede ofrecer tampoco como la ofrece á las minorías, para garantirles que no les será arrebatada por maniobras habilidosas la pequeña representación que les dé la ley de los tres quintos.

Deseo ahora formular una observación, agregando unas breves consideraciones á los argumentos que han destruído el brillante discurso del doctor Rodríguez,—brillante no sólo en la forma sino como esfuerzo de dialéctica, pero en el fondo, incapaz del éxito final, es decir, de producir el convencimiento, porque su tesis es injusta y, por consiguiente, está fatalmente destinada á no poder triunfar.

La argumentación del doctor Rodríguez, al defender la justicia de su sistema, se ha fundado en la estadística. Nos ha dicho que el partido de la mayoría,—que él parece saber cuál es, él parece haberlo adivinado,—tiene derecho á los tres quintos, porque en las elecciones anteriores ha tenido siempre, por lo menos, los tres quintos.

El argumento es, naturalmente, deleznable de un punto de vista general; pero lo es además de otro punto de vista particular.

De un punto de vista general, porque no se puede condenar á los partidos á la inmovilidad de sus fuerzas numéricas, porque no se puede vaticinar de antemano contra el advenimiento de nuevas fuerzas electorales, ó contra el acrecentamiento ó disminución de las que antes han estado en juego. Decir de antemano que es justo darle en la ley á cierto partido tres quintos de bancas porque antes tuvo tres quintos de votos, es una injusticia, sencillamente, que se hace invocando la justicia; porque el hecho de que en una elección anterior haya tenido tres quintos de la masa electoral no le da derecho, en el futuro, á los tres quintos de la representación.

Pero además, de un punto de vista particular, es también completamente deleznable el argumento, porque aun cuando en el balance general de los votos de todo el país el partido de la mayoría alcance y exceda los tres quintos, no quiere esto decir que en aquellas circunscripciones en que no tenga los tales tres quintos deba tener también los tres quintos de la representación, contra la ocho de los electores; ó que, por el contrario,—si los partidos adversos son allí mayoría por un accidente,—pierda el partido de la mayoría la representación á que legítimamente tiene derecho.

De manera que, por ejemplo, si en Cerro Largo queda una fracción nacionalista organizada, bastante numerosa para que en aquella localidad gane una elección, esta fracción tendrá una representación mayor que la que le corresponde por el número de sus adherentes.

Paso á hacer una observación final.

El doctor Varela Acevedo hizo un paralelo entre el sistema de D'Hondt y su sistema. Ese paralelo estaba también hecho con maliciosa habilidad. El doctor Varela Acevedo, al hacer ese paralelo, eludió el caso de la circunscripción que tiene el número de representantes más probable y más próspero para su sistema, es decir, el número diez.

Estamos suponiendo para la Constituyente circunscripciones dobles de las actuales circunscripciones legislativas, y entonces este doble que sea un múltiplo de 5, es precisamente diez en casi todos los casos.

Para no hacer el cálculo con el sistema de D' Hondt, el doctor Varela Acevedo nos dijo que no lo hacía porque él necesitaba un número impar.

En esto está la travesura del doctor Varela...

Señor Varela Acevedo—Pero no es travesura. ¿Llama travesura tomar en cuenta lo que el señor diputado decía?

El doctor Díaz reconoció—si me permite una pequeña interrupción—que la objeción capital que yo había hecho al sistema de D' Hondt de dar igual representación á la mayoría y á la minoría en ciertos casos, era valedera cuando se trataba de elegir un número par de diputados.

Entonces dijo: eso se corrige poniendo un número impar de elegidos. Me ví yo en el caso de demostra que un sistema de 2|5 era en genaral superior al sistema de D' Hondt en el caso en que hubiera que elegir número impar.

Como diez no es impar, no podía hacer la comparación con el número 10; había que buscar un número como lo dije, expresamente,—y en eso no hay travesura maliciosa como dice el doctor Díaz—un número que fuera al mismo tiempo divisible por 5 é impar. No tuve más remedio que elegir el de 5 para saltar en seguida al de 15.

Si el señor diputado, en sus matemáticas, que ya hemos visto á los resultados que llevan, ha encontrado entre 5 y 15 un número que sea á un tiempo divisible por 5 é impar, yo le reconozco que me he equivocado.

Señor Díaz—¿Concluyó el señor diputado?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor.

Señor Díaz—Muy bien. Ya ve la Honorable Cámara si el doctor Varela tiene á legítimo título, con toda razón, el calificativo que yo le doy de habilidoso y hasta travieso.

Lo va á ver. Cuando tratando del sistema de la representación proporcional liso y llano nos ponía la objeción de que podía producirse el equilibrio de la mayoría, con una minoría numerosa, imposibilitando á la mayoría para decidir, yo le indicaba que formara circunscripciones con números impares, y, doble habilidad del doctor Varela: en primer lugar, no contestó á esta objeción ni se pasó á nuestro bando; desplazó perfectamente la cuestión y se contentó con decirnos que su sistema era más favorable á la minoría, pero la objeción totalmente destruída que era el punto con el que nos detenía para la aceptación de la representación proporcional, esa objeción no la contestó, la reconoció así implícitamente verdadera, pero para no declararlo cambió el asunto de la discusión.

Señor Varela Acevedo—No, señor diputado, es un error profundo.

El señor diputado no ha advertido que poniendo números impares se ofrece á la mayoría una prima, porque establece en la ley que teniendo la mayoría un voto más tiene tres representantes y la minoría dos. El señor diputado...

Señor Díaz—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Varela Acevedo—... ofrece esa prima á la mayoría, como se la concedo yo con mi sistema.

Señor Díaz—¿Me permite continuar mi demostración?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor...

Señor Díaz—Muchas gracias.

Señor Varela Acevedo—... y si le molestan las interrupciones, no las haré.

Señor Díaz—No, señor; pero deseo que me permita decir algo á mí también.

Señor Varela Acevedo—Yo las hacía porque no tengo el propósito de intervenir más en el debate.

Señor Díaz—En primer lugar, desplazó hábilmente la cuestión.

Me dijo que esa objeción ó contestación mía no la había previsto, y después no la contestó y la reconoció exacta: reconoció, como no puede dejar de reconocerse,

que haciendo números impares en las circunscripciones, no hay lugar á empate.

Y como de lo que él trataba no era de favorecer á la minoría sino de asegurar una ley bastante justa que diera la representación posible á las minorías pero con la única condición de que no impidiera á la mayoría ser mayoría y gobernar, mi objeción destruía esa facultad á la que él no ha contestado y lo obligaba, por tanto, á pasar á nuestro bando.

Señor Varela Acevedo—¡Pero es un error del señor diputado!

Si yo le demostré que mi sistema es mejor, ¿por qué me he de pasar al otro bando?

Señor Díaz—No para aquí la habilidad del señor Varela Acevedo, porque no sólo deja de lado la cuestión para cambiar de terreno y entrar entonces á demostrar que su sistema es más favorable á las minorías, pero sin volver sobre la dificultad del equilibrio, del empate de las mayorías y minorías, no sólo hace esto sino que aprovecha traviesamente la objeción ó indicación del número impar dando por incorporado ese detalle á su sistema, que no lo necesita ni lo admite. Porque es claro que á mí no se me ocurrió ofrecerle el número impar para el sistema de los 3|5; yo se lo indicaba para el sistema simple de la representación proporcional, á efecto solamente de que no se produjera el empate.

Pero ya el doctor Varela Acevedo, en su proyecto, ha impedido el empate de otra manera más eficaz, tomando 3|5 para la mayoría.

¿Para qué necesita el númreo impar?

Señor Varela Acevedo—Para la comparación sencilla, para la demostración.

Señor Díaz—No hay necesidad; permítame, eso es salirse de la cuestión.

Señor Varela Acevedo—No salgo de la cuestión.

Señor Díaz—Sí, señor.

Señor Varela Acevedo—Tengo el mayor interés en permanecer en la cuestión y lamento que el señor diputado limite las interrupciones.

Señor Díaz—Sigo mi demostración, si el señor diputado me lo permite.

Mi indicación de que lo hiciera con número impar, era para el sistema de la representación proporcional, liso y llano; para que no se produjera el empate entre una fuerza de 1.800, por ejemplo, con una de 2.000, como suponía el doctor Varela Acevedo.

Pero después que él no acepta el sistema de la representación proporcional, para el que yo le indicaba las circunscripciones del número impar, después que él toma un sistema que asegura á las mayorías contra las posibilidades de un equilibrio de bancas, porque les da los 3|5, ¿por qué va á necesitar las circunscripciones impares?

No era para su sistema que yo le proponía el número impar, sino para nuestro sistema.

Pero más: en el sistema del doctor Varela Acevedo, la indicación del número impar no tiene objeto absolutamente, porque después se va á dividir por quintos, para sacar 3|5 para la mayoría, y entonces esto desbarata todo.

El número impar podría no ser divisible por cinco, y hay que hallar un múltiplo de cinco; y además, la parte en que se va á aplicar la representación proporcional puede quedar reducida á un número par.

Por ejemplo: el doctor Varela, con su sistema, toma el número cinco, da 3 diputados á la mayoría, y deja para las minorías dos bancas. ¿De qué vale poner el número 5, impar, si después se va á aplicar la representación proporcional solamente á esos dos, ó sea á un número par?

La indicación del número impar no tenía objeto con el sistema del doctor Varela Acevedo, y su travesura estaba en eludir el número 10 para poner el sistema de D'Hondt en malas condiciones, como lo está con el número 5, ó cualquier otro número pequeño.

Yo he creído así que esto lo hacía por travesura, y si me he equivocado, el señor diputado me perdonará el haberle atribuído una habilidad. Yo no he creído, naturalmente, ofenderlo suponiendo que era ésto una habilidad dialéctica.

Señor Varela Acevedo—Me felicito mucho; no tengo nada que perdonarle.

El señor diputado parece haber olvidado que de lo que se trataba cuando yo hice la demostración, era de comparar el sistema de D'Hondt con mi sistema, el sistema de D'Hondt tal cual lo preconizaba el señor diputado.

El señor diputado no preconizaba el sistema de D'Hondt en número par, porque reconocía que mi objeción en esas condiciones era ilevantable.

Señor Díaz—¡Ah!... Pero, entonces, siguiendo el sistema que nosotros defendíamos, no necesita tomar múltiplos de 5; ese detalle se lo agrega el señor diputado.

Señor Varela Acevedo—Yo no se lo agrego. Yo tomo el múltiplo de cinco, sencillamente, para comparar.

El señor diputado es el habilidoso; habrá visto en mi ejemplo concreto, que aplicando mi sistema en el caso de cinco y en el caso de quince, el Partido Liberal, que el señor diputado representa brillantemente en la Cámara...

Señor Díaz—Muchas gracias.

Señor Varela Acevedo—... obtenía representación, y con el sistema de D'Hondt el señor diputado quedaba en la calle; y sin embargo, sobre eso el doctor Díaz pasa como sobre ascuas. Me parece que es algo digno también de examinarse.

Señor Díaz—No era esta la cuestión: esta era la otra que se concluyó. La cuestión en que estábamos es que con el sistema que yo defendía, con el que se había presentado como un ejemplo de representación proporcional, no el ideal, con el sistema de D'Hondt, en una palabra—se podía tomar un número impar, pero no se necesitaba el múltiplo de cinco, y que en cambio, con el sistema de los tres quintos, había que tomar un múltiplo de cinco, pero no se necesitaba para nada el número impar. Con el sistema de D'Hondt se puede tomar nueve, diez ú once...

Señor Varela Acevedo—Pero entonces mi objeción de que el sistema de D'Hondt puede repartirse la mayoría y la minoría por partes iguales, subsiste.

Señor Díaz—No subsiste, porque el señor diputado, para aplicar su criterio, no tiene más que tomar una circunscripción de diez y hacer su sistema de los tres quintos y compararlo con el sistema de D'Hondt, sea con nueve ó con once, y aun con diez, porque para este examen comparativo lo del número impar no tenía nada que ver; y si hubiera tomado así el diez, que era el número indicado...

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite una interrupción para que pueda poner ese ejemplo que desea con el número diez?

Señor Díaz—¿Me permite el señor diputado que concluya esta indicación?

Señor Varela Acevedo — ¿Me admite una brevísima interrupción en que le pueda poner ese ejemplo?...

Señor Díaz—Bien, señor.

Señor Varela Acevedo—Hay mil electores; seiscientos pertenecen á la mayoría y los otros cuatrocientos están distribuídos en ocho partidos, cada uno de cincuenta votantes, pero que en conjunto llegan á los 2|5 de mil. Establezco números redondos y minorías divididas en grupos iguales para hacer más clara la demostración.

Con mi sistema las minorías "obtienen cuatro diputados"; con el de D'Hondt "no obtienen ninguno". ¿Se puede decir que el mío es un sistema que en determinadas condiciones favorece á las minorías ó es es eso una simple travesura? Con el sistema de D'Hondt los ocho partidos de cincuenta electores "quedarían excluídos"; con el mío habría cuatro de esos partidos que tendrían entrada en el Parlamento.

Señor Díaz—Yo no he podido oir los números que ha expresado el señor diputado.

Por lo demás, vuelvo á recordar á la Honorable Cámara que la habilidad reconocida del señor diputado en buscar números calculadamente...

Señor Varela Acevedo—No es habilidad de buscar números, sino simplemente tomar en cuenta las modalidades de este país, en el cual, si los partidos populares votan, no van á presentar esa considerable mayoría de que habla el señor diputado, sino, al contrario, grupos en formación, á los cuales yo quiero dar entrada al Parlamento, y los que quedarían afuera si el sistema de D'Hondt fuera aplicado.

Señor Díaz—Eso me parece muy meritorio; pero en todo caso, si el señor diputado cree que el sistema de D'Hondt es muy riguroso para las minorías, podríamos adoptar otro que fuera más favorable á las minorías.

Señor Varela Acevedo—Pero esos otros sistemas tienen otros inconvenientes: llevan al fraccionamiento indefinido de los partidos, como el del cociente electoral de los grandes restos, que ha dado en Ginebra ese resultado.

Señor Díaz—Si el señor diputado me permite, voy á continuar la demostración, porque á pesar de lo que parezca por lo acalorado que exteriormente resulta el debate, estamos muy lejos de desentendernos, porque le anticiparé esta conclusión, á la que yo voy: que si fuera rechazada la representación proporcional y la solución posible es la del proyecto del señor diputado Varela Acevedo, yo la voy á votar gustoso.

Señor Varela Acevedo—Es un concurso inapreciable con que contaré en el momento oportuno; y declaro desde ahora que no combatiré más al señor Díaz porque es un aliado.

Señor Díaz—Si la mayoría rechaza el sistema de la representación proporcional, y tiene que discutir en la organización de la ley electoral para la Constituyente diversos sistemas y se permite entrar, entre esos, al del doctor Varela Acevedo, uno de los más brillantes, sino el más brillante paladín de la causa adversa á la representación proporcional, yo lo votaré con mucho gusto, porque me parece un aceptable, un mediano sistema de representación proporcional.

Estaba demostrando que con el número de diez el sistema de D'Hondt hubiera dado un resultado perfectamente justo; con los números del doctor Varela Acevedo, ese sistema da á la mayoría, ó sean 900 electores, precisamente, seis diputados; dos á la primera minoría, y uno á cada una de las restantes; y esto es precisamente lo justo.

Ya he enunciado la conclusión á que iba á llegar: llegaré, pues, rápidamente á ella.

Con el sistema del doctor Rodríguez entiendo que haremos una ley de profunda injusticia, y que dará lugar á los más injustos manejos.

Con el sistema del doctor Varela Acevedo mi disentimiento no es tan profundo. A pesar de lo que él ha argumentado sobre la base de los números elegidos por él, su sistema es naturalmente un sistema viciado de injusticias. Es cierto. A una mayoría relativa se le asignará arbitrariamente una representación de tres quintos.

Señor Varela Acevedo—A una mayoría absoluta.

Señor Díaz—Eso he querido decir: á una mayoría absoluta, es decir, á la mitad más uno, se le asignarían los tres quintos de las bancas.

Esta injusticia puede producir en algunos casos perjuicios para las minorías, que hasta pueden llegar á excluir totalmente á algunos grupos ó partidos que entrarían con otros sistemas—como el de D'Hondt—que era la base de la comparación del doctor Varela—y lo mismo con el sistema del cociente.

Cuando el doctor Varela comparaba su sistema con el de D'Hondt para demostrar que era más ventajoso que aquél, yo, con los propios números del señor diputado, hacía la demostración de que su sistema era más injusto que el de D'Hondt, porque poniéndolo en su verdadero término, es decir, en el supuesto de tener 750 votos, la simple mayoría, y asignándole seis diputados, los otros cuatro se repartirían de modo que la fracción de 140, que tendría un diputado con el sistema de D'Hondt, no tendría ninguno con el sistema del doctor Varela Acevedo. Pero esto no quiere decir que el sistema de D'Hondt, y la generalidad de los sistemas de representación proporcional, no tengan también inexactitudes, deficiencias que siempre son injustas, pero que no pueden hacerse valer como lo hacía valer el señor diputado Sosa para decir que todos son iguales.

Señor Sosa—Todos no son iguales. Con todos se cometen injusticias.

Señor Díaz—Pero como en el mundo no se pueden...

Señor Sosa—Yo no he dicho que todos son iguales. He dicho que con todos se cometen injusticias.

Señor Díaz—Entre las inexactitudes micrométricas de un sistema de representación proporcional y las injusticias graves, gruesas del sistema, de simple mayoría ó de mayoría y minoría, hay una gran distancia, y la justicia está en elegir un sistema de representación proporcional, —porque es menos injusto—y en elegir, si se puede, el menos injusto de los sistemas de representación proporcional, hasta llegar al de número único que se acepta como un sistema matemáticamente justo, en cuanto no permite la necesidad de reducir el número de los elegidos con respecto al de los electores.

Pero decía que el sistema del doctor Varela Acevedo tiene injusticias, como todos ó casi todos los sistemas, aun los de representación proporcional; pero declaro sinceramente que esas injusticias son pequeñas y que, partiendo de la idea que yo tengo de que efectivamente el Partido Colorado tendrá una mayoría casi abrumadora, la aplicación de este sistema en la generalidad de los casos no producirá resultados injustos.

Lo que yo lamento es que por las impresiones que he recogido, pienso, resultará derrotado este sistema para dar prevalencia al del doctor Rodríguez que, como lo he demostrado, es perfectamente injusto é inconveniente.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Varela (don Santiago)—Señor Presidente: no voy á distraer mucho tiempo la atención de la Honorable Cámara haciendo uso de la palabra, porque considero casi agotada la discusión del asunto que está en debate, después de los brillantes discursos que han pronunciado los estimados colegas que me han precedido en el uso de ella, unos defendiendo el artículo que se discute, cuya sanción aconseja la Comisión dictaminante, y otros impugnándolo.

Perduran aún y flotan en el ambiente de este recinto, esos ecos elocuentes, y sus resonancias se difundirán en todo el país, infiltrando en el alma nacional el convencimiento del interés con que se estudia todo lo que se relaciona con el magno problema de la reforma constitucional, para llegar á la solución más acertada.

No dudo que lo poco autorizado de mi palabra pueda proyectar sombras sobre la diáfana claridad que han esparcido en este recinto esos elocuentes discursos; pero aún así, deseo exponer los fundamentos de mi voto negativo al artículo que está en discusión, no porque pueda incorporar á ella algo decisivo ó de alguna importancia, como producto de mis modestas facultades, en una cuestión tan interesante, sino para definir y exteriorizar mis ideas al respecto.

No aportaré ninguna luz á la finalidad de este delicado problema; pero quiero justificar el propósito y las razones que me inducen á dejar constancia, no sólo ante el país, sino ante mi partido, de mi manera de pensar en este asunto.

No me ocuparé, señor Presidente, de la parte doctrinaria ó técnica del régimen electoral que deba ser empleado para la elección de la Asamblea que ha de proceder á la reforma constitucional; y no me ocuparé de esa parte porque ella ha sido extensamente debatida por los oradores que me han precedido, los que han ilustrado debidamente á la Honorable Cámara sobre las conveniencias ó inconveniencias del régimen de la representación proporcional, los peligros que ese régimen pueda entrañar, las dificultades que habría para su aplicación en nuestro medio ambiente, aquí, en nuestro país, donde las masas populares se resienten de suma deficiencia de cultura cívica, y las resistencias que le han opuesto para su adopción la mayor parte de las naciones más adelantadas del mundo civilizado; pero existe otra razón, que me determina principalmente á no ocuparme de esta parte, y es la de que comparto las opiniones del señor miembro informante, doctor Melián Lafinur, en lo relativo á que este asunto debe ser considerado principalmente bajo su faz esencialmente política.

Estoy completamente de acuerdo en esta parte, como también lo estoy con todos los que han intervenido en este debate respecto á la necesidad de la reforma y á la urgencia que existe en que ella se realice, dado que es una aspiración nacional, un anhelo de la opinión pública, en que ella debe ser acompañada del mayor prestigio y autoridad posibles, y en que ha de reflejar su poderosa influencia sobre los destinos futuros de la patria.

Pero no estoy de acuerdo con el doctor Melián Lafinur y los que como él piensan respecto á los medios, á la forma ó al procedimiento que deba emplearse para llegar á la realización de este postulado nacional.

Tendré que referir someramente algunos hechos pasados de nuestra vida nacional para que empiece á vislumbrarse la razón de esta divergencia de opiniones.

Los eminentes ciudadanos que se alejaron de los partidos tradicionales negándoles el poderoso concurso de sus robustos talentos, de su fuerza moral y del caudal de patriotismo de que se hallaban poseídos, esos espíritus selectos, entre los cuales debe contarse en primera fila el doctor Melián Lafinur, creyeron que con la formación de un nuevo partido sembrarían la concordia cívica en el seno de sus conciudadanos y desmembrarían fundamentalmente las viejas agrupaciones tradicionales que imperaban y se dividían la opinión del país, surgiendo de este hecho un porvenir venturoso para la patria, sin el recuerdo de luchas pasadas y con el completo olvido de todas las desgracias nacionales.

Fueron á esa acción política resueltamente, llenos de fe y de entusiasmo, con la más sana intención y vislumbrando un éxito completo y seguro.

Se equivocaron, sin embargo. No habían llegado hasta ellos las palpitaciones dominantes de las masas populares, y sufrieron el consiguiente fracaso en sus anhelos patrióticos, pero á pesar de que el tiempo y los acontecimientos se han encargado de evidenciar el error que padecieron, muchos de esos eminentes ciudadanos, aún en la actualidad, se resisten á admitir como verdad manifiesta y notoria la de que en el país no existen más que dos fuerzas poderosas en que se divide la opinión nacional y que esas fuerzas no son otras sino las que representan el Partido Colorado y el Partido Blanco ó Nacionalista.

No negaré, señor Presidente, que en derredor de estos centros principales de opinión giran transitoria ó permanentemente otros de muy relativa importancia, pero nadie podrá sostener que estos pequeños núcleos tengan la vitalidad suficiente, como organismos políticamente constituídos, no digo para disputarles á aquéllos su inmensa preponderancia ó su absoluta superioridad numérica, sino que ni siquiera pueden aproximárseles en ninguna forma y bajo ningún sentido.

Principalmente el Partido Colorado, que en las numerosas luchas que ha sostenido movilizando en la acción sus elementos, ha podido comprobar que en cualquier momento de su vida, en todas las circunstancias, cumple sus compromisos y su programa político y que tiene capacidad suficiente para regir los destinos nacionales.

El Partido Colorado, señor Presidente, que ha sido la barrera infranqueable, la muralla detrás de la cual se han salvado siempre las libertades públicas, y que ha ejercido en tal sentido una decisiva y poderosa influencia dentro y fuera de las fronteras de la patria, que ha sido el tutelador de todos los derechos vulnerados, sin averiguar quiénes los representaban, ese partido es el que constituye la inmensa mayoría del país, es el que representa una grandísima parte de la opinión pública, y es el que le ha dado á la Nación la fisonomía con que se le conoce en el concierto del mundo civilizado.

El doctor Melián Lafinur, sin desconocer la importancia de los partidos tradicionales, afirma empero que existen en el país cuatro partidos más, que con aquéllos se dividen las masas representativas de la opinión nacional, y los enumera en esta forma: Partido Colorado Disidente, Partido Católico, Partido Liberal y Partido Socialista.

Un ligero examen que se haga sobre estas fracciones, nos demostrará evidentemente la importancia de cada una de ellas y lo que á cada una corresponde.

El Partido Colorado Disidente es cierto que lo forma una fracción de relativa importancia numérica, que cuenta en su seno con algunos ciudadanos distinguidos, dignos de la mayor consideración y respeto, y algunos de ellos que han prestado positivos y señalados servicios á la Nación; pero ¿es efectivamente esta fracción un partido político?

¿Puede y debe así considerársele?

Si ese núcleo de ciudadanos se ha disgregado del Partido Colorado Gubernamental, como lo llama el doctor Melián Lafinur, por profunda disidencia de principios y de ideas, ¿cuál es el programa político de ese partido titulado disidente? ¿A qué autoridades constituídas permanentemente responde? ¿Dónde están ubicados los clubs, los centros políticos á que concurren sus afiliados, y en qué se conocen, cómo se distinguen sus fuerzas cívicas? ¿A qué lucha han concurrido sus elementos y qué acción han desenvuelto en la política activa del país, desde que se

han consolidado las Administraciones del Partido Colorado y siguen su marcha regular é institucional, después de la situación de hecho que creó é incorporó á la historia nacional el ciudadano don Juan Lindolfo Cuestas? ¿Qué órganos de la prensa diaria ó periódica responden á sus aspiraciones y tendencias? Todas estas preguntas y otras muchas que podrían formularse, y que no pueden ser contestadas en sentido favorable para admitir como un partido político á esa fracción, demuestran el evidente error en que se incurre al atribuirse tal carácter.

Es claro que algunos de los principales hombres de esta fracción política serán indudablemente llevados á formar parte de la Asamblea Constituyente, pero lo serán por el Partido Colorado, que es el que tiene poder, fuerza, elementos suficientes para hacerlo.

Pasando al Partido Católico, preguntamos: ¿en qué consisten las fuerzas cívicas de que pueden disponer los católicos para intervenir en las luchas políticas del país? Todos sabemos que como congregación religiosa, dogmática ó sectaria, tiene el catolicismo una representación de regular importancia numérica, porque entre sus afiliados ó adeptos lo mismo figuran las mujeres que los niños, tanto los que son ciudadanos como los que no lo son; pero, como partido político, como entidad de este carácter, por ahora al menos, no representa sinó una absoluta minoría de la opinión nacional, minoría tan insignificante que no le da importancia alguna para que pretenda ser representada en una asamblea elegida por el voto de la opinión nacional y destinada á fundamentar las bases de la organización política y social del Estado.

Es cierto que se dibujan algunos trabajos de parte de los católicos, tendientes á regularizar las funciones políticas á que parece que quiere dedicar sus actividades esta agrupación; que ha concurrido á la última lucha electoral por haberse creído capaz para tomar parte en esa disputa democrática á que son invitados los partidos representativos de la opinión nacional; pero el ensayo á que se sometió, le dió el resultado más negativo que puede imaginarse.

Es de pública notoriedad que para concurrir á esa lucha electoral se coaligaron los católicos con los blancos nacionalistas, ó más bien dicho, con algunos elementos de este partido político que, como proclamó la abstención oficialmente, dejó en libertad á sus correligionarios para que procediesen individualmente como lo creyeran mejor, resultando de esta libertad de acción...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto, y con la palabra el señor diputado Varela.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 15 de Abril de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 4 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Banco de Seguros del Estado

BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

ACTIVO

Deuda pública. .	$	3.000 000 —		
Saldos deudores . . .	»	44.189 38		
Gastos preparatorios de instalación . . .	»	4.625 66		
Gastos generales . .	»	4 710 74		
Caja.	»	1.235 14	$	3.055.560 92

PASIVO

Capital. . . .	$	3.000.000 —		
Saldo acreedores . .	»	55.560 92	»	3.055.560 92

Sección Incendios

Activo

Compra de Cartera .	$	7.000 —		
Reaseguros pasivos ..	»	2.951 99		
Varios deudores . .	»	10.789 22		
Corretajes	»	1.222 02		
Gastos generales . .	»	1.112 43	$	23.075 66

Pasivo

Pólizas emitidas . .	$	20.554 96		
Comisión de reaseguros.	»	726 60		
Varios acreedores. .	»	1.794 10	»	23.075 66

Sección Accidentes del Trabajo

Activo

Varios deudores . .	$	818 84		
Bonificación . . .	»	23 00		
Sueldos.	»	80 00	$	921 84

Pasivo

Prima sobre pólizas emitidas. . . .	$	921 84	»	921 84

Montevideo, Marzo 31 de 1912.

Luis J. Supervielle, Presidente.

Héctor Olivera Risso, Contador. *J. C. Roldós*, Gerente.

2019-v.ab.15.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN APESECHE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña SABINA RIVERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2024-v.ab.24.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BALLARRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña PEREGRINA NANTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2023-v.ab.24.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS EUGENIO CRISTIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña ANA MENVIELLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2025-v.ab.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Prusia número 4, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Prusia número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2026-v.ab.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. PEREZ MAREXIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 869, y doña JOSEFA ACHARD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2028-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Maciel número 74, y doña LUCIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Abayubá número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2027-v.ab.24.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Thiene, domiciliado en Peñarol, y doña JULIA MARIA MALRE CHAUFFÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Marchienne, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2029-v.ab.24.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace constar: Que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con esta fecha, ha sido autorizado don Lino E. Méndez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Enrique Geille*, Prosecretario.

2035-v.ab.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Antonio Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en Aceguá, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Luis Acuña*.

2017-v.my.9.

Al público y al comercio

Participamos al publico y al comercio que queda anulada la promesa de venta á los señores Grillo y García de mi casa de comercio sita en Nuevo París, calle Santa Lucía número 200, quedando por lo tanto nuevamente á mi cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *José Fossato*.

2018-v.my.9.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de construcciones de ataúdes tienen establecida en esta ciudad, calle San José número 150, quedando con el activo y pasivo el socio Miguel Rizzi. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento establecido en la ley de la materia. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Abramo Dominioni*. — *Miguel Rizzi*.

2020-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al público que, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de nuestras casas comerciales en el ramo de almacén y anexos, situadas en Pando y Piedras de Afilar; quedando á cargo del activo y pasivo nuestro consocio don Pedro Beyhaut. — Pando, Abril 12 de 1912. — *Beyhaut Hnos.*

2036-v.my.9.

Compromiso de venta

Cumpliendo con la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos comprometido en venta al señor Pablo Silveira el activo y pasivo de nuestra casa de comercio establecida en Cebollatí (6.a sección judicial del Departamento de Rocha), con los ramos de almacén, ferretería, tienda, etc., bajo la razón social de Augusto Nogueira y Cía. — Tres Islas, Abril 11 de 1912. — *Viuda de Suburú y Nogueira*.

2033-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, se comunica al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha 9 del corriente mes y año por el escribano don Fernando Y. Díaz, hemos disuelto la sociedad que por contrato protocolizado el 9 de Noviembre de 1906 en el Registro á cargo del escribano don Francisco Costa, teníamos constituída con el objeto de establecer una casa de comercio en la ciudad de Melo, bajo la denominación de "La Sirena", quedando el socio señor Jater á cargo del activo de la misma. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Emilio J. Neffa.* — *Salomón E. Jater.*

2022-v.my.9.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta misma fecha y por escritura que autorizó el escribano don José María Latorre, he vendido á don Alberto Saavedra mi casa de negocio en el ramo de barbería, sito en la calle Guaraní número 23a. Los que se consideren como acreedores pueden pasar por dicho comercio dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *Rafael Ceras.*

2034-v.my.9.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientas cincuenta balijas maletines para ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles, de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 22 del corriente, á las 3 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto, en presencia de los interesados.— Montevideo, Abril 10 de 1912. — *El Secretario.*

2005-v.ab.22.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de tres cientos sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*El Secretario.*

1716-v.my.6.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía llama á licitación pública por tercera vez para la construcción é instalación de dos claraboyas, una para el edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección y otra para el de la 2.a, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 18 del corriente, á las 3 p. m., en el Despacho del señor Jefe Político y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

2006-v.ab.18.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política llama á licitación pública para la provisión de paño, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio, á las 3 1|2 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o

1958-v.ab.20.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la Policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5. p. m.

Las propuestas se abrirán el día 18 del corriente á las 3 1|2 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o

1958-v.ab.20.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*La Administración.*

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de seiscientas camas de hierro, para hospitales.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 10 de Junio próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *La Dirección General.*

1990-v.jun.10.

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de 150 camas y 150 bancos de hierro.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en el local de la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el jueves 18 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *La Dirección General.*

1980-v.ab.18.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION DE CARBON

Llámase á propuestas para la provisión de carbón para el vapor "Sanidad", con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación, calle Rincón número 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 16 del corriente, á las 4 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *A. Vidal y Fuentes,* Presidente. — *P. Prado,* Secretario.

1999-v.ab.20.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al año 1908, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 26, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas, si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *A. Vidal y Fuentes,* Presidente. —*P. Prado,* Secretario.

1979-v.ab.20.

Alcaldía de Aduana

Por resolución de la Dirección General de Aduanas se cita, llama y emplaza á quienes se consideren dueños de una partida de cuatro barriles líquidos marcados PAxC, para que dentro del término de quince días, á contar desde la fecha, se presenten á esta Oficina á deducir sus derechos, vencido el plazo indicado se considerarán abandonados, procediéndose en consecuencia con arreglo á las disposiciones aduaneras vigentes. — Montevideo, Abril 11 de 1912

2015-v.my.2.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION PATENTES DE GIRO

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto que el Superior Gobierno ha prorrogado el plazo para el pago de todas las patentes hasta el 30 del corriente, y que el 1.o de Mayo venidero comenzará la revisación general del impuesto, no oyéndose, desde esa fecha, reclamación alguna contra la aplicación de las multas y recargos que correspondan. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Dirección.*

1995-v.ab.17.

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova,* Administrador de Rentas.

1429-v.ab.22.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 1.o de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

1932-v.ab.30.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1606-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1807-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1808-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 le 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1809-v.ab.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1180



Con fecha 19 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de "The Cudahy Packing C.o" de Chicago, Illinois y de South Omaha Nebraska (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OLD DUTCH CLEANSER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2012-v.ab.30.

ACTA N.o 1202

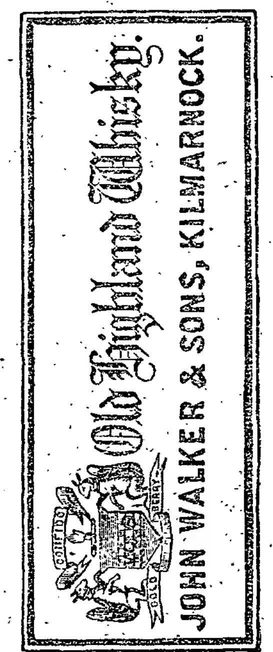


Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumely Cía., de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OIL TURN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 18.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1940-v.ab.24.

ACTA N.o 1210



Con fecha 9 de Marzo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1935-v.ab.24.

ACTA N.o 1208



Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis R. Scheiner, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticios Maggi, en Kemptal (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"MAGGI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a. —Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1937-v.ab.24.

ACTA N.o 1199



THE ACKLEY ADJUSTABLE BRAKE

Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Griffin S. Ackley, de Búfalo (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"THE ACKLEY ADJUSTABLE BRAKE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 24.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1878-v.ab.18.

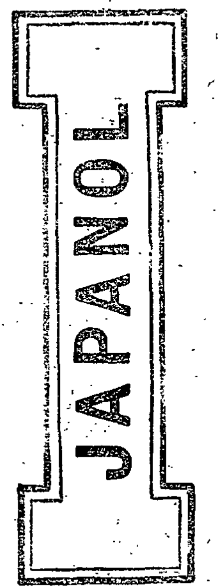
ACTA N.o 1193

Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Gill Brothers Company", de Stenbenville, Jefferson County, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ACME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5.a, clases 39.a y 40.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1884-v.ab.18.

ACTA N.o 1198



Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor G. Breuer, apoderado de The Japanol Evamel y Cía., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"JAPANOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1879-v.ab.18.

ACTA N.o 1205

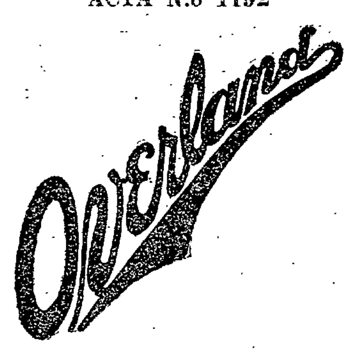


Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Rice y Hutchins Incorporated", de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"THE ARMADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1875-v.ab.18.

ACTA N.o 1192



Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Overland Automovile Company", de la ciudad de Indianópolis, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OVERLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos las categorías 1.a á 9.a., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1886-v.ab.18.

ACTA N.o 1190

FORD

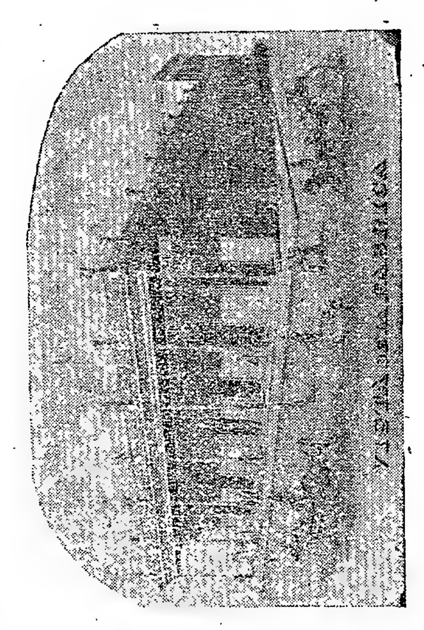
428 MILL

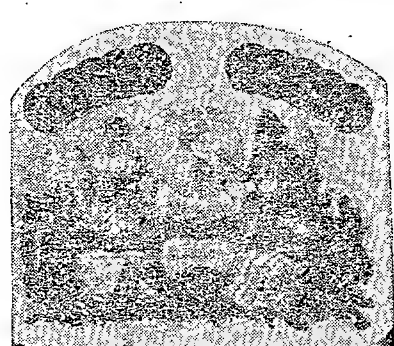
Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma T. B. Ford Limited, de Londwater (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9.a, clase 72.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1883-v.ab.18.

ACTA N.o 1231











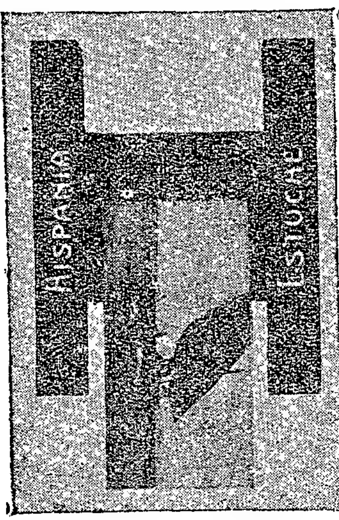
Con fecha 1.o de Abril de 1912, el señor Enrique Brusco, autorizado por el señor José González Fernández, apoderado de "La Henry Clayand Bock C.o Lted.", de Londres, Nueva York y Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"LA INTIMIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2013-v.ab.30.

ACTA N.o 1223



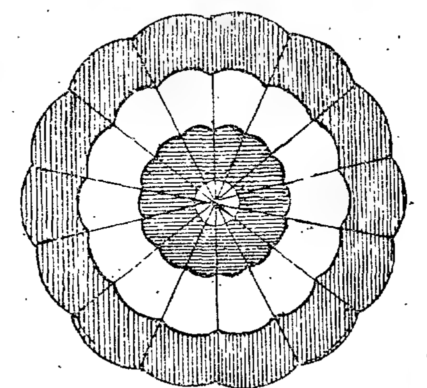
Con fecha 21 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Marín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESTUCHE HISPANIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2008-v.ab.30.

ACTA N.o 1226



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCARAPELA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2009-v.ab.30.

ACTA N.o 1206



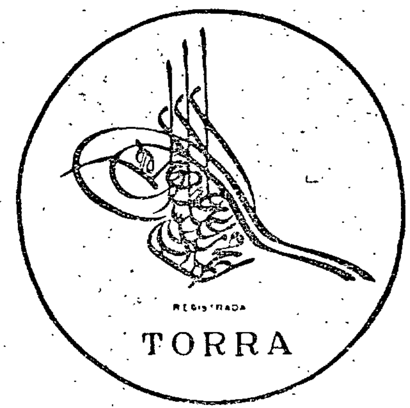
Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Rice y Hutchins Incorporated", de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1876-v.ab.18.

ACTA N.o 1225



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2007-v.ab.30.

ACTA N.o 1196



Con fecha 7 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VRAI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 26 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1888-v.ab.18.

ACTA N.o 1197



Con fecha 7 de Marzo de 1912, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA AZADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1885-v.ab.18.

ACTA N.o 1209



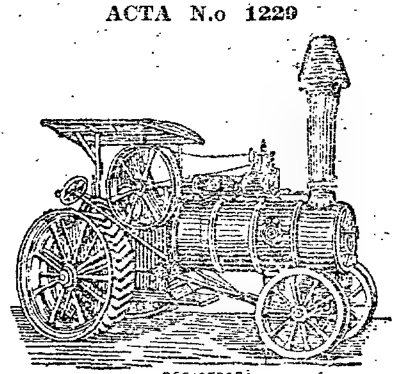
Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis R. Scheiner, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticios Maggi, en Kempttal (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

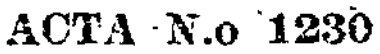
"CRUZ ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a. —Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1938-v.ab.24.

ACTA N.o 1229





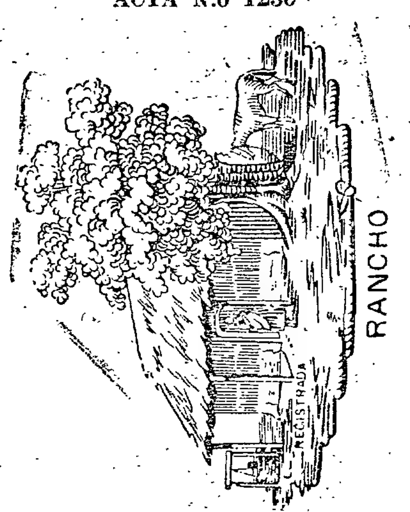
Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MOTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1972-v.ab.27.

ACTA N.o 1230



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL RANCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1973-v.ab.27.

ACTA N.o 1227



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8 (clase), clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1970-v.ab.27.

ACTA N.o 1228



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIGLO XX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1971-v.ab.27.

ACTA N.o 1216



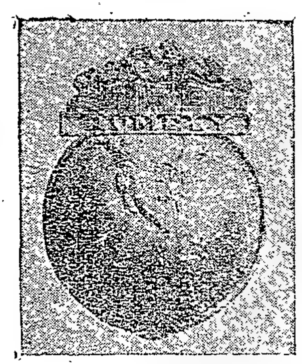
Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores F. Moureaux H. Porte y Cía., destiladores de Alford (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"SUZE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1946-v.ab.24.

ACTA N.o 1203



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. Rumely Cía., de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RUMELY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1941-v.ab.24.

ACTA N.o 1168

Con fecha 14 de Febrero de 1912, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma H. Trommsdorff, de Aquisgran (Alemania), han solicitado el registro de la marca

"MERJODIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a y 9.a, clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1874-v.ab.18.

ACTA N.o 1211

Con fecha 9 de Marzo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YOHNNIE WALKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1936-v.ab.24.

ACTA N.o 1204



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUILLERMO TELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, inclusive. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez.* Jefe de Sección.

1943-v.ab.24.

ACTA N.o 1217

Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de la "Chr. Adt Kupferberg y C.o Kommandit Gesellschaft auf Aktien", de Maguncia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"KUPFERBERG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 8 y 9, clases 32.a, 68.a, 69.a y 80.a. —Montevideo Marzo 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1923-v.ab.23.

ACTA N.o 1194

Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUYOT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1882-v.ab.18.

ACTA N.o 1215

Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Julián Godet, perfumista, en Neuilly, en el Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PARFUMS GODET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1945-v.ab.24.

ACTA N.o 1214



Con fecha 13 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Antonio Giffoni de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"PILOGENIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1966-v.ab.27.

ACTA N.o 1219



Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Conrado Bonilla, apoderado general de su señor padre don Antonio Bonilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REY DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 15.a, 61.a al 80.a. Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1967-v.ab.27.

ACTA N.o 1189

Con fecha 27 de Febrero de 1912, los señores Wattine Bossut y Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VATEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8.a, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1881-v.ab.18.

ACTA N.o 1221



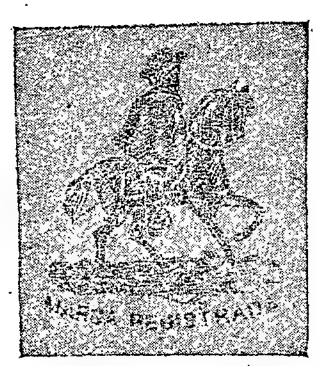
Con fecha 13 de Marzo de 1912, el señor Luis Cuvillas Fernández, accidentalmente en esta ciudad, apoderado del señor Francisco Beltrami y Chorro, de Madrid (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ACEITE VEGETAL MEXICANO PERFUMADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912 — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1968-v.ab.27.

ACTA N.o 1184



Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Sombreros de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GAUCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 50.a á 54.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1944-v.ab.24.

ACTA N.o 1195

Con fecha 4 de Marzo de 1912, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 52.a y 80.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1947-v.ab.24.

ACTA N.o 1224

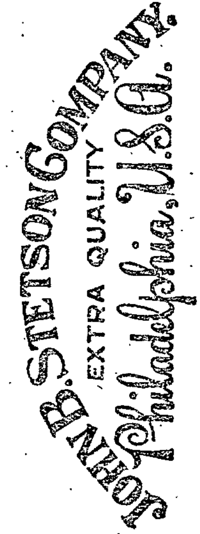
Con fecha 21 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Thomas B. Jeffery Company", de Kenosha, Estado de Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"RAMBLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1969-v.ab.27.

ACTA N.o 1213



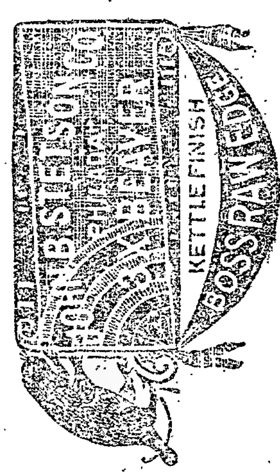
Con fecha 12 de Marzo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de John B. Stetson Company, de Filadelfia (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"JOHN B. STETSON COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1965-v.ab.27.

ACTA N.o 1212



Con fecha 12 de Marzo de 1910, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor John B. Stetson Company, de Filadelfia (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BOSS RAW EDGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1964-v.ab.27.

ACTA N.o 1200



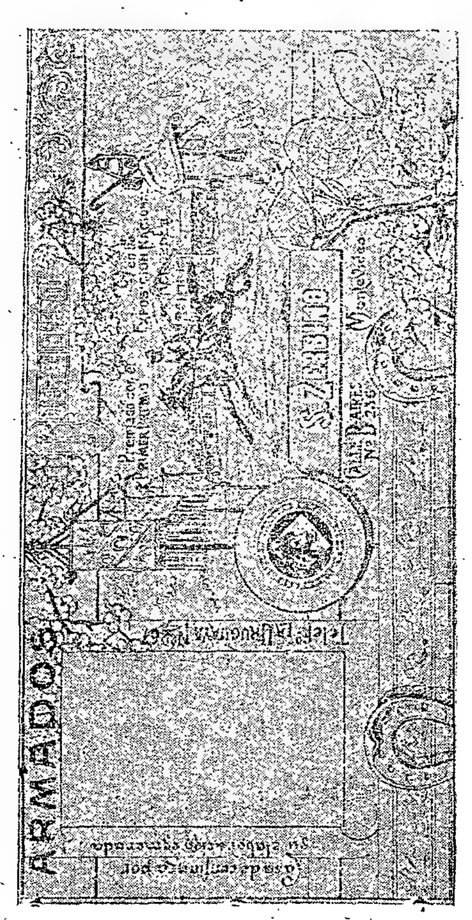
Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Anciens Etablissements Pieper, de Herstal, Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"BAYARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 28.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1942-v.ab.24.

ACTA N.o 1221



Con fecha 18 de Marzo de 1912, el señor Santiago Zerbino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRILLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2010-v.ab.30.

ACTA N.o 1220



Con fecha 16 de Marzo de 1912, el señor Eugenio Danree, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPIGA-TRIGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2011-v.ab.30.

ACTA N.o 1169

Con fecha 14 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Yeno Szabady, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AUTOGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 79.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1887-v.ab.18.

ACTA N.o 1188

Con fecha 27 de Febrero de 1912, el señor Francisco Greco, apoderado por sustitución de la firma social Carlo Erba, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CARLO ERBA—MILANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 70.a, 79.a y 62.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1934-v.ab.24.

ACTA N.o 1201



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumely Cía., de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OILL PULL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 18.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1939-v.ab.24.

ACTA N.o 1207

Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Rice y Hutchins Incorporated", de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ALL-AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1877-v.ab.18.

ACTA N.o 1174

Con fecha 15 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine y C.o., de Camden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ORIFLAMME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1845-v.ab.15.

ACTA N.o 1218

Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Rafael C. Riestra, apoderado de la Compañía Daimler-Motoren Gesellschaft, de Unterturkhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1922-v.ab.23.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

De acuerdo con la resolución superior fecha 22 de Abril del año ppdo., que suprimió el servicio de venta de obras literarias ó científicas nacionales, se emplaza á los autores ó propietarios de las que no hayan sido retiradas ó vendidas, á fin de que dentro del término de tres meses se presenten ante la Oficina de Encomiendas de esta Dirección á efectuar su retiro, vencido cuyo plazo serán pasadas á la Biblioteca Nacional. — Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *La Secretaría.*

1899-v.ab.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Proyecto de ampliación en el edificio del Jardín de Infantes

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el edificio que ocupa el Jardín de Infantes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 2 de 1912. —P. A.: *Jaime Vivas Cerantes,* Oficial 1.o.

1951-v.ab.22.

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones en el edificio de la escuela rural número 25 (Bucco)

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el edificio de la escuela rural número 25 (Bucco), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 del mes de Abril del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1888-v.ab.16.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1016-v.26.ab.1912.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1707-v.jn.4.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

LICITACION PRIVADA

Se avisa á los interesados que en virtud de no haber dado resultado las licitaciones públicas efectuadas para la construcción del adoquinado en las calles Constituyente y Ellauri, esta Dirección recibirá propuestas particulares el día 15 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 10 de 1912. —*La Dirección.*

1997-v.ab.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por segunda vez para la construcción del macadam de la calle Constancia del Barrio Industrial (Maroñas), con sujeción á los planos y pliego de condiciones que es-

tán en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados el día 20 del corriente, á las 4 p. m. — *La Dirección.*

1987-v.ab.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*

1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Boragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.* 1884-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.*

1747-v.jn.8.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Rosa y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración.*

1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Péndola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración.* 1433-v.ab.24.

Intendencia Municipal de Flores

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda y última vez para la construcción de 500 metros de cordón de piedra labrada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia, á disposición de los interesados, los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 20 del corriente á las 4 p. m., reservándose la superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo estima conveniente. — Trinidad, Abril 9 de 1912. — *Juan*

2003-v.ab.20.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ane por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta: de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días,* contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto: Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña,* Secretario.

1544-v.my.12.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO A LICITACION

De conformidad con lo dispuesto por el decreto de 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación para la compra de 210 cajones de kerosene para el servicio del alumbrado público de la villa de Treinta y Tres.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran, el día 15 del mes de Abril del corriente año, á las 4 p. m.

El pliego de condiciones podrá ser consultado por los interesados en la Secretaría en las horas de oficina. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1912. — *Héctor Parra y Freire,* Secretario.

1890-v.ab.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASALA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 107, y doña ESTHER BOFILL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2005-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE LA TORRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 175, y doña MARGARITA LONG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2004-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUNCAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 155, y doña MARIA RAMONA ANDRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1946-v.ab.17.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEL VAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Burgos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 131, y doña GENEROSA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2013-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yacaré número 4, y doña AMALIA SPERONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Carbonati, provincia de Como, domiciliada en la calle Yacaré número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1994-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO WALERIO AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 272, y doña ROSA BRUZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1995-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JORGE UTURBEY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 21, y doña NATALIA NEMER SUAYA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1921-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 38, y doña DOLORES BOSCANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1922-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BARRELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Baronissi, provincia de Salerno, domiciliado en la calle Larrañaga número 88, y doña TEODORA ANGELA MARIA RATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1923-v.ab.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 2.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NEGRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Rochetta, Tanaro, Alejandría (Italia), domiciliado en la calle Reconquista número 167, y doña MARCELA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2014-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1912, á las 11.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 213, y doña JULIA AGUSTINA MANGIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 192.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2015-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 2 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos (República Argentina), domiciliado en la calle Buenos Aires número 50, y doña MANUELA IGORRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1956-v.ab.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CURTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CARMONA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 35a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2016-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AVELINO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 222, y doña SARA FERREIROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2017-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CORDERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 89a, y doña ROSA ANGELA NORERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2006-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO HENRICHSEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Rander, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña EVA MARIA VALBORG NORDLIEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Sindenaaen, domiciliada en la calle Sarandí número 399.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1947-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUONGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle San José número 104, y doña CARMEN BOVINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle San José número 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1954-v.ab.16.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago sabr: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LUIS LLOBET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chaná número 14, y doña LEONOR MODESTA BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Santa Lucía número 116.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2007-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay s|n., y doña MARIA BASSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1974-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BACIGALUPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 3a, y doña ANA VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 3a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1957-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 298a, y doña HORTENSIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1958-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTIGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paraguay s|n., y doña AIDA ANTONIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paraguay s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1925-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CANADE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ejido número 249, y doña ROSARIO LAURIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 249.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1926-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1912, á las 12 meridiano. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GOYCOECHEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 298, y doña MARIA HALTY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 359a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1927-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña FRANCISCA FAJARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Río Negro número 318.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1928-ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TURNEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 68, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle General Paz número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1929-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEMINCO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 409, y doña LUISA MOSCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 405.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1930-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña CATALINA RAMIREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1931-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 115, y doña AMELIA BONILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil
1932-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAENS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña DOLORES RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1933-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 492, y doña LEONCIA CATALINA TURENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1934-v.ab.16.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España (Cádiz), domiciliado en la calle Yaguarón número 262, y doña AURELIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2008-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO EXPÓSITO, de 38 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 172, y doña CARMEN VILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1948-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BURRÁ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Breno, domiciliado en la calle Mercedes número 367, y doña ANGELA PASTORINO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Génova, domiciliada en la calle Mercedes número 367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1935-v.ab.16.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 99, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Minas número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2009-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTAZAR ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maldonado número 614, y doña MARIA AMANDA TOZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1975-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAGGIANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 407, y doña ANGELA GANDUGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1976-v.ab.20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAÑALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 258, y doña ELVIRA MARIÑO LISTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1977-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rivera número 75, y doña PAULINA BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rivera número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1978-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FUMENTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 28, y doña MAGDALENA BALLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1959-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Vázquez número 223a, y doña MARIA ILINDA GUIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 223a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1961-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENE WILCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 378, y doña JOAQUINA PENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1949-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO REGUEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 628, y doña JOSEFA PASTORIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1936-v.ab.16.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cuñapirú número 117, y doña FRANCISCA CARRERA, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Cuñapirú número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2018-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORNES, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 124, y doña JOSEFA VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 124.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2010-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bequeló número 41a, y doña JUANA EVANGELISTA ROCHA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bequeló número 41a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1979-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUGUET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Martín García número 10, y doña TERESA SERRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por estrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1960-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLEFFI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 34, y doña MANUELA MANTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1962-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 22, y doña DOLORES BROCOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1963-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA JOANICO Y VIANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 48, y doña DELIA SARA CAMPS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 388.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería* Oficial del Estado Civil.
1950-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MENDEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Reducto número 31, y doña MARIA FOLCO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 31.
En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1937-v.ab.16.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTIGNONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Santa Fe, domiciliado en Colón, y doña RAFAELA SANTORO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
1980-v.ab.20.

En Colón, y el día 4 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL URRI IBAÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cádiz, domiciliado en Colón, y doña FELIPA GADEA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
1981-v.ab.20.

En Colón, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALAVERRY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña LEOPOLDINA MUTIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
1982-v.ab.20.

En Colón, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTOLOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña BENIGNA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
1983-v.ab.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LANDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 14, y doña MARIA JOSEFINA BARBITTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1996-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 632, y doña ROSA BUGLIONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1964-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESMES GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Colonia número 634, y doña GREGORIA CAMPOS, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Flores número 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1965-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña MARIA PERDOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rondeau s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1966-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Rivera número 184, y doña FRANCISCA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo número 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1951-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTINO CASERZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Colón número 74, y doña ANTONIA RUIZ CASQUERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en el camino Carrasco s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1952-v.ab.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA TABARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1938-v.ab.16.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DE ARMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Toledo, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Toledo.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1939-v.ab.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BASSO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 18, y doña ELVIRA FRANCIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2022-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 66, y doña JULIETA TERESA AGNESE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2021-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CUORE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida General Flores número 178, y doña MARIA LUISA GHERZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2020-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO RIOLFI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues s|n., y doña BLANCA CLAUDIA FORNELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Actividad número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2019-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GABRIEL ADRIÉN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle José L. Terra número 30, y doña ELISA AMANDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle José L. Terra número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2012-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO ARRELLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida General Flores s|n., y doña CATALINA CASAVALLE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2011-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRASEDE PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida General Flores número 460, y doña FULGENCIA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1998-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROCCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 176, y doña RAMONA MOREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1997-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DEVITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña ESPERANZA ROSA ANGELA TORRADEFLÓ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1945-v.ab.16.

13 a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Punta de Sayago, y doña CARMEN GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en Punta de Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2000-v.ab.20.

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 198, y doña ANGELA MANGIARTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Chile número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
1999-v.ab.20.

En la villa del C eoyrrmhrflu ufdiupDL8,fa

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay s|n., y doña MARIA ELENA FERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2001-v.ab.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SANTA CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero s|n., y doña RAMONA MONTAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1984-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MENDY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 718 (accidental), y doña FRANCISCA NORIEGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cuñapirú número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2002-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CAJIGAS, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gil número 2 (accidentalmente), y doña CAROLINA MAXIMA FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Maciel, Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gil número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2003-v.ab.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA LACROIX, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliado en la Avenida General Flores número 163 (19.a sección), y doña DOMINGA IRAMOUNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Defensa número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1985-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAMAROTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sierra número 1671, y doña JULIA ROSELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Pavía, domiciliada en la calle Uruguay número 824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1986-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUSEBIO SALSAMENDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Arapey número 103, y doña AIDA MARIA CARLEVARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1987-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 122 (3.a sección), y doña TERESA CARMELA CARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1988-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO PUENTES, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 637, y doña RAFAELA DANIEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1989-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORTACANS, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Barcelona (España), domiciliado en la calle Joaquín Requena número 16, y doña MARIA INES BIANQUETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 823.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1990-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vilaboa, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 449 (Unión), y doña ROSA COUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Oca, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1953-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENEVENTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Rivera número 133, y doña ANTONIA MOLINARI, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Rivera número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1940-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SACCOMANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro, número 22, y doña CELINA TRUJILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Presidente Berro número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1941-v.ab.16.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BONINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1991-v.ab.20.

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIO ANGUILLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz (Canelones), y doña CATALINA ROSSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1992-v.ab.20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PRATTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cibils número 120, y doña ENRIQUETA PRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Luna número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1967-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLALBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Urtubey s|n., y doña ANA PIEDRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1954-v.ab.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Capital, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 25, y doña NICOLASA GIANUZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1973-v.ab.18.

En la Capital, y el día 30 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TARACIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rondeau número 56, y doña EMILIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle San Fructuoso número 147.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1942-v.ab.16.

En la Capital, y el día 31 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Viana, domiciliado en la calle Nueva Palmira s|n., y doña VICTORIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Salamanca número 30.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1943-v.ab.16.

En la Capital, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANDARANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 258, y doña MARGARITA NITTOLI, de 20 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 258.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1944-v.ab.16.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SOLECIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 19, y doña ANGELA MARIA CHIAPPE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1968-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLARINO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña MARGARITA GALLERIZA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1969-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ARACELI BELEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1970-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO MERLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA BONILLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1971-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PARADIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en La Teja, y doña MARIA LUISA GHIESA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1972-v.ab.18.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril, del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago, y doña JUANA CECILIA IBARRA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1955-v.ab.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTESTRUC, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña LUISA LUCILA ODICINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Rafo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1993-v.ab.20.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Artigas, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita, llama y emplaza á don BRUNO DE LOS SANTOS para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —San Eugenio, Febrero 16 de 1912.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1880-v.ab.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CRISTINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 4 de 1912.—*Pílades S. Ballestrino*, Escribano Público.

1751-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Hubbard, para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 4 de 1911. — *Ramón Barbot*, Escribano Público.

1982-v.jun.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á doña Mariana Fontana de Rossi y á sus hijos Arturo, José y María Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Pelegrino Rossi, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Octubre 13 de 1911. —*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1983-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos de concurso de los señores Juan Cassatti y Juan Lercari, se ha presentado el señor Juan Cassatti solicitando su rehabilitación comercial, amparándose en lo dispuesto por el artículo 1747 del Código de Comercio.—Colonia, Marzo 16 de 1912.— *Ramón Barbot*, Escribano Público.

1873-v.ab.27.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 15 de 1911. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados: "Sucesión Lucía Torales de Ríos. — Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Febrero 7 de 1912. — Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Santiago Fernández y Fernández á nombre y representación de la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Lucía Torales de Ríos, sobre rectificación de partidas de estado civil, con la debida intervención del señor Agente Fiscal de este Departamento, doctor Leonidas Fossati y Rosselli; Resultando: Que esta gestión tiene los siguientes objetos: 1.o Rectificar los errores que padecen las partidas que se pasan á relacionar: A) La partida de matrimonio de Balbín Ríos con Lucía Torales, en la cual donde dice: hijo natural, Teresa Caballero, Lucía Andra Torales y Laureana Lencino, debe decir: hijo legítimo, Teresa Catalina Caballero, Lucía Torales y Laureana Lenzina; B) La partida de bautismo de Pedro María Ríos, donde dice: Pedro Nolasco y María Lucía Torales, debe decir: Pedro María y Lucía Torales; C) En la partida de bautismo de Pablo Policarpo Ríos, donde dice: Albín Ríos, debe decir: Balbín Ríos; D) En la de bautismo de Heraclia Ríos, donde dice: Lucía Eraclia, Malduvín Ríos, abuelos paternos, Mts. Saturnino y Laureana Lencina, debe decir: Heraclia, Balbín Ríos, abuelos maternos, José Saturnino Torales y Laureana Lenzina; E) En la partida de bautismo de Victoriana Ríos, donde dice: Saturnino y Laureana Lencina, debe decir: José Saturnino Torales y Laureana Lenzina; F) En la partida de bautismo de Tomasa Ríos, donde dice: Tomasa Zenona y Malvino Ríos, debe decir: Tomasa y Balbín Ríos; G) En la partida de defunción de Balbín Ríos, donde dice: Ríos Balbín, Pedro Ríos, Balbín Ríos, Catalina Caballero, Pedro Ríos, debe decir: Ríos Balbín, Pedro María Ríos, Balbín Ríos, Teresa Catalina Caballero y Pedro M. Ríos; H) En la partida de defunción de Lucía Torales, donde dice: José Torales, Pedro y Pablo Policarpio, debe decir: José Saturnino Torales, Pedro María y Pablo Policarpo; 2.o Que además esta gestión tiene por objeto acreditar el nacimiento de Antonio y Juan Francisco Ríos ocurridos en Illescas, 7.a sección judicial del Departamento de la Florida; Resultando: Que para acreditar los hechos articulados en la demanda se ofreció la información de los testigos don Francisco Luis Ríos y don Emilio Alvarez, cuyas declaraciones lucen á fojas 16, 17, 18 y 19 de estos autos, y según la cuales los errores denunciados existen efectivamente porque los cónyuges Ríos-Torales se llamaban, respectivamente, Balbín Ríos y Lucía Torales; así como también que los padres del primero se llamaban Juan Ríos, Teresa Catalina Caballero y los de la segunda don José Saturnino Torales y doña Laureana Lenzina. Además manifiestan ser cierto que aquellos esposos tuvieron dos hijos llamados Antonio uno y Juan Francisco el otro, quienes nacieron en Illescas el 16 de Enero de 1869 uno y 17 de Junio de 1872 el otro; Resultando: Que hechas las publicaciones que prescribe la ley, lo que acreditan los periódicos que lucen agregados á fojas 23 y 26; Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario se expidió aconsejando que se ordenen las rectificaciones solicitadas y dé por justificada la filiación invocada por Antonio y Juan Francisco Ríos (fojas 20); Considerando: Que la prueba producida acredita suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y el nacimiento de Antonio y Juan Francisco Ríos, y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba desde que ella satisface al Ministerio Público y no se há producido ninguna oposición; Considerando: Que por lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 1.o de Febrero de 1879, 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 y 21 de Marzo de 1910, fallo: Mandando que se rectifiquen las partidas relacionadas en el primer resultando en la forma que en él se expresa, á cuyo efecto se remitirán aquéllas con oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia del Departamento que corresponde con testimonio de esta sentencia, la que deberá publicarse en dos diarios de la Capital. Decrétese la inscripción de los nacimientos de Antonio Ríos y Juan Francisco Ríos, para lo cual se librará oficio al Encargado del Registro del Estado Civil del lugar donde nacieron. Cumplida, tasadas y satisfechas que sean las costas, expídanse los desgloses que se solicitaren y fueren pertinentes, y fecho, archívese.—*Pedro Aladio.*"—Y á fin de darle el debido cumplimiento al auto inserto, se hace la presente publicación por el término de ocho días. — Durazno, Abril 1.o de 1912. — *Isidoro Vidal*, Escribano Público.

1956-v.ab.17.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Carsín, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 23 de 1912. — *Ramón Guerra*, Escribano Público.

1903-v.my.31.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plaza número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brummer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de Rivera

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Rivera, doctor Julio Guani, se hace saber al público que en los autos caratulados "Las sucesiones de Venancio Flores Duarte y otra, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Marzo 19 de 1912. — Vista: Esta gestión iniciada por el representante de las sucesiones de Venancio Flores Duarte y Pascuala Francisca Duarte, con el objeto de obtener la rectificación de las partidas que á continuación se mencionarán, y Resultando: Que los errores que se pretenden rectificar son los siguientes: A) En la partida parroquial de matrimonio de los causantes, la esposa está inscripta con el nombre de Pascuala Duarte, siendo el verdadero: Pascuala Francisca Duarte; B) En la partida de nacimiento de María Etelvina Duarte, esta fué inscripta con el nombre de Etelvina Duarte, en lugar de María Etelvina Duarte; el padre de la misma aparece con el nombre de Nemencio Duarte, en vez de Venancio Flores Duarte y la madre con el de Pascuala Duarte, en lugar de Pascuala Francisca Duarte; C) En la partida de nacimiento de María Gregoria Duarte se inscribió á ésta con el nombre de Gregoria Duarte, omitiéndose el nombre de María. Al padre de la inscripta se le puso el de Venancio Duarte en vez de Venancio Flores Duarte, y á la madre el de Pascuala Duarte, en lugar de Pascuala Francisca Duarte. Además, el abuelo paterno aparece con el nombre femenino de Martina, en vez de Martín; Resultando: Que la prueba producida por el actor está constituída: A) Por las declaraciones de Joaquín Diego Fajardo y Tristán Azambuya, quienes contestemente expresan: que en las partidas mencionadas se cometieron los errores que se pretenden rectificar; B) Por las resultancias del expediente iniciado para justificar la defunción de Pascuala Francisca Duarte, las de la hijuela de la misma y de la partida de nacimiento de María Isabel Duarte; Resultando: Que efectuadas las publicaciones establecidas por el artículo 74 de la ley de 1.o de Febrero de 1879, nadie se presentó á deducir oposición en las pretensiones de las sucesiones referidas y el Agente Fiscal prestó su conformidad con las mismas; y Considerando: Que tanto los documentos públicos presentados por la parte que inició esta gestión, como las declaraciones de dos testigos hábiles, que merecen fe al infrascripto, prueban plenamente que en las partidas, cuyos testimonios corren agregados, se han cometido los errores mencionados, imponiéndose, en consecuencia, la rectificación de las mismas; Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley 1.o de Febrero de 1879 y 1.o de la ley 9 de Julio de 1888, fallo: Ordenando la rectificación de las partidas en la forma establecida en el primer resultando. Ejecutoriada, hágansе las publicaciones de estilo en el "Diario Oficial" y otro de la Capital, pásese copia de esta sentencia á la Dirección del Registro Civil y procédase de acuerdo con el artículo 78 citado. Agregados los diarios, que podrán presentarse sin escrito, tásense y páguense las costas y archívese el expediente. — *Julio Guani.* —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, en Rivera, á diez y nueve de Marzo de mil novecientos doce. — Doy fe. — *Vicente Marrupe,* Escribano Público.— Rivera, Marzo 26 de 1912. — *Vicente Marrupe,* Actuario.

1914-v.ab.16.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Zaizar, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza á los herederos Ulpiano, Gregoria, Celestino, Hermenegilda, Toribio y Demetrio Zaizar ó á sus sucesores por el término de noventa días para que comparezcan en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 6 de 1911. — *Juan Cendán,* Escribano.

2014-v.my.13.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don SOTERIO PIEGAS, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á deducir los derechos que le correspondan en la sucesión de doña María Isabel S. de Piegas, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Salto, Marzo 8 de 1912.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

1889-v.ab.15.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

1734-v.jn.7.

Juzgado L. Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Visto: Este juicio seguido por don Alberto Semblat en virtud de la representación acreditada en los autos sucesorios de don Eusebio Antonio de Souza, para obtener rectificaciones de partidas y las inscripciones de nacimiento de Francisca Saturnina y Cándida Clotilde de Souza en los libros de Registro de Estado Civil; Resultando: Que el interesado expresa (fojas 16 y siguientes), que en la partida señalada con las letra A, que es la de matrimonio del causante, se ha establecido el apellido del referido causante, poniéndose Eusebio Antonio Sosa, en vez de Eusebio Antonio de Souza, que es el verdadero; se dice también en esa partida que el causante es hijo legítimo de don Antonio José, suprimiéndose el apellido de de Souza que tenía su padre. El apellido de la esposa del causante, se ha consignado así: Marcelina Texera, cuando debe ser el de Marcelina Teixeira, y lo mismo acontece con el apellido del padre de ésta, el que está equivocado, pues se ha puesto: Haciel Texera, en lugar de Maciel Teixeira. En la partida de nacimiento que lleva la letra A, que es la del heredero Joaquín, figura el apellido del causante: de Sosa, cuando corresponde, como hemos dicho, el de: de Souza. También aparece el de su esposa como Techeira, debiendo ser Teixeira: En la partida de la heredera Emilia, letra D, habrá que sustituir el apellido paterno Sosa por el de: de Souza, que, como hemos dicho, es el verdadero. En la partida E, de Isabelino, habrá que sustituir el apellido del padre, Soca, por el de: de Souza y el de la madre, Techeira, por el de Teixeira y, en consecuencia, los apellidos de los abuelos, que allí figuran, Sosa y Techeira, por los verdaderos de: Souza y Teixeira. En la partida F, de Delfina, habrá que sustituir los apellidos de los padres que allí aparecen, respectivamente, Souza y Texeira, por los de de Souza y Teixeira. También será necesario reemplazar el apellido del abuelo materno de Texeira, por el de Teixeira. En la partida letra G. del heredero Juan Bautista, habrá que sustituir tan sólo el apellido del abuelo paterno, Sosa, por el de: de Souza. Y en la partida H, de Esperanza, será necesario sustituir el apellido de la madre Texeira; por el de Teixeira, así como también el del abuelo materno, Texeira, por el de Teixeira. Que Francisca Saturnina y Cándida Clotilde Souza, nacidas el 4 de Junio de 1881 y el 3 de Junio de 1878, respectivamente, no han sido inscriptas en los libros del Registro de Estado Civil, ofrece información para probar estos hechos y pide se ordenen las inscripciones solicitadas; Resultando: Que hechas las publicaciones del caso y recibida la información ofrecida, nadie se presentó formalizando oposición á las rectificaciones de partidas y que el señor Agente Fiscal expresa (fojas 16 vuelta y 33 vuelta), que pueden hacerse las rectificaciones y procederse á las inscripciones de nacimiento solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 12 vuelta y 13 vuelta prueban plenamente los hechos alegados con relación al pedido de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento civil; dado que no se ha formalizado oposición contra las rectificaciones solicitadas, y atento á la conformidad del representante del Ministerio Público, fallo: Procédase á la rectificación de las partidas presentadas en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, oficiándose al efecto á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Intendencia del Departamento del Salto; líbrese despacho al señor Juez de Paz que corresponda para la inscripción del nacimiento de Francisca Saturnina y Cándida Clotilde Souza, el que lo hará aprovechando los datos que le suministre el interesado, declarándose las inscripciones exoneradas del pago de multa y del de costas, lo que se relacionará con esta gestión y archívese. — Salto, Diciembre 13 de 1911.—*Juan M. Minelli.*

1912-v.ab.27.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita, llama y emplaza á don Antonio Patti, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Juan Gregorini, por separación de condominio de una finca de material y solar sobre que está construída, situada en esta villa, en la esquina de las calles Sarandí y Avenida General Artigas, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Abril 9 de 1912. — *Héctor Platero Rivera,* Juez de Paz.

2002-v.my.13.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Cardone, citándose á todos los que se consideren con derechos en ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*

1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Venta de comercio

Participo al público que con esta fecha he vendido á don José Corbi mi casa de almacén al menudeo, situada en la calle Brecha número 2, debiendo los que se consideren acreedores concurrir á dicho local para el arreglo de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Carlos Frattini.* — *José Corbi.*

2006-v.my.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre Francisco Durán y Loureiro la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Salsipuedes número 85, esquina Palmar número 24. Notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para ser'es satisfechos, quedando á cargo del activo mi señor padre.—Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Francisco Durán.*

1996-v.my.7.

Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he vendido á don Bibiano Espinosa el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 489. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *José Aguerrondo.*

2001-v.my.7.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de José y Serafín Otero y Cía. en los ramos de tienda, almacén, etc., establecida en Molles Grande, Departamento de Paysandú; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo los señores José y Serafín Otero; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Abril 9 de 1912. — *Julián de las Cuevas.*

2004-v.my.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Infanzón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Manuel García.*

1986-v.my.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Miguel Cebro el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Durazno número 258 y 260, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de trienta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *J. Vilarnovo Hnos.*

1192-v.my.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Viglione Hnos.

las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida Brasil número 87, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Juan Novarro.*

1989-v.my.6.

Aviso

Los que suscriben participan al público que don Luis Natero prometió vender á su socio José Galmarini toda la parte que le pertenece en el taller de carpintería de obra blanca, incluso cuentas á cobrar, situado en la calle Lavalleja número 94, de esta ciudad. Los acreedores del señor Natero deberán presentarse á cobrar con los justificativos correspondientes á dicho local, de 8 a. m. á 5 p. m., dentro del término de treinta días, transcurridos los cuales no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Luis P. Natero.— José Galmarini.*

1911-v.my.6.

Aviso

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor don José Sindini todas las instalaciones, útiles y enseres del establecimiento de nuestra propiedad denominado "La Alegría", situado en la calle 18 de Julio número 340. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho El señor Sindini continuará con el mismo ramo, anexándole el de restaurant. — Montevideo, Abril 10 de 1911. — *Soto, Hermosilla y Cía.*

1993-v.my.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 17 de Febrero del corriente año, pasada en esta ciudad ante el escribano don Dámaso Crosa, hemos disuelto la sociedad que en las ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en la cuchilla Ramírez, Departaemnto de Durazno, 7.a sección, bajo la razón social de Urrizo y Zuluaga, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Srafín Mia Zuluaga. Hacemos esta publicación á los efectos de lo impuesto por la ley. — Durazno, Abril 10 de 1912.— *Pedro Urrizo. — Serafín M. Zuluaga.*

1994-v.my.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comércio y al público en general que de común acuerdo y por ante el escribano de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, don Carlos A. Pittamiglio, con fecha 27 de Enero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en aquella plaza giraba bajo la razón de Josefa M. de Vespa é hijo, para atender el "Hotel Universal", establecido en dicha ciudad, calle Alzaga esquina Sarandí, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Antonio Vilaseca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 10 de 1912. — A ruego de doña Josefa M. de Vespa por no saber firmar: *Augusto E. Brisset. — Antonio Vilaseca.*

1976-v.my.4.

Aviso

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don Juan Andrés Ospitalecho el establecimiento de cervecería, café, billar y cancha de bochas de nuestra pertenencia, sito en esta ciudad, calle Minas número 193, denominado "Au Bon Jules". En cumplimiento de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado, dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Abril 10 de 1912.—*Constante Alvarez y Compañía.*

1978-v.my.4.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Gesto y don Antonio González el despacho de bebidas, juego de bochas y sapo, sito en la calle Agraciada número 591, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *Antonio Vázquez.*

1981-v.my.4.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura pública autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos vendido á doña Victoria Giordano de Gaspare el negocio que en los ramos de café y restaurant tenemos establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35 (Mercado del Puerto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, todos los que se consideren con derecho, deben presentarse con los justificativos dentro de los treinta días desde la presente fecha; vencidos éstos perderán sus derechos.—Montevideo, Abril 9 de 1912.— *Orestes Galli* (hijo). — *J. Cervieri.*

1984-v.my.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Francisco Erreguerena mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, café, bar y cancha de pelotas tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 96. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ramón García.*

1975-v.my.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 215, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1912. — *Juan Olhagaray.*

1968-v.my.4.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Andrés L. Casás el comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en la casa números 105 y 107 de la calle Turquía esquina Centro América, de la villa del Cerro, en este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, 1.o de Abril de 1912. — *Eduardo Núñez*

1974-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Alberto Francisco Bianchi la casa de comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecida en la calle Rivera número 421 (Sección Pocitos); lo que prevengo á mis acreedores para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos en dicha casa, dentro del término legal, bajo la pena que corresponda. — Montevideo Abril 8 de 1912.—*Miguel Cetrangolo.*

1959-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas teníamos establecida en la Avenida General Flores número 110, y que giraba bajo la razón social de Arraiz y Hierro, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Laureano Hierro é Ignacio Calvo. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Arraiz y Hierro.*

1961-v.my.3.

Al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender á don Antonio Telleria mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de restaurant, billar y bar, sita en la calle Arenal Grande esquina Brandzen. Los que se consideren con algún derecho deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 391, dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1912. — *David Fabbri.*

1952-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de casa de adornos y venta de mayólicas y plantas artificiales, situada en la calle Sierra número 51, que ha girado hasta la fecha bajo la razón social de Giannini y Trivelli, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Antonio Giannini y á cargo del mismo señor Giannini los créditos pasivos. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Abril 3 de 1912.— *Antonio P. Giannini. — Carlos Trivelli.*

1962-v.my.3.

Cambio de firma social

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social que giraba bajo la firma de Islas y Rodríguez en esta ciudad, en la "Confitería Nueva", se ha cambiado, con fecha 30 de Marzo por la firma Islas y Gongorra, por convenio contratual protocolizado en el registro del escribano público don Martín García Canessa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Durazno, Abril 1.o de 1912. — *Ernesto Islas.— Antonio Rodríguez.*

1953-v.my.9.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Antonio Cirodi todas las existencias de mi panadería que tenía establecida en esta ciudad en la calle Treinta y Tres Orientales entre 25 de Mayo y Sarandí. — Paysandú, Abril 1.o de 1912. — *Santiago E. Casaretto.*

1955-v.my.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fernando Zalaeta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulovar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Antonio González.*

1933-v.ab.30.

Almacén, casa de comidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Mótola y Cía. el almacén, casa de comidas y billar sito en la calle Sociedad Hípica número 97 (Maroñas), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *José Olivero.*

1930-v.ab.30.

Tienda y confecciones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido vender la tienda y casa de confecciones que tengo establecida en la calle Justicia 115 á los señores Orestes Ifrán y Olavea Amaro. Los que se consideren acreedores pueden presentarse á percibir el importe de sus créditos todos los días de 2 á 4 p. m., hasta el día 2 de Mayo que entregaré el negocio á los compradores.—Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Miguelina Sisto.*

1948-v.my.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja N.o 148, esquina Municipio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1912. —*Manuel Pardiño.*

1949-v.ab.30.

Venta de café y bar

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á doña Emilia Spera mi casa de comercio que en el ramo de café y bar "La Plata" tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 167. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de la ley.—Montevideo, Abril 1.o de 1912.—*Isabel Núñez.*

1925-v.ab.29.

Al comercio

En virutd de escritura otorgada en el día de hoy, he vendido á don Antonio Folco mi establecimiento de panadería, situado en la calle Arenal Grande número 114. Todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 1.o de 1912.— *Pantaleón Raimondo.—Antonio Folco.*

1927-v.ab.29.

Al público y al comercio

He prometido en venta al señor Florencio Ramón Aguirre mi casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y juguetería, gira en esta plaza

en la calle Agraciada números 522 y 524. Los que tengan créditos á cobrar se dignarán presentarlos en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, indicada al efecto para su pago.—Montevideo, Abril 1.o de 1912.—*Héctor Ferreri.—Florencio Ramón Aguirre.*

1924-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho se hace público que el suscripto Modesto Acosta ha prometido vender á don Cornelio Fernández la parte que al mismo Acosta pertenece en el negocio de café y billar situado en la casa esquina á las calles Rondeau número 263 y Orillas del Plata número 111, en sociedad con don Eustaquio y don Juan Acosta. — Montevideo, Abril 1.o de 1912. — *Modesto Acosta.* — *Cornelio Fernández.*

1910-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, don Ramón y don José Acuña, han prometido vender al también firmante don José Presa, el activo y pasivo que les pertenece en el negocio que en ramo de almacén de vinos y otros artículos similares, gira en esta plaza bajo la razón de Presa, Acuña y Compañía, y con domicilio en la calle Río Negro números 216 y 220a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1912.—*José Presa.—Ramón Acuña.—José Acuña.*

1926-v.ab.29.

Al público

Participo al público que con esta fecha he vendido á don Gaspar Gutiérrez el puesto número 14 del Mercado Central para la venta de carne. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *Emilio Díaz.*

1913-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Vicente Mossere y Juan Ospitaleche el almacén de comestibles, bebidas y fonda, sito en el Camino Maldonado s|n., de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 30 de 1912.—*María A. de Ospitaleche.*

1920-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participo á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á don Baudelio B. Lema, mi casa de negocio situada en Trinidad (Departamento de Flores), denominada "El Charrúa". Los que se consideren acreedores ó con algún derecho deberán concurrir á dicha casa de negocio dentro del término de treinta días á contar desde hoy, bajo el apercibimiento de ley.—Montevideo, Marzo 30 de 1912.—*José E. Lema.*

1921-v.ab.29.

Venta de fábrica de mosaicos

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Labruna y Cía., las existencias de la fábrica de mosaicos de mi propiedad, sita en la calle Chaná número 90, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *León E. Márquez.*

1911-v.my.2.

Al comercio

Aviso que he vendido á don Antonio Brusciani la casa de comercio de esta plaza, calle Sierra número 177, esquina Cerro Largo, donde deben acudir los que se crean con algún derecho, dentro de treinta días, conforme á la ley. — Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *Manuel Vinelli.*

1915-v.ab.29.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José R. Barbot hemos comprado al señor Ramón J. Kelly la parte que como socio tenía en la firma Ed. Rey O'Shanahan y Compañía, quedando en consecuencia separado de dicha sociedad; continuando á nuestro cargo el activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Ed. Rey O'Shanahan y Compañía.*

1928-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José R. Barbot hemos comprado al señor Eduardo F. Kelly la parte que como socio tenía en la firma Ed. Rey O'Shanahan y Compañía, quedando en consecuencia separado de dicha sociedad, continuando á nuestro cargo el activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Ed. Rey O'Shanahan y Compañía.*

1929-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha, la sucesión de don Domingo Anfossi vendió á don José Alaggia y don León Palou la parte que le correspondía en la casa de compraventa de artículos usados, establecida en esta ciudad en la calle Yaguarón 165, en sociedad entre el finado don Domingo Anfossi y don León Palou, que ha girado bajo la razón social de Anfossi y Palou, quedando en este acto disuelta dicha sociedad, y á cargo de los créditos pasivos el nombrado señor Palou; constituyéndose, á la vez, nueva sociedad en los propios ramos y domicilio entre el referido don León Palou y don José Alaggia, la que girará bajo la razón social de Palou y Alaggia. A los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días, debiendo los que se consideren acreedores de la extinguida firma "Anfossi y Palou" concurrir al domicilio indicado con sus justificativos, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 29 de 1912. — *Luis M. Anfossi.* — *Paula D. de Anfossi.* — *León Palou.* — A ruego de don José Alaggia: *Juan Manzi.*

1906-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Enrique Bravo Rivas el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Cerrito número 291, esquina Ituzaingó, denominado "de las Carolinas", de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 29 de 1912. — *Antonio Bravo Alonso.*

1900-v.ab.27.

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 29 de Marzo del corriente año, pasada en esta ciudad ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de licorería y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 155, bajo la razón social de Antonio Souto y Compañía, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Souto, y por lo tanto, quedando desligado completamente el socio señor Enrique Domínguez. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley.—Montevideo, Marzo 29 de 1912. — *Antonio Souto.—Enrique Domínguez.*

1907-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Rechac y Vives la casa de comercio, etc., que poseemos en Cañas, Departamento de Artigas. — Cañas, Marzo 29 de 1912.—*Goñi y Muguniza.*

1908-v.my.2.

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 831a, denominada "El Congo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho local dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Pedro Oliver Moranta.*

1901-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano doctor Luis Ponce de León, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferreyra hermanos y Compañía en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Aniceto y don Ramón Ferreyra. —Durazno, Marzo 29 de 1912.—*Hijos de Carlos Filippini y Compañía.* — *Aniceto Ferreyra.* — *Ramón Ferreyra.*

1904-v.my.2.

Venta de librería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Artevano Gavagnin las existencias de la librería de mi propiedad sita en la calle Agraciada número 918 (Paso del Molino), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gavagnin. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Enriqueta Gavagnin.* 1894-v.ab.26.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido las existencias de mi casa de comercio establecida en Tres Arboles, á don Nicomedes Librán Alonso, quedando los créditos á cobrar y pagar de cuenta mía. Para que conste expido el presente en Tres Arboles, á 28 de Marzo de 1912.—*José Fernández Prieto.* — *Nicomedes Librán Alonso.*

1919-v.my.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á favor del señor don Blas Aznarez el negocio de mi propiedad sito en el Camino Millán números 272 y 274 esquina 2.a Rivera, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Juan Bregante y Obertillo.* 1895-v.ab.26.

Venta del "Restaurant del Sol"

Participo al comercio y al público en general que por contrato celebrado con fecha 27 del actual por ante el escribano Juan H. Legendre, he comprado el "Restaurant del Sol" que giraba en esta plaza bajo la firma de Justo Ferraz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1912. — *Alvarez y Taboada.* 1977-v.my.4.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á favor del señor Santiago Vizcay la casa de comercio que poseemos en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95 á 99 inclusive, denominada "Hotel y Bar Español" y anexo de la misma calle número 66. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el local indicado dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Carvalho, García y Compañía.*

1869-v.ab.24.

Nueva sociedad comercial

Al comercio y al público hacemos saber: que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Alfredo R. Giribaldi, don Domingo Infanzón vendió á don José y doña María Infanzón la mitad que le correspondía en el activo y pasivo del negocio que en el ramo de restaurant, café y posada tiene su asiento en la calle Colonia esquina Cuareim, denominado "Al Internato", y que giraba bajo la razón de Infanzón Hnos.; y por la misma escritura se constituyó una nueva sociedad entre los nombrados don José y doña María Infanzón y el señor Ulpiano Infanzón para explotar el comercio referido bajo la firma de Infanzón y Cía., y de cuyo negocio quedó completamente desligado sin responsabilidad ulterior, el anterior socio don Domingo Infanzón. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1912. — *José y María Infanzón.* — *Ulpiano Infanzón.*

1988-v.my.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 23 del corriente, autorizada por el escribano Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Brasó y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que girará bajo la misma razón social, constituída por los señores don Juan Ricardo Brasó y don Juan Antonio Paganini, con la misma fecha y autorizada por el propio escribano Cardoso. En consecuencia se cita á los acreedores de la disuelta sociedad para que se presenten dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á la calle 25 de Agosto número 71, para percibir el importe de sus créditos. Estas publicaciones se hacen á los efectos legales.—Montevideo, Marzo 27 de 1912.—*Brasó y Compañía.* 1868-v.ab.24.

Al comercio

Hacemos saber que se ha prometido en venta la panadería denominada "Londres", sita en la calle Arenal Grande número 288, propiedad del firmante José Suárez, siendo compradores los señores Fernández y Castro, que también firman. En su consecuencia los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio deben presentarse dentro de 30 días bajo el apercibimiento de la ley.—Montevideo, Marzo 27 de 1912.—*José Suárez.—Benito Fernández. Aquilino Castro.* 1870-v.ab.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Donato y José S. Chifflet, el comercio que en el ramo de barraca de artículos de construcción, forrajes, cereales, etc., tenemos establecido en esta ciudad, frente á la Estación Mercedes, del Ferrocarril Central del Uruguay.—Mercedes, Marzo 26 de 1912.—*Nin y Chifflet.* 1917-v.ab.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de restaurant

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Ramón Causillas el restaurant que tengo establecido en la casa número 45 de la Avenida de la Paz de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Juan Luis Mosteiro Mouriño.*

1896-v.ab.27.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Ambrosio Pozzolo y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en esta ciudad, en la Avenida Garibaldi número 163. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Antonio Delbene.*

1867-v.ab.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Francisco J. Castillo la casa de comercio que tengo establecida en esta villa, calle Brasil, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza por el término de treinta días á todas las personas que tengan créditos á cobrar, los que se les abonarán en la citada casa de comercio. — Rivera, Marzo 26 de 1912.—*Robustiano Sabin.*

1893-v.ab.30.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Alejandro Spagola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35, esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Eugenio H. Sentouré.*

1857-v.ab.20.

Venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Jesús Graña las existencias del "Bar de la Prensa", de nuestra propiedad, sito en la calle Mercedes número 16. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben ocurrir á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*José Márquez y Compañía.*

1866-v.ab.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Benito Peón y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 125, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*Miguel F. Perdigón.*

1865-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Manuel Mosteiro las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería y papelería, que tenía establecida en la Avenida General Flores número 145. —Montevideo, Marzo 25 de 1912. — *José Fulquet.*

1860-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha, y por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que teníamos establecida en los ramos de artefactos de luz eléctrica, aguas corrientes y gas, situada en la calle Rondeau número 145, de esta Capital, y que giraba bajo la razón social de A. Orlando y Cía. — Montevideo, Marzo 23 de 1912. — *Eugenio Correa.* — *Antonio Orlando.*

1897-v.ab.27.

Venta de panadería

Hago saber al público que con esta fecha me he comprometido vender á don Manuel González Pérez el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 52, con la denominación de "Fin de Siglo".—Montevideo, Marzo 23 de 1912.—*Juan Molinari.*

1864-v.ab.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Vibanco hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 251, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 23 de 1912.— *Eduardo García.*

1851-v.ab.20.

Venta de salón de lustrar calzado

Pongo en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha he vendido á don Luis Peraccini mi salón de lustrar calzado, situado en la calle 25 de Agosto número 140. A los efectos de la ley de 1904 hago esta publicación, debiendo concurrir los que se consideren con derecho al mismo local con los recaudos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 23 de 1912. — *Luis Bormioli.*

1856-v.ab.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, he prometido vender á los señores José Chiovenda y Antonio Becoña, el restaurant de mi propiedad establecido en la calle Ciudadela números 202 y 204, de esta ciudad, denominado "Restaurant Balear". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en el término de treinta días en la casa antes indicada, bajo apercibiento de lo que determina la indicada ley. — Montevideo, Marzo 22 de 1912. —*Santiago Oliveri.*

1861-v.ab.20.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 127, á los señores Ildefonso Mujica y Félix Ayestarán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*José Ochat.*

1838-v.ab.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Tomás Rulian la carnicería de mi propiedad ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 343. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á la calle Reducto número 247. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*Félix Insausti.*

1841-v.ab.18.

Al comercio

Hacemos saber que hemos contratado vender á don Antonio Colom la panadería denominada de "San Juan", ubicada en esta ciudad, calle Canelones número 158. En tal virtud los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Colom y Llado.*

1840-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que desde el día 31 del actual y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de Aphesteguy y Cía. en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y carnicería, sito en el paraje denominado "El Manga", de este departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cagnone. — Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *Domingo Aphesteguy y Cía.*

1834-v.ab.22.

Venta de café y billar

Al público y al comercio hago saber que he resuelto vender á los señores E. Martínez y Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar establecida en la calle 18 de Julio número 801, para el caso de que quien se crea acreedor se presente en el plazo que marca la ley dentro de 30 días de esta publicación. — Montevideo Marzo 21 de 1912. — *Cancio López.*

1835-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y ante el escribano don Osvaldo Acosta por escritura del 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en los ramos de confecciones, blanco y lencería, establecida en la calle 18 de Julio número 237, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Marcelo Cavalli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *José Aliverti.* — *Marcelo Cavalli.*

1837-v.ab.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la firma Surraco y Fabbiani, quedando todo el activo para el socio señor Surraco, el cual tomó á su exclusivo cargo el pago del pasivo de dicha sociedad.—Montevideo, Marzo 20 de 1912.—*Juan R. Fabbiani.*—*Ricardo A. Surraco.*

1872-v.ab.24.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Olaizola el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad situado en el pueblo "Patulé", inmediaciones del saladero "La Caballada" de este departamento. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores presenten dentro del término legal sus créditos.—Salto, Marzo 20 de 1912. —*Octaviano Prado Costa.*

1850-v.ab.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se previene al público y al comercio que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la firma social J. Montecoral y Compañía, de esta ciudad, Avenida General Flores números 161 y 161a, en el ramo de café y confitería, quedando todas las existencias y el pasivo á cargo del socio Isaías B. Fernández y las cuentas á cobrar á cargo del socio Juan Montecoral Zipitría. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Juan Montecoral Zipitría.* — *Isaías B. Fernández.*

1836-v.ab.17.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu con fecha 2 del corriente mes, compré á los señores Ladislao Silvera y Antonio Trelles todas las existencias y enseres de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y barraca tenía establecida en el pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), y que giraba bajo la razón social de Silvera y Trelles. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se designa la casa de comercio citada para que se presenten los que se crean acreedores de los enagenantes dentro del término de 30 días so pena de la sanción legal.—Vergara, Marzo 20 de 1912.—*Justino B. Silvera.*

1832-v.ab.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en el ramo de fábrica de masas en la calle Soriano 247 á don Antonio Marquese. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 20 de 1912.—*Juan Subios.*

1830-v.ab.16.

Venta de comercio

Hacemos saber al público que hemos contratado vender nuestro establecimiento industrial de fábrica de cajas y estuches denominada "La Uruguaya", situado en la calle Bartolomé Mitre número 253, á don Francisco de la Fuente, á efecto de que los acreedores concurran á este establecimiento para el arreglo de sus créditos. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Frattini y Cía.*

1831-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre Urraburu y Cía., con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Durazno esquina Ejido, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Angel Urraburu. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días, á cualquier hora del día, con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Angel Urraburu.* — *Antonio Cotelo.* — *Manuel Eiras.*

1826-v.ab.16.

Disolución de sociedad y venta

De acuerdo con la ley, venimos á hacer público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Cotelo Hno. y Graterola, en Guadalupe, Departamento de Canelones, y á la vez hacemos público que en la propia fecha, nosotros Ricardo Cotelo y Ernesto Graterola, componentes de aquella razón social, hemos vendido todos y cuantos derechos tenemos en la expresada sociedad y casa de comercio de almacén, ferretería y puesto fijo, que está establecida en la mencionada villa de Guadalupe, al también socio don Calixto Cotelo, quien se hace cargo del activo y pasivo, de acuerdo con el balance suscrito en esta fecha. A fin de que se presenten con sus comprobantes respectivos en Guadalupe al señor don Calixto Cotelo, dentro del término legal, todos los que se consideren acreedores

de la referida razón social, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1912. — *Ricardo Cotelo.* — *Ernesto Graterola.* — *Calixto Cotelo.*

1889-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que don Marcelino Gil se ha hecho cargo del activo y pasivo del almacén situado en la Plaza Artigas número 1, de manera que el socio Coll, que sale, nunca usó la firma de la sociedad Gil y Coll, y así lo hace saber al comercio y al público para que dentro de treinta días comparezcan en este almacén cualquiera que tuviera derecho sobre el mismo; pasado dicho término pagará el señor Marcelino Gil al señor Francisco Coll lo convenido según escritura pública. — Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*Marcelino Gil.*

1855-v.ab.20.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, he prometido en venta á doña Santina M. de Rébora las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza, calle Treinta y Tres número 37, en los ramos de modistería y confecciones. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 19 de 1912. — *Francisco Casal* (hijo).

1823-v.ab.20.

Al público y al comercio

El que suscribe avisa que ha vendido á los señores Fernández Ramos y Rivera el negocio que en el ramo de panadería tengo establecido en esta ciudad, denominado "Panadería del Pueblo", sito en la calle Isla de Flores número 383. De acuerdo con la ley hago estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*Ramón Fernández.*

1821-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Hago saber al público que con esta fecha he firmado compromiso de venta á favor del señor Norberto González sobre mis derechos á la concesión para la explotación del servicio telefónico en Colonia, otorgada por la Honorable Junta Económico-Administrativa del mismo departamento, y de mi parte en las instalaciones de la Empresa "Teléfonos de Colonia" que gira con la razón social de Demaría y Juncosa, quedando á cargo de la nueva firma Juncosa y González el activo y pasivo de la anterior sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Colonia, Marzo 19 de 1912. — *Américo Demaría.*

1620-v.ab.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Antonio Tasende el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle José L. Terra número 255, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de este negocio para que dentro del término de 30 días comparezcan con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*Pedro Tasende.*

1817-v.ab.15.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, que en escritura autorizada por el escribano don Belarmino Caetano, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería teníamos constituída en Feliciano, 12.a sección judicial del Departamento de Durazno, y giraba bajo la razón social de Erasún y Barreto, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del ex socio Juan P. Barreto. — Durazno, Marzo 17 de 1912. — *J. M. Erasún.* — *Juan P. Barreto.*

1954-v.my.9.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Bogliolo las existencias de la carnicería de mi propiedad sita en la calle Melo número 34, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Vicente Cambón.*

1895-v.ab.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Pérez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 105 esquina Convención número 40 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Juan B. Noceto.*

1887-v.ab.15.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1895 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San J-ae
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Aleljandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos K.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Ferrante y Rodrígues
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernándes Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Inverraizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicenta
Restano y Cía.
Ros y Gonzáles
Rama María
Rueso Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carbello Reguera
Vigil, Calzone y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morelli Ruíz y Cía.
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Ángeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gasapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
Gonzáles Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscelti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía. J. N.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Scholotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vive y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. Sarli y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Barnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Manzo
Jacobo B. Menéndes
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aide
Monza Juan
Menéndez José P.
Lafera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Abril 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1722-pte.1016.

Venta de panadería

Los que suscriben y que forman la sociedad comercial en el ramo de panadería que gira en esta villa bajo la razón social de Deubaldo y Compañía, comunicamos al público y al comercio en general que proyectamos vender á don Félix Suárez Mederos todos los útiles y enseres con que hasta ahora ha funcionado dicho negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1912.—*Deubaldo y Compañía.*

1886-v.ab.15.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Antonio Estable las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Félix Grilli.*

1882-v.ab.15.

Disolución de sociedad

A los efectos que haya lugar hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en la villa de San Fructuoso, capital del Departamento de Tacuarembó, con fecha 8 del corriente mes de Marzo, quedó disuelta la sociedad ganaderil que giraba bajo la firma de Saldías (hijo) y González hermanos, con domicilio en la Estación Piedra Sola, habiéndose constituído con esa misma fecha una nueva sociedad en el ramo de ganadería, con domicilio en el mismo lugar, que la componen don Francisco María González y don Bautista Saldías (hijo), la que girará bajo la firma de Saldías (hijo) y González.—Piedra Sola, Marzo 14 de 1912.—*Saldías (hijo) y González.*

1812-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.o Que la casa de comercio que en los ramos de confitería y café está instalada en esta ciudad bajo la denominación de "Confitería Sportsman", calle 18 de Julio y Comercio, fué vendida por sus fundadores y primeros dueños, Zoppis y Compañía, á don Juan Etulain el 23 de Mayo de 1911.—2.o Que la sociedad Zoppis y Compañía, de la referencia, constituída cuando la creación de dicho establecimiento, "Confitería Sportsman", al sólo objeto de la explotación de éste, fué disuelta y quedó extinguida en la citada fecha de 23 de Mayo de 1911.—Y 3.o Que don Juan Etulain tiene ahora prometido en venta el mismo establecimiento, "Confitería Sportsman", á don Alberto Sacarello. El domicilio á que deberán ocurrir los interesados es el propio local de la "Confitería Sportsman". — Paysandú, Marzo 12 de 1912. — *Juan Etulain.—Camilo Zoppis.*

1881-v.ab.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de los señores Gómez Correa y Cía., establecida en este paraje, y he prometido vender las existencias de dicha casa á los señores Goñi y Múguruza. — Estación Meneses, Marzo 9 de 1912.—*Rosalino Gómez Correa.*

1783-v.ab.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad de ganadería que teníamos constituída bajo la firma Díaz, Martínez y Compañía.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Nicolás Martínez.—José Díaz.—José Fernández.—Bernardo Irigoyen.*

1871-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Santiago y Carlos Rígoli, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 25 de Mayo 166, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Carlos Rígoli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Santiago Rígoli.—Carlos Rígoli.*

1813-v.ab.15.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 231